



GUÍA DE PAÍS

Chile



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Santiago de Chile

Actualizado a marzo 2016

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	5
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	5
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	5
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	6
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	6
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	7
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	9
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	9
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	9
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	10
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	10
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	11
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	13
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	13
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	16
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	21
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	28
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	28
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	30
4.1 MARCO LEGAL	30
2.2. CAPÍTULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES	32
2.3. LIMITACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	33
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	33
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	33
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	39
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	39
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	40
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	49
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	49
5 SISTEMA FISCAL	54
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	54
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	54
5.3 IMPUESTOS	55
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	55
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	56
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	57
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	57
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	61
6 FINANCIACIÓN	63
6.1 SISTEMA FINANCIERO	63
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	65
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	66
7 LEGISLACIÓN LABORAL	66
7.1 CONTRATOS	66
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	68

7.3	SALARIOS, JORNADA LABORAL	69
7.4	RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	69
7.5	SEGURIDAD SOCIAL	70
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	72
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	74
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	74
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	74
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	75
8.2.3	HORARIOS LABORALES	75
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	75
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	75
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	76
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	76
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	76
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	76
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	76
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	76
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	76
9	ANEXOS	82
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	82
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	82
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	83
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	83
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	84
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	84
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	85

1 PANORAMA GENERAL

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

El contenido **Situación, superficie, superficie cultivable, relieve y clima** se encuentra en revisión

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

El último censo realizado en Chile data del año 2012, pero sus resultados están siendo cuestionados y revisados por las autoridades chilenas. En cualquier caso, tomando la última revisión del de 2012 como base, el Instituto Nacional de Estadística realiza una serie de proyecciones de modo que estima que a 30 de junio de 2015 la población en Chile era de 18.006.407 habitantes.

Según los datos publicados en 2010, el 77% de la población es mestiza; 18,4% descendiente de europeos y 4,6% indígenas, en su mayoría mapuches.

La siguiente tabla recoge los principales indicadores demográficos del país.

Principales indicadores demográficos del país

Población total (hab.)	18.006.407
Densidad demográfica (hab./km2)	23,8
Tasa de crecimiento (%)	0,81
* Población urbana (%)	87
Distribución de la población por sexo (%):	
Hombres	49,49
Mujeres	50,51
Distribución de la población por edad (%):	
< 15 años	20,4
15-65 años	64,7
> 65 años	14,9
* Esperanza de vida al nacer (años)	79,1

Fuente: INE

* Datos de 2015

Población urbana y de las principales ciudades

El porcentaje de población que habita en áreas urbanas es de 86,6%.

En la Región Metropolitana, donde se encuentra la capital, Santiago, se concentra el 40,6% de la población del país.

Distribución de la población por edades y sexos

Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística elaboradas a partir del censo realizado en 2012, a 30 de junio de 2015 el 50,5% de la población chilena son mujeres. Un 20,4% de la población es menor de 15 años y el 14,9% tiene 65 o más años.

Según los últimos datos publicados en 2015, la esperanza de vida es de 81,7 años para las mujeres y de 76,5 años para los hombres.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

Según las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), la renta per cápita para Chile se situó en 13.331 dólares en el año 2015. Por su parte, la renta per cápita en Paridad de Poder Adquisitivo (PPP) alcanzó los 23.564 dólares.

Nos encontramos ante un país con una gran concentración económica, interrelacionada con una **fuerte concentración de la renta**. En este sentido valga destacar que sólo el 0,01% de la población controlan el 10% del PIB. En términos internacionales, la participación del 1% más rico es la más alta registrada dentro de una lista mucho más amplia de alrededor de 25 países para los cuales esto se ha medido. El índice de Gini supera el 0,5.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

En el año 2012, la tasa de paro se situó en el 6,1%, 1 punto porcentual inferior a la tasa de 2010. **En el año 2013, la tasa de paro fue del 5,7%**. El dinamismo de la economía trajo como consecuencia la creación de empleos, destacando que en 2012 y 2013, se crearon alrededor de 370.000 puestos de trabajo, llegando a los 8 millones de ocupados, y rozando cifras de pleno empleo. Sin embargo, la tasa de ocupación, con un 56,01% es una de las tasas más bajas de los países miembros de la OCDE. En noviembre de 2014, la tasa de paro se situó en el 6,1%.

La tasa de desempleo, en **2014**, se situó en el **6,0%** tras una reducción de casi tres puntos en los últimos años. Esto refleja los efectos de la desaceleración económica que está experimentando el país. El salario mínimo en Chile fue establecido en 225.000 pesos a partir del 1 de julio de 2014. En la ciudad de Santiago se registró un ingreso medio mensual de 539.800 pesos por trabajador, cifra que supone un incremento del 29% respecto a los últimos dos años. Cabe destacar que, aunque la productividad de los trabajadores chilenos ha aumentado en los últimos años, Chile es uno de los países con la tasa más baja en la OCDE. En 2013 cada trabajador chileno produjo 19,5 dólares/hora, lo que supuso un aumento del 3,8% frente a lo registrado en 2012.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

La República de Chile es un Estado unitario, democrático y de carácter presidencialista, regido por la Constitución política que entró en vigor en marzo de 1981. El poder ejecutivo está encabezado por el Presidente de la República, que es Jefe de Estado y de Gobierno, quien designa tanto a los Ministros como a los Intendentes, encargados del gobierno en el interior de cada región. De acuerdo a la Constitución, el Presidente permanece en el ejercicio de sus funciones durante 4 años, sin posibilidad de ser reelegido para el siguiente mandato presidencial.

El Congreso Nacional es de carácter bicameral y está compuesto por el Senado, constituido por 38 senadores elegidos por votación popular, y la Cámara de Diputados, constituida por 120 miembros con un mandato de 4 años. Para las elecciones parlamentarias se utiliza el sistema binomial, por lo que los principales partidos políticos del país se agrupan en torno a dos grandes bloques o coaliciones. Por un lado la coalición Nueva Mayoría está formada por la Concertación, compuesta por los partidos de centro y centro izquierda: Democracia Cristiana (DC), Partido Socialista (PS), Partido por la Democracia (PPD), Partido Radical Social Demócrata (PRSD), a la que se han unido el Partido Comunista (PC)-, Izquierda Ciudadana (IC)-, el Movimiento Amplio Social (MAS) e independientes de centroizquierda. Por otro lado, la Alianza por Chile se sitúa en la centroderecha, y agrupa a Renovación Nacional – RN - y Unión Demócrata Independiente – UDI.

Las últimas elecciones presidenciales y parlamentarias tuvieron lugar en 2013. El 17 de noviembre se celebraron las elecciones parlamentarias y la primera vuelta de las elecciones presidenciales, celebrándose la segunda vuelta el 15 de diciembre.

En el caso de las elecciones presidenciales, **Michelle Bachelet** (Nueva Mayoría) ganó la Presidencia con un 62,16% de los votos emitidos. Evelyn Matthei (Alianza por Chile) obtuvo el 37,83%. Con este triunfo, Michelle Bachelet vuelve a la Presidencia de la República.

En el caso de las elecciones parlamentarias, su resultado es el siguiente:

- Cámara de Diputados (120 diputados): Nueva Mayoría 68 escaños (22 DC, 15 PS, 15 PPD, 6 PRSD, 6 PC, y 4 independientes), Alianza por Chile 48 escaños (RN 19, UDI 28 y un independiente); Partido Liberal (PL) 1 escaño y 3 independientes.
- Senado (38 senadores): Nueva Mayoría 21 (6 PS, 6 DC, 6 PPD, 1 MAS y 2 independientes); Alianza por Chile 16 (8 UDI; 8 RN) y 1 independientes.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La Administración del Estado está centralizada. No obstante, existen 14 regiones administrativas más la región metropolitana. En el año 2007 se crearon dos nuevas regiones: la XIV Región de los Ríos, que hasta ahora formaba parte de la X Región de Los Lagos, y la XV Región de Arica-Parinacota, que hasta la fecha formaba parte de la I Región de Tarapacá. Los Ministerios tienen delegaciones en cada región, denominadas Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS), que dependen directamente de la sede central.

El Estado chileno mantiene una clara división entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. A la cabeza del poder ejecutivo se encuentra el Presidente de la República, que designa al Gabinete de Ministros, colaboradores directos e inmediatos del Jefe del Estado en las labores de administración y gobierno.

Los representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República en las Regiones son los Intendentes, que son nombrados por éste. Dependiendo de éstos se encuentran los gobernadores provinciales, creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa en las provincias. Asimismo, algunos ministerios tienen representaciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs) y estos varían dependiendo de la importancia de cada asunto en las diferentes regiones. En cualquier caso, el nivel de autonomía de las diferentes regiones es mucho menor que el de las Comunidades Autónomas en España.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los dos ministerios puramente económicos en Chile son el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** y el **Ministerio de Hacienda**, que se asimila a una Vicepresidencia Económica y que diseña las políticas económicas y financieras del Gobierno, elabora los Presupuestos o administra los recursos financieros, entre otras funciones. Estas labores las ejecuta por medio de una serie de órganos dependientes: la Dirección de Presupuestos, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas o la Tesorería General de la República.

Por su parte, el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, a través de la Subsecretaría de Economía, de la Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es el encargado de formular políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas, así como las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país. La Subsecretaría de Pesca se dedica simplemente a promover el desarrollo del sector en el país. Por otro lado, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción dependen el *Servicio Nacional de Turismo* (fomento del sector turístico), la *Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (regulación y supervisión de la generación, transporte y distribución de energía y combustibles), la *Corporación de Fomento de la Producción* (promoción del desarrollo de las actividades productivas del país, a través de actividades de Fomento, Gestión de Empresas, Investigación y Desarrollo), la *Comisión Nacional de Riego* y el *Instituto Nacional de Estadísticas*. Finalmente, la *Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera* es el organismo que representa al Estado de Chile en sus tratos con los inversionistas extranjeros y apoya el desarrollo de actividades de promoción de diversa índole en materia de inversión extranjera.

Contrariamente a lo que sucede en nuestro país, el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, además de estar encargado de las relaciones de índole político a nivel internacional, a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ejecuta y coordina la

política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales. Asimismo colabora en el desarrollo de las exportaciones del país e interviene en los grupos de trabajo, negociaciones bilaterales y multilaterales y demás comisiones internacionales en que participe Chile.

También pertenece a este Ministerio ProChile, la institución encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos, y de contribuir a la difusión de la inversión extranjera y al fomento del turismo.

Otros ministerios que, si bien no son puramente económicos, son interlocutores habituales de las empresas españolas por la importancia de los proyectos que ejecutan en Chile son el **Ministerio de Energía**, el **Ministerio de Obras Públicas**, el **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones** o el **Ministerio de Salud**. El **Ministerio de Minería**, debido a la importancia del sector en el país, es otra de las instituciones de interés para nuestras relaciones económicas bilaterales.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La estrategia de inserción económica internacional que ha adoptado Chile, en el contexto del denominado "regionalismo abierto", se ha llevado a cabo en tres niveles: unilateral (reducción de aranceles, privatizaciones, desregulación), bilateral (Tratados de Libre Comercio, asociación y convenios para evitar la doble tributación) y multilateral (acuerdos en el marco de la OMC y otras instituciones multilaterales).

En abril de 2014, Chile ha firmado Acuerdos de Complementación Económica (ACE), Acuerdos de Asociación Económica (AAE), Tratados de Libre Comercio (TLC) y un Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) con India. Los acuerdos por país son los siguientes:

Principales acuerdos comerciales firmados por Chile

País/Países	Tipo de acuerdo	Entrada en vigencia
Australia	TLC	06 de marzo de 2009
Bolivia	ACE	07 de julio de 1993
Canadá	TLC	05 de julio de 1997
China	TLC	01 de octubre de 2006
Colombia	TLC	08 de mayo de 2009
Corea	TLC	01 de abril de 2004
Costa Rica	TLC	14 de febrero de 2002 (Protocolo Bilateral)
Cuba	ACE	28 de agosto de 2008 (Acuerdo Parcial)
Ecuador	ACE	01 de enero de 1995
EFTA (1)	TLC	01 de diciembre de 2004
El Salvador	TLC	03 de junio de 2002 (Protocolo Bilateral)
Estados Unidos	TLC	01 de enero de 2004
Guatemala	TLC	23 de marzo de 2010
Honduras	TLC	28 de agosto de 2008
India	AAP	17 de agosto de 2007
Japón	AAE	03 de septiembre de 2007
Malasia	TLC	18 de abril de 2012
Mercosur (2)	ACE	01 de octubre de 1996
México	TLC	01 de agosto de 1999
Nicaragua	TLC	19 de octubre de 2012
P-4 (3)	AAE	08 de noviembre de 2006
Panamá	TLC	07 de marzo de 2008
Perú	TLC	01 de marzo de 2009
Tailandia	TLC	En proceso de firma
TPP (4)	TLC	En proceso de negociación
Turquía	TLC	01 de marzo de 2011
Unión Europea	AAE	01 de febrero de 2003
Venezuela	ACE	01 de julio de 1993
Vietnam	TLC	01 de febrero de 2014

(1) EFTA: Noruega, Suiza, Liechtenstein e Islandia

(2) MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

(3) P4: Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussala

(4) TPP: Australia, Brunei, Chile, Estados Unidos, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam

Fuente: Dirección de Relaciones Económicas Internacionales (www.direcon.cl)

Además, tiene ratificados **Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)** con 36 países, entre ellos, España, vigente desde abril de 1994, y otros 15 acuerdos suscritos.

En abril de 2014 Chile tiene 32 **Convenios para evitar la doble tributación** vigentes, 21 firmados, 2 cuya negociación ha finalizado recientemente, otros 5 están en negociaciones y 3 por entrar en vigencia próximamente y uno en trámite legislativo para su aprobación. El convenio para evitar la doble tributación entre Chile y España se encuentra vigente desde el 22 de diciembre de 2003. En la página Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) se puede descargar el texto íntegro de los convenios.

Chile se adhirió a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el 11 de Enero de 2010, y además es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y de MERCOSUR, entre otros. Para consultar mayor información sobre las organizaciones internacionales de las que Chile es miembro ver cuadro 3 de los anexos.

Asimismo, Chile junto con Méjico, Perú y Colombia es parte de la **Alianza del Pacífico**, una asociación comercial fundada en 2011 con el objetivo de ampliar el comercio con Asia Pacífico. Esta asociación comercial configura un bloque de 206 millones de consumidores con una renta media de 13.000 dólares. España es un país observador en la Alianza del Pacífico, pero durante el mes de enero de 2013, el presidente del Gobierno español, pidió participar como miembro pleno de la misma.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Santiago se configura como el más destacable centro de negocios de Chile. Sólo la Región Metropolitana de Santiago concentra más de 7 millones de habitantes (aproximadamente el 40% de la población total del país). En otras regiones se localizan determinados sectores, tales como la minería en la región de Antofagasta y Calama o la pesca en el sur. También cabe recalcar la creciente importancia que van adquiriendo determinadas ciudades, como es el caso de Concepción, en la Región del Bío Bío, además del eje Valparaíso – Viña del Mar en la V Región.

Respecto al nivel de vida, ya hemos señalado que es un país de grandes diferencias de renta y con una clase alta y media alta muy reducida. Aunque el potente crecimiento de los últimos años ha reforzado la clase media, hay que señalar que ésta es relativamente reducida.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

En Chile existe una fuerte concentración en la distribución comercial, dándose, en determinados sectores, la particularidad de que unos pocos actores concentran un gran porcentaje de las ventas totales. Este es el caso de supermercados e hipermercados, grandes tiendas, establecimientos de hogar y construcción, y cadenas de farmacias.

La idea general en relación a los canales de distribución en Chile es que, por competitividad, la comercialización de productos en el país sea a través de, la importación directa, o la figura de un distribuidor; la figura del agente comercial casi no existe.

Supermercados e hipermercados

En este sector, cuatro empresas concentran el 88% de las ventas, estimadas en unos 14.000 millones de dólares al año. En concreto, la mayor cuota de mercado corresponde a Walmart (supermercados Líder), seguido de Cencosud (supermercados Jumbo y Santa Isabel), SMU (supermercado Unimarc) y por último, Falabella (supermercados Tottus).

Grandes almacenes

Una concentración similar existe también en el sector de los grandes almacenes o tiendas por departamentos donde 3 actores reúnen prácticamente el 100% de la participación de mercado. Por orden de importancia destaca Falabella, que posee el 42% de la cuota de mercado, París el 29% y Ripley otro 26%. En este sector también compite La Polar pero con una participación mucho menor.

Hogar y construcción

El volumen de negocio de este sector es de 7.000 millones de dólares al año, aproximadamente. El líder indiscutible es Sodimac, con un 36% de participación en el mercado, seguido de Construmart, con un 11% y MTS, con un 10%. Por último, están Easy y Chilemat, con un 7% cada uno.

Farmacias

El sector de las farmacias en Chile se encuentra concentrado en tres grandes cadenas que

acaparan el 90% de las ventas. Cruz Verde posee una cuota de mercado del 40% con 540 locales, Farmacias Ahumada del 30% con 351 locales y Salcobrand un 25% con 230 locales. El resto de farmacias suman 450 locales, pero sólo tienen una participación en el mercado de un 5%.

Perfumerías

No obstante, en productos como los cosméticos o la confección, un número reducido de tiendas exclusivas o cadenas especializadas encuentran un espacio. Destacan Pre Unic y Pichara.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Chile es un país relativamente pequeño, en comparación con sus vecinos, con una población de, aproximadamente, 17 millones de habitantes y con una desigual distribución de la renta, lo que limita aún más el tamaño efectivo del mercado. Sin embargo, su crecimiento sostenido, la transparencia de su legislación, su buen manejo macroeconómico y su apertura a otros mercados, le han convertido en uno de los países más dinámicos de la región.

Esta confianza que genera le ha convertido en un importante receptor de inversión extranjera, si lo comparamos con el pequeño tamaño de su mercado. Si bien en el último Informe Mundial de Inversiones elaborado por UNCTAD en 2014, las inversiones en Chile cayeron en un 29% en 2013, los datos publicados por este mismo organismo, en 2014 los flujos de inversión directa extranjera crecieron en un 38% alcanzando los 22.949 millones de dólares y manteniéndose como el tercer receptor de IDE en la región latinoamericana (por detrás de Brasil e Islas Vírgenes y ligeramente por encima de México). El atractivo de los recursos naturales de América del Sur ha atraído a los inversores extranjeros hacia estos países a lo largo de los últimos años. No obstante, la incertidumbre económica mundial y el menor ritmo de crecimiento de los mercados emergentes están afectando de manera negativa a los flujos de inversión.

Por otro lado, Chile juega un rol crucial en la inversión en Iberoamérica. Desde hace varios años las empresas chilenas están realizando importantes inversiones para ampliar su presencia en el extranjero, fundamentalmente en Perú, Brasil, Argentina y Colombia. De hecho, dentro de la región, Chile arrebató a México en 2012 el primer lugar como principal inversor en el exterior, con flujos cercanos a los 12.000 millones de dólares en 2011, situación que se repitió en 2014, año en el que Chile más que duplicó la IDE de México.

En resumen, el país ha llevado a cabo las reformas necesarias, posee una estabilidad -tanto económica, como social y política- muy superior al resto de países de la zona y ofrece un marco jurídico claro para la inversión. Todo esto hace que su importancia como destino de inversiones y como potencia económica regional esté muy por encima de lo que le correspondería, dado el tamaño de su mercado. No obstante, no hay que olvidar que este reducido tamaño hace que la economía chilena no pueda compararse con las economías argentina o brasileña.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

En el Informe de Política Monetaria (IPOM) de diciembre de 2015, el Banco Central disminuyó las perspectivas de crecimiento del país para 2015 al 2,1%, mientras que para 2016, el Banco Central estima un crecimiento del PIB entre 2,0% y 3,0%. En los últimos meses de 2015, la actividad y la demanda interna registraron un comportamiento marcado por la falta de dinamismo, pues la menor inversión y la percepción negativa existente sobre la marcha de la economía lastró el consumo privado y la actividad económica. Asimismo, las estimaciones de inflación para 2016 se sitúan por encima del 4% a lo largo de la mayor parte del año, impulsada en cierto modo por la depreciación del peso chileno, y no será hasta 2017 cuando se alcance el 3% objetivo del Gobierno.

El FMI señala que la caída del precio del cobre en un 20% con respecto a su media en el periodo 2006-2014 puede que llegue a hacer caer la economía en un total de 3 puntos porcentuales acumulados a lo largo de un periodo de entre 5 y 10 años. Asimismo, el organismo coincide con el análisis del Banco Central de Chile cuando afirma que no es la caída de los precios del cobre la única causa de la desaceleración de la economía chilena, sino que la menor inversión y la pérdida de la confianza empresarial están lastrando la economía el país. Para 2015, prevé un crecimiento del PIB del 2,5%, dentro en el mismo rango de las previsiones del Gobierno. En cuanto a la inflación, a pesar de que se detecta una cierta resistencia a bajar del 4%, el FMI coincide con el Banco Central de Chile en que en 2017 se podrá alcanzar la cifra del 3%.

Los problemas en el sector energético hacen que el precio de la energía es muy elevado, lo que lastra la competitividad en un país tan dependiente de la minería, en el que la energía es un insumo fundamental. El problema energético, la escasa diversificación de la economía y la baja productividad, son los auténticos problemas estructurales de este país.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Compras del sector público

El Estado chileno realiza la mayor parte de sus compras a través del sistema ChileCompra (www.chilecompra.cl y www.mercadopublico.cl). Actualmente operan en este portal más 700 organismos públicos, entre ministerios, servicios públicos, hospitales y municipios, además de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad. En muchos casos, las bases de licitación están disponibles en la red y las propuestas deben entregarse por la misma vía. Para poder participar en las licitaciones públicas, es necesario registrarse en el Registro Básico a través de la página web de ChileProveedores (www.chileproveedores.cl), aunque existen diversas trabas burocráticas que dificultan el acceso de empresas extranjeras. Por otra parte, el Servicio Nacional de Salud tiene su propia central de abastecimiento (www.cenabast.cl) para materiales e insumos.

ChileCompra ha experimentado un aumento significativo en la cantidad de operaciones realizadas a través del portal de Mercado Público (www.mercadopublico.cl). En concreto, durante 2015 se registró un incremento del 19,5% respecto al total de operaciones realizadas durante igual periodo de 2014, alcanzando los 12.157 MUSD. De éstos, 5.519 MUSD correspondían a operaciones de PYMEs.

Sectores con demanda potencial de importaciones

Minería. El mayor atractivo para España se centra la provisión de maquinaria y servicios para esta industria. Las inversiones para 2012 – 2020 se estiman entre 60.000 y 100.000 millones de dólares, de los cuales un 40% se destinará a la compra de maquinaria y equipos. La nueva Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (APIE) considera prioritario el sector de prestación de servicios a la minería, que se estiman en 15.000 MUSD anuales. Asimismo, el suministro de energía y agua son aspectos cruciales para las mineras y sobre los cuales existen importantes carencias. Se considera estratégica la presencia de España en la feria minera Expomin y otras similares, como Exponor.

Maquinaria para construcción y obras públicas: La producción nacional en este sector es prácticamente nula, siendo un mercado altamente importador y existe una alta demanda, relacionada con los sectores de la minería, infraestructuras y construcción. No obstante, aunque continúa siendo un sector interesante a medio plazo, actualmente se encuentra con una caída importante en la importación, debido a la desaceleración de la economía y, muy especialmente, la inversión en minería y en otros sectores demandantes de bienes de capital.

Maquinaria y servicios para agricultura y agroindustria. Las oportunidades pueden hallarse en actividades de procesamiento de la agricultura y la agroindustria para exportación: frutas y hortalizas, vino, producción de conservas, miel, alimentos preparados y aceites vegetales. Por su

parte, todo lo relacionado con el riego y los invernaderos tiene un carácter estratégico, ya que en la actualidad la preocupación por estos temas es aún incipiente y se ve como necesario un aumento de la productividad de los terrenos.

Los sectores que están despertando mayor interés para la inversión son las energías renovables (eólica y mini hidráulica), eficiencia energética, TICs, logística y distribución, salud y bienestar, seguridad privada, transporte, actividades vinculadas al turismo, servicios personales y servicios empresariales y financieros. También resulta interesante todo lo relacionado con el medio ambiente y, en particular, con los proyectos de desarrollo limpio, consultoría ambiental y tratamiento de aguas y residuos.

En línea con lo anterior, cabe mencionar los planes de desarrollo de infraestructuras de transporte que ha publicado el **Ministerio de Obras Públicas** y que pretende invertir entre 2014 y 2020 casi 10.000 MUSD en iniciativas público-privadas sobre todo en carreteras y 18.000 MUSD en proyectos viales y embalses en diversas regiones de Chile. El **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** tiene la intención de desarrollar una red de trenes de cercanías en Santiago, ampliar una serie de puertos y renovar el Transantiago, de modo que invertirá más de 4.000 MUSD anuales a lo largo de los próximos años.

Adicionalmente, la presidenta Michelle Bachelet ha anunciado varios planes de desarrollo de infraestructuras como el nuevo **Plan de Infraestructura para el Transporte Público** (4.200 MUSD), un **plan para destrabar inversiones** por valor de 6.000 MUSD o un **plan de concesiones**, que contempla cambios de reglamento para agilizar la asociación público-privada, además de un aumento de 2.000 MUSD para el periodo 2014-2018, con lo que el total asciende a 12.000 MUSD.

Otros planes son el **Plan Integral de Desarrollo de Autopistas (PIDA)** de la Región Metropolitana, por valor de 5.726 MUSD a ejecutar entre 2012 y 2020 y . el **Plan Maestro de Transporte de la Región Metropolitana 2025**, que supone una inversión total de 22.743 MUSD para mejorar el transporte en la capital.

Por su parte, Chile y Argentina firmaron un acuerdo para comprometer grandes inversiones en infraestructura, con el fin de mejorar y priorizar 13 nuevos **pasos fronterizos**. Se calcula que la inyección de recursos por parte de Chile entre 2014 y 2030 será de 2.200 MUSD.

La **Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE)** anunció que busca triplicar su tamaño hacia 2020 (pasando de 30 millones de pasajeros transportados actualmente a 97 millones), para lo que realizará inversiones por valor de 1.000 MUSD.

Durante los últimos 20 años, la demanda de **energía eléctrica** en Chile se ha incrementado en forma sostenida, a una tasa media anual del 6-7%, de modo que el país requiere de un sistema energético que sea eficiente y sostenible para poder afrontar el desafío de llegar a ser un país desarrollado. En este sentido, una de las prioridades del nuevo Gobierno es la de asegurar una mayor participación del GNL en la matriz energética nacional.

En el **área eléctrica**, el Ministerio de Energía lanzará una nueva licitación eléctrica que representará cerca del 50% de la demanda de energía de la próxima década, definirá las características del suministro eléctrico para el período 2019-2032 y abarcará los nuevos requerimientos de energía de las distribuidoras. La iniciativa contempla un total de 305.000 GWh para 13 años, con un promedio anual entre 20.000 y 25.000 GWh. Para cubrir esa demanda se requerirán unos 6.000 MW de capacidad adicional, que se sumarían a los 14.000 MW de capacidad instalada actual en el Sistema Interconectado Central (SIC).

Además del sector energético, que la APIE menciona como prioritario y destaca las inversiones en transmisión que se van a llevar a cabo este año, se contempla la posibilidad de mejorar la **infraestructura turística**, especialmente centrada en la construcción de hoteles de 3, 4 y 5 estrellas en Santiago y regiones. Del mismo modo se menciona la posibilidad de construir centros de convenciones, la renovación de licencias y concesiones para casinos y el desarrollo de un estudio cinematográfico, tras la firma de un acuerdo entre CORFO y la británica Pinewood.

Con respecto al sector de la **minería**, el ex Ministro de Minería había presentado el catastro de inversión en proyectos mineros para el periodo 2013-2021, con 47 iniciativas por un total de 112.600 millones de dólares. La mayoría de los proyectos están destinados a la minería de cobre.



3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El Servicio Nacional de Aduanas de Chile cumple un papel destacado en materia de comercio exterior, especialmente en lo referente a la tramitación de las operaciones de importación y exportación, la fiscalización de las operaciones y la recaudación de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Para mayor información, consultar la página Web del Servicio de Aduanas de Chile: www.aduana.cl. En el Portal de Comercio Exterior del Gobierno de Chile (www.portalcomercioexterior.cl) se puede consultar la información referente a normativa y procedimientos para la importación y exportación de productos.

Tramitación de las importaciones

Procedimientos de entrada

Se debe tener presente que algunos productos se comercializan a través de representantes o distribuidores en Chile, por lo que se debería iniciar el contacto a este nivel. Generalmente en la primera compra, se solicita una Factura Pro Forma, a fin de tener un valor aproximado del pedido. En la Factura Pro Forma, se indican los valores de la mercancía, el valor aproximado del flete (terrestre, marítimo o aéreo) y el seguro de las mismas, los que pueden tener variaciones una vez se defina el pedido. El producto que se importa, que debe cumplir con la normativa vigente en Chile, será controlado por la institución fiscalizadora correspondiente (entre ellas: el SAG, la Seremi de Salud, Sernapesca, el ISP).

Intermediarios

Con carácter general, las importaciones se realizan presentando la documentación respectiva ante el Servicio de Aduanas, a través de un Agente de Aduana. Éste es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías. El agente de aduanas asesorará a lo largo de todo el proceso, pero se hace cargo únicamente de la parte de legislación aduanera en destino. Al realizar este trámite se debe tener en cuenta que no se requerirá la intervención de un agente de aduanas en los siguientes casos:

1. **Valor de la mercancía (FOB) menor a 1.000 dólares**, el trámite lo puede hacer personalmente el importador ante la respectiva aduana en forma simplificada.
2. Importación de mercancías que lleguen junto con el viajero, consignadas a un tercero, siempre que su valor FOB facturado no exceda de 1.500 dólares y pertenezcan a una sola persona natural o jurídica.
3. Importación de mercancías transportadas por las empresas de correo rápido por un valor FOB de hasta 1.000 dólares facturados.
4. Importación de mercancías ingresadas en Isla de Pascua, procedentes del extranjero o de Zonas Francas, tengan o no carácter comercial, por un valor FOB hasta 1.000 dólares facturado.

Si el **valor de la mercancía (FOB) superior a los 1.000 dólares**, el importador está obligado a contratar un agente de aduanas.

Se puede consultar el listado de agentes de aduana en: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070322/pags/20070322175056.html. En el

caso en que el desaduanamiento de las mercancías deba ser encomendado a este profesional, el importador deberá entregar a éste los documentos de base que se requieren para confeccionar la Declaración de Ingreso, la que podrá ser presentada al Servicio, vía Internet.

Aduanas

- Aduanas portuarias

- Puertos del Estado (incluye los puertos públicos en régimen de concesión): Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas.
- Los bienes importados a Chile por mar o en tránsito hacia otro país, pueden ingresar solamente a través de los puertos estatales. El cargamento en tránsito debe llevar la señal “en tránsito hacia (país)” e ingresar mediante una declaración especial de tránsito.

- Aduanas terrestres

El Servicio Nacional de Aduanas de Chile opera en los pasos fronterizos siguientes: Chacalluta, Visviri, Tacna-Arica (Chacalluta, el paso más importante en el norte con la frontera de Perú), Chungará, Colchane, Cancosa, El Loa, Portezuelo del Cajón, Jama, Ollagüe, Socompa, San Pedro de Atacama, Sico, Abra de Napa, San Francisco, Pircas Negras, Aguas Negras Rivadavia, Los Libertadores -el más importante porque cubre la ruta "Mendoza (Argentina) – Santiago de Chile"-, El Maule (Pehuenche), Icalma, Liucura (Pino Hachado), Puesco (Mamuil Malal), Vergara (Los Queñes), Los Barros (Pichachén), Cardenal Samoré, Huahum/Panguipulli, Mamuil Malal, Vicente Pérez Rosales (Peulla), Futaleufú, Carirriñe, Coyhaique Alto, Chile Chico (Jeinimeni), Huemules (Balmaceda), Las Pampas-Lago Verde, Dorotea, Monte Aymond, San Sebastián, Casas Viejas y Río Don Guillermo.

- Aduanas aeroportuarias

En Chile existen siete aeropuertos con todos los servicios, incluidos Policía Internacional, Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero. Los aeropuertos son: Isla de Pascua (Mata veri), Arica (Chacalluta), Iquique (Diego Aracena), Antofagasta (Cerro Moreno), Santiago de Chile (Arturo Merino Benítez, el más importante en cuanto a carga y número de pasajeros nacionales e internacionales), Puerto Montt (El Tepual) y Punta Arenas (Presidente Carlos Ibáñez del Campo).

Documentación necesaria

Existen documentos obligatorios para toda importación comercial y otros que solo se deben presentar en determinadas ocasiones.

En el caso de que no se requiera un Agente de Aduanas para la importación, (mercancía no supere los 1.000 dólares valor FOB) el importador debe presentar los siguientes documentos:

a. - *Declaración de Ingreso*. Este documento comprende todas las operaciones relacionadas con el ingreso de mercancías extranjeras y nacionales a Chile y refunde en un único formulario los diferentes destinos aduaneros:

- Importación
- Admisión temporal
- Admisión temporal para el perfeccionamiento activo. Se aplica a mercancías que ingresan al país con objeto de someterse a un proceso de transformación y ser exportadas.
- Almacén particular o depósito. Se aplica a mercancías que por su naturaleza son autorizadas a ser transportadas a la bodega del importador mientras se realiza la importación definitiva y se pagan los derechos.
- Reingreso. Se aplica a mercancías chilenas que han sido exportadas (para su reparación o similar) para ser reimportadas posteriormente al país.
- Importación de pago simultáneo: Es una operación simplificada para las mercancías que no requieren de agente de aduanas.

El formulario incluye también el *giro o comprobante de pago*, en el que se hacen constar todos

los derechos aduaneros e impuestos a pagar (derecho ad valorem, IVA, impuestos indirectos). La declaración de ingreso puede ser presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas vía Internet.

b.- Conocimiento de embarque. Este documento tiene como finalidad acreditar la recepción de las mercancías objeto del contrato de transporte. Además, es prueba del contrato, acuse de recibo de la mercancía, declaración para el despacho aduanero y título de crédito, ya que el tenedor legítimo de un conocimiento de embarque tiene derecho a que se le entregue la mercancía cubierta por dicho documento. El conocimiento de embarque o “bill of lading” se utiliza en el transporte marítimo. En los restantes modos de transporte se utilizan la carta de porte (transporte terrestre) y la guía aérea o “airway bill” (transporte aéreo).

c.- Factura comercial original que acredite el importe de la mercancía objeto de la compraventa.

d.- Poder notarial del importador a un tercero para que realice el despacho, en caso de que no intervenga un agente de aduanas.

e. - Certificado sanitario y fitosanitario para productos agropecuarios y alimentarios.

f. - Certificado de Viajes emitido por la Policía Internacional, en los casos en los que se trate de importaciones de equipaje de viajeros.

En el caso de que sí sea necesaria la intervención de un Agente de Aduanas, (cuando el valor FOB de la mercancía es superior a 1.000 dólares), se deberán aportar los siguientes documentos:

a. - Declaración de Ingreso.

b. - Declaración jurada del importador sobre el precio de las mercancías con objeto de evitar fraudes, justificar medidas “antidumping” en su caso, etc.

c. - Conocimiento de embarque.

d. - Factura comercial original que acredite el importe de la mercancía objeto de la compraventa.

e. - Endoso del original del conocimiento de embarque a favor del mandatario (agente de aduanas) para la realización del despacho de la mercancía.

Adicionalmente, en ciertas operaciones de importación se deben aportar los siguientes documentos:

- “*Packing List*” cuando proceda, siendo obligatorio en todo caso para mercancías agrupadas o en contenedores.
- *Certificado sanitario y fitosanitario* para productos agropecuarios y alimentarios.
- *Autorización de importación*, en su caso.
- *Certificado de Origen*, en caso de que la importación se acoja a alguna preferencia o rebaja arancelaria en virtud de un acuerdo comercial, como en el caso de España y de los restantes países miembros de la Unión Europea.
- *Certificado de Seguros*, cuando el valor de las primas no se encuentre consignado en la factura comercial.
- *Nota de Gastos*, cuando no estén incluidos en la factura comercial.

Prueba de origen

Además, los productos originarios de la Comunidad Europea podrán acogerse a las disposiciones del Acuerdo para su importación en Chile, así como los productos originarios de Chile para su importación en la Comunidad Europea, previa presentación de una prueba de origen. Dicha prueba puede variar, dándose 3 supuestos:

1. “Exportador autorizado”: Las autoridades aduaneras de la Comunidad podrán autorizar a todo exportador que efectúe exportaciones frecuentes de productos originarios al amparo

del Acuerdo, a extender declaraciones tipo en factura facilitadas por la Aduana comunitaria de origen. Los exportadores que reúnan esta condición deben indicar su código o número de exportador autorizado y realizar una declaración en la factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa los productos con el detalle suficiente para que puedan ser identificados.

Los exportadores que soliciten estas autorizaciones deben ofrecer todas las garantías necesarias para verificar el carácter originario de los productos, así como el cumplimiento de las demás condiciones del Anexo III del Acuerdo, que trata sobre la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa. Las autoridades aduaneras de la Comunidad controlarán el uso de la autorización y podrán revocarla en cualquier momento, debiendo hacerlo cuando el exportador autorizado no ofrezca las garantías contempladas, no cumpla las condiciones establecidas o use incorrectamente la autorización.

A efectos prácticos de tramitación, las Cámaras de Comercio en España pueden ofrecer asesoría e información al respecto. La Subdirección General de Gestión Aduanera – Servicio de Origen- del Ministerio de Economía español, es la encargada de este trámite.

2. Declaración en factura, cuando el valor total del envío no supere los 6.000 euros. Como no necesita ser exportador autorizado, no necesita especificar el código de exportador autorizado, pero sí la declaración tipo que facilita la Aduana de origen.
3. Certificado de libre circulación de mercancías (EUR 1), para cualquier otro caso no incluido en los dos casos anteriores (es decir, el exportador no tiene la condición de exportador autorizado y el valor del envío es superior a 6.000 euros). Dicho certificado se diligencia en la Dirección Territorial de Aduanas de España, desde la que se despachen los demás documentos de la exportación. Normalmente lo tramita el agente de aduanas. Para mayor información sobre el trámite, puede dirigirse a su Cámara de Comercio o consultar en www.aeat.es.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Sistema arancelario

Por regla general, las importaciones están afectas al pago de los siguientes impuestos:

1. *Arancel general o derecho ad valorem sobre el valor CIF* (que incluye el coste de la mercancía + prima de seguro + valor del flete).

El arancel general es del 6% para mercancías originarias de países sin acuerdo comercial con Chile. En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el arancel puede ser cero o estar afecto a una rebaja porcentual. Desde el año 2003, se encuentra vigente el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile en virtud del cual el arancel aplicable para la mayor parte de las mercancías es del 0% y, para el resto, menor que el arancel general.

2. *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)*: 19% aplicado sobre el valor CIF + derecho ad valorem.

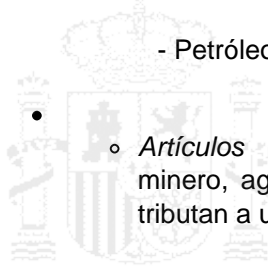
Cabe mencionar que en virtud de la aplicación del Tratado de Uruguay y a efectos del cálculo para el pago del IVA, la importación de libros, revistas y otros impresos para la lectura, cultura o estudio se encuentran libres del pago del derecho ad valorem. Los beneficios de este Tratado se extienden a todos los libros e impresos editados en países que forman parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud de la Cláusula de la Nación Más Favorecida. Por expresa disposición del Convenio, quedan excluidos del beneficio los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte al orden político, social o moral de los países signatarios, o que sean de publicidad.

Puede consultar los aranceles UE-Chile en la página www.comercio.es: Comercio Exterior> Política Comercial> Medidas Arancelarias.

Además del arancel general y el IVA algunos productos requieren el pago de:

- *Derechos específicos.* Tal es el caso de los productos sometidos a bandas de precios (trigo, harina de trigo, azúcar).
- *Derechos antidumping y derechos compensatorios.*
- *Los bienes usados* son valorados tomando como base el valor actual de los productos similares. Para el cálculo de la base imponible, del valor de mercado se descuenta un 10% por año de uso, con un máximo del 70%. Dichos bienes deben pagar un recargo del 50% sobre el arancel general aplicable.
- *Verificación de aforo:* 1% sobre el valor CIF. Existe la posibilidad de diferir el pago, durante siete años, del derecho ad valorem para la importación de ciertos bienes de capital.
- *Los productos de software* pagan un impuesto del 30% (20% en caso de software a medida). En el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre España y Chile se establece que los productos de software de origen español tributarán a un tipo del 10%. Los productos sometidos a tributación por el art. 59 de la Ley de la Renta están exentos de IVA (art. 12 de la Ley del IVA).
- *Los impuestos indirectos.* Se aplican sobre la misma base impositiva que el IVA y son los siguientes:
 - *Impuesto a los productos suntuosos:* 15% sobre la base impositiva, afectando a la primera venta y a las ventas posteriores. Se consideran productos suntuosos los siguientes:
 - Joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas
 - Alfombras finas y tapices finos
 - Pieles finas
 - Conservas de caviar y sus sucedáneos
 - Armas de aire o de gas comprimido
 - Artículos de oro, platino y marfil
 - ◦ *Impuesto a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares.* Las bebidas alcohólicas y no alcohólicas pagan los siguientes impuestos adicionales:
 - Aguas minerales, bebidas artificiales y jarabes: 13%.
 - Vinos, champaña, sidra y cerveza: 15%.
 - Licores, pisco, whisky, aguardientes y destilados, incluidos los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth: 27%.
 - ◦ *Tabaco:* La importación de tabaco está afecta a los siguientes impuestos, según su tipo:
 - Cigarros puros: 52,6%.
 - Cigarrillos: 62,3%.
 - Tabaco elaborado: 59,7%.
 - ◦ *Combustibles:* La base imponible del pago del impuesto está formada por la cantidad de combustible expresada en metros cúbicos. El tipo impositivo es el siguiente:

- Gasolina (3,5 UTM por metro cúbico)
- Petróleo diésel (1,5 UTM por metro cúbico)



- - *Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales)*. Excepto las de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa. Las importaciones de estos artículos tributan a un tipo del 50

- - *Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)*. Se encuentra regulado en el Decreto Ley N°3.475, de 1980, y es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento. Existen tasas fijas y tasas variables. Están afectos a una tasa de 0,05% sobre su importe por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de 0,6% los siguientes:

- Las letras de cambio.
- Pagarés.
- Créditos simples o documentarios
- Entrega de facturas o cuentas en cobranza.
- Descuento bancario de letras.
- Préstamos.
- cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero.

Para mayor información sobre los impuestos indirectos, consultar la página Web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl.

Pago de aranceles

El pago de los aranceles por la importación de bienes se puede realizar una vez que la declaración de importación (Documento Único de Ingreso o DIN) ha sido confeccionada y validada por la Aduana. El pago se puede realizar de forma electrónica, ingresando al sitio Web de la Tesorería General de la República (www.tesoreria.cl) o a través de los bancos comerciales o entidades financieras autorizadas.

El plazo máximo de pago de los derechos aduaneros es de 15 días desde la fecha de emisión de la declaración de ingreso. Si se paga fuera de plazo, hay que efectuar el pago directamente en la Tesorería General de la República, donde recalculan el monto en base al incremento del IPC y los correspondientes intereses de demora.

Con el comprobante de pago se procede a retirar las mercancías para su posterior traslado al destino final.

Zonas francas

Las dos zonas francas de Chile son la Zona Libre de Iquique (ZOFRI) en el extremo norte del país (I Región) y la Zona Libre de Punta Arenas (PARENAZON) en el extremo sur (XII Región). El principal beneficio tributario de la Zona Franca es la exención para las empresas, del Impuesto a la Renta de Primera Categoría (impuesto a las utilidades) por las rentas devengadas en Zona Franca, del IVA por las ventas y servicios realizados por usuarios de Zona Franca dentro de los

recintos de ella y, de los aranceles de aduana de las importaciones. Los bienes se pueden volver a exportar sin pagar impuestos, pero aquellos vendidos dentro de Chile deben pagar aranceles de importación e IVA al salir de la zona, a menos que, en el caso de los derechos de aduana, procedan de un país con el cual Chile tenga un Tratado de Libre Comercio.

En las zonas francas se encuentran modernas instalaciones de fabricación, embalaje y exportación, si bien la más utilizada es la de ZOFRI. Es el principal centro de negocios y distribución de mercaderías nacionales y extranjeras y tiene una posición geográfica privilegiada para acceder a más de 300 millones de potenciales clientes. Es una vitrina para penetrar los mercados de países vecinos.

ZOFRI ofrece los siguientes servicios: almacenaje de mercancías por tiempo ilimitado y Patio de Autos para almacenar vehículos y toda mercancía que por su volumen/tamaño no pueden almacenarse en otros lugares; un área especializada en ofrecer un conjunto de servicios como tramitación documental, recepción de la mercancía en zona primaria, coordinación de transporte, aclaración y asesoría aduanera, administración de inventarios y coordinación general; ofrece servicios inmobiliarios e informáticos como la autorización electrónica de documento de ingreso y salida de mercancías; y un centro de atención al cliente.

- **Zona Franca de Iquique (ZOFRI)**

Isidoro Goyenechea 3600

Las Condes - Santiago

TEL. (56-2) 2 3788211 - Fax (56 2) 2 3788103

www.zofri.cl

- **Zona Franca de Punta Arenas (PARENAZON)**

Av. Bulnes Km. 35 Norte, Casilla 95D

Punta Arenas (XII Región)

TEL.: (56-61) 213587 - Fax (56-61) 211107

www.parenazon.com

Zona Franca de Extensión

Además, los bienes que son trasladados al área situada inmediatamente adyacente a una zona franca (definida legalmente como la Zona Franca de Extensión), están sujetos a un impuesto especial de sólo 1,7% sobre el valor CIF de la mercancía. Este puede ser deducido de los derechos de aduana del IVA, si los bienes son posteriormente transferidos al resto del país, o puede ser recuperado, si son exportados.

Los productores y centros de investigación situados en Zona Franca de Extensión están exentos del IVA y de los derechos de aduana, y están sujetos a un impuesto de sólo un 1,7% sobre las importaciones de insumos y de bienes de capital. Esto no ocurre con los comerciantes de la Zona Franca de Extensión que importen directamente la mercancía.

En las ventas que realicen los usuarios de la Zona Franca, a la Zona Franca de Extensión, pagan un impuesto sustitutivo del IVA, que equivale a una tasa de 1,1%.

La importación de mercancías extranjeras a Zona Francas de Extensión está afecta a un impuesto único de 2,8% sobre el valor CIF de dichas mercancías. Este impuesto sirve de abono a los impuestos y aranceles que corresponda pagar por la importación de las respectivas mercancías al resto del país, es retenido por los usuarios y constituye crédito contra el débito fiscal generado por ventas en la Zona Franca de Extensión.

Otras zonas

Adicionalmente existen otras zonas con regímenes aduaneros especiales, establecidos así por el Gobierno de Chile para impulsar el desarrollo de determinadas zonas o áreas en situaciones extremas o especiales. Estas zonas son: la comuna de Arica y Parinacota, la comuna de Tocopilla, las Regiones de Aysen y de Magallanes y Antártica Chilena y de la Provincia de Palena, las comunas de Provenir y Primavera.

Para mayor información sobre los regímenes aduaneros especiales, podrá consulta la página Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).

Entrada temporal

Admisión temporal

La admisión temporal es un régimen que permite el ingreso al territorio nacional, por un plazo determinado, de mercancías extranjeras sin perder su calidad de tales; por lo tanto, al conservar su calidad de extranjeras están eximidas de los impuestos que gravarían su importación.

La admisión temporal la otorga el Director Regional o Administrador de la aduana a través de la cual ingresa la mercancía al territorio nacional. El usuario final, residente o potencial comprador deberá obtener dicha autorización.

El plazo de la admisión temporal dependerá de la naturaleza de la mercancía, pero se otorga por un plazo máximo de un año, el que puede ser prorrogado por el mismo plazo, por el Director Regional o Administrador de Aduana que concedió el beneficio, a petición fundada del consignatario, o por el Director Nacional de Aduanas, en las prórrogas siguientes.

Si bien, la mercancía en régimen de admisión temporal está eximida de los impuestos que gravarían su importación, la admisión temporal de mercancías al territorio nacional está gravada, en algunos casos, con la tasa de entrada por admisión. Esta tasa se calcula sobre el total de los impuestos que afectarían su importación y que variará según sea el plazo de permanencia en el país. De esta manera, el porcentaje a aplicar es el siguiente:

- De 1 a 15 días: 2,5%
- De 16 a 30 días: 5%
- De 31 a 60 días: 10%
- De 61 a 90 días: 15%
- De 91 a 120 días: 20%
- De 121 días en adelante: 100%

Al término del plazo de vigencia de la admisión temporal, las mercancías deben acogerse a otro régimen, que puede ser la reexportación, la importación o la redestinación (esta última, excepcionalmente). En caso de que no salieran del país en el plazo establecido serán considerados como importación, por lo que tendrán que pagar los correspondientes derechos aduaneros.

Cuadernos ATA

Los cuadernos ATA son documentos aduaneros internacionales que permiten a las empresas enviar mercancías temporalmente a más de 75 territorios y países de los cinco continentes. De una manera fácil y sencilla sustituyen a los documentos nacionales de exportación e importación temporal y se convierten en una herramienta esencial para la libre circulación de mercancías. Se utilizan para exportar:

- Cualquier tipo de mercancía, que no sea de naturaleza perecedera (alimentos o bebidas) o que requiera elaboración o reparación.
- Mercancías a ferias y exposiciones de carácter comercial.
- Muestrarios a diferentes países.
- Mercancías y equipos para la realización de trabajos de tipo profesional: prensa, radio, cine, instalaciones técnicas, teatro, acontecimientos deportivos, etc.

Las Cámaras de Comercio de España son las encargadas de la emisión de los documentos requeridos para las empresas de su demarcación.

Chile se adhirió al convenio relativo a los cuadernos ATA mediante la Resolución nº 3030, del 7 de julio de 2005. Se adhirió, únicamente, al Anexo A del Convenio de Estambul, que es obligatorio, y a los Anexos B1, B2 y B3, con reservas, y no al Anexo C que se refiere a los medios de transporte, por lo cual no es posible ingresar temporalmente al país un vehículo amparado en un cuaderno ATA.

Para los vehículos, y el resto de mercancías que no se puedan introducir al país acogiéndose al convenio del cuaderno ATA, el ingreso temporal deberá realizarse al amparo del régimen general de admisión temporal, por el plazo que sea necesario, con la intermediación de un Agente de Aduanas.

Consigna

En Chile no existe un régimen específico para las exportaciones en consigna. Existe un régimen suspensivo (a diferencia del régimen general), que permite introducir mercancías sin pagar los derechos de importación durante, como máximo, 90 días. En el momento en el que la mercancía vaya a ser vendida en Chile (es decir, en el momento en el que efectivamente se realice la importación), o si pasan los 90 días del régimen suspensivo, será necesario pagar los derechos de importación. Cabe destacar que quien introduzca la mercancía en régimen suspensivo debe ser el mismo que realice la importación.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

No se pueden importar a Chile los siguientes productos:

- Vehículos usados (sin perjuicio de las franquicias establecidas en la normas vigentes)
- Motos usadas
- Neumáticos usados y recauchados
- Asbesto en cualquiera de sus formas
- Pornografía
- Desechos industriales tóxicos
- Mercancías sean peligrosas para los animales, para la agricultura o la salud humana (por ejemplo; algunos plaguicidas de uso agrícola, juguetes y artículos de uso infantil que contengan tolueno, adhesivos fabricados en base a solventes volátiles), las que se encuentran prohibidas por Decreto del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y otros organismos del Estado.
- Otras mercancías, que de acuerdo a la legislación vigente, se encuentren con prohibición de importar.

Normas técnicas

Para mayor información, podrá consultar la Web de Aduanas de Chile (www.aduana.cl).

Requisitos de etiquetado, clasificación y embalaje

Los productos empaquetados deben estar marcados de forma que muestren la calidad, pureza, ingredientes o mezclas, al igual que el peso neto o medida de los contenidos.

Los alimentos empaquetados o enlatados importados a Chile deben exhibir etiquetas en español, detallando todos los ingredientes, aditivos, fechas de fabricación y vencimiento, junto al nombre del productor o envasador o distribuidor, además del importador, sin perjuicio de los requisitos de

regulación específicos que se establezcan para cada tipo de alimento en particular. Asimismo, se deberá convertir todos los tamaños y pesos de los contenidos netos al sistema métrico. En Chile, el Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto Supremo nº 977/96 del Ministerio de Salud) es la normativa que rige para su control y fiscalización.

Aparte de dicha normativa, es aconsejable consultar el Decreto Supremo nº 106/97, Decreto Supremo nº 297/92 del Ministerio de Economía y la Resolución 1212/98 del Ministerio de Salud y la Resolución 1844/98 del ministerio de Salud. Para mayor información sobre requisitos de ingreso de alimentos a Chile, pueden consultar la página Web de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana (antes SESMA), <http://www.asrm.cl> así como el Portal de Regulaciones Técnicas chilenas y europea, <http://www.reglamentostecnicos.cl>.

Los productos que no cumplan con estas medidas podrán ser importados o no, pero en caso de que se autorice su ingreso al país, no podrán ser comercializados hasta que cumplan con los cambios exigidos.

Por otra parte, en noviembre de 2006 comenzó a regir la medida que obliga a detallar el aporte nutricional de todos los alimentos envasados y bebidas tanto para los productores locales como para los importadores. Los productores que no cumplan con la medida serán sancionados con penas que van desde multas en dinero y decomiso de la mercadería hasta la clausura del recinto.

Los pallets que ingresen con mercancías en el país, por la NIMF nº 15 se exige un tratamiento y sello ("timbrado") que certifique que la madera está fumigada.

El Instituto Nacional de Normalización es el organismo encargado de desarrollar la normalización técnica a nivel nacional. Además, impulsa la certificación y gestión de la calidad, promueve la importancia y beneficios de estas actividades y participa en la normalización internacional representando a Chile ante los organismos internacionales, regionales y extranjeros que persiguen fines análogos. A través de su página Web (www.inn.cl) puede consultar el catálogo oficial de normas chilenas por área temática así como acceder a su servicio de compra en línea.

Chile es miembro desde 1947 de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) a través del Instituto Nacional de Normalización (INN). Las Normas ISO son siempre de carácter voluntario. El INN no exige que un producto cuente con una certificación ISO para ser comercializado en Chile.

Los datos del INN son:

- **Instituto Nacional de Normalización chileno (INN)**

Matías Cousiño 64, piso 6, Santiago de Chile

Tel.: 56-2-24458800

Fax: 56-2-24410427

E-mail: inn@inn.cl

A continuación se detallan algunos productos que cuentan con reglamentación específica, así como la autoridad competente en materia de fiscalización y control. Los reglamentos técnicos elaborados por los ministerios establecen obligaciones y su incumplimiento implica sanción.

Productos que requieren certificación previa a la comercialización:

a) *Productos eléctricos y productos que utilizan combustibles*

El proceso de normalización y certificación para exportar instrumentos y aparatos eléctricos a Chile pueden llegar a constituir verdaderas barreras técnicas, dado el complejo entramado de normas y protocolos existentes, así como los procedimientos formales que se deben cumplir para conseguir la certificación del organismo autorizado. De hecho mientras que la UE certifica estos productos en ocho meses, en Chile este período de tiempo puede incluso triplicarse.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (www.sec.cl) de Chile se ocupa de establecer el sistema de certificación obligatoria, estableciendo los protocolos específicos que los productos eléctricos y de combustibles, nacionales e internacionales, que se comercialicen en el país, deben seguir para su correcto desempeño de seguridad y eficiencia energética y autorizando a organismos de certificación y laboratorios de ensayo.

En la página Web de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC se puede encontrar todos los protocolos, el listado de los productos tanto eléctricos como de combustibles sujetos a certificación, los organismos de certificación y los laboratorios de ensayo autorizados.

Fabricantes, importadores y/o comerciantes deben obtener un certificado de aprobación para su producto, con independencia de cuál sea su origen, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC. En términos generales, requieren certificación los productos comprendidos en cualquiera de estas categorías:

- Electrodomésticos
- Materiales de baja tensión
- Iluminación
- Instrumentos de medida (medidores)
- Conductores

La normativa que regula la certificación de estos productos es el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (Decreto nº 298 de 10 de noviembre de 2005), que tiene por objeto establecer los procedimientos para la certificación de seguridad y calidad de los productos eléctricos con carácter previo a su comercialización en el país. Cada producto tiene su protocolo, según establece el artículo 6 del Reglamento.

Especialmente relevante es el artículo 21, que regula la posibilidad de reconocimiento de certificados extranjeros y así como los requisitos para conseguirlo.

Con fecha 26 de marzo de 2010 se publicó la Resolución Exenta N° 649 del Ministerio de Economía que establece un procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto.

Para mayor información podrá consultar www.barrerascomerciales.es

b) Fármacos y cosméticos

El Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad competente en materia de control sanitario de los productos farmacéuticos y cosméticos. Tanto los productos farmacéuticos como los cosméticos, ya sean importados o fabricados en el país, deben contar con la autorización sanitaria del Ministerio de Salud y ser registrados en el Instituto de Salud Pública previamente a su comercialización. Dicha autorización está supeditada al cumplimiento de las normas sanitarias aprobadas por el Ministerio de Salud. La solicitud de registro se encuentra disponible en el portal del Instituto, www.ispch.cl. Esta página facilita además una guía de los pasos a seguir en el proceso de registro así como los documentos a presentar. La reglamentación sobre estos productos se encuentra en:

- Reglamento de control de productos farmacéuticos D.S. 1876
- Reglamento de control de productos cosméticos: D.S. 239 de 2002

Los ingredientes cosméticos deben cumplir las especificaciones de calidad que defina la autoridad sanitaria. A través de la Web del ISP se pueden consultar los cosméticos permitidos,

prohibidos y de uso o concentración limitada, así como los colorantes, filtros solares y preservantes permitidos.

El coste del registro de cosméticos y productos infantiles (menos de 6 años) es de 316.096 pesos (523 euros aprox.) y el tiempo de realización del trámite es de cinco días, a contar desde que es presentada la solicitud y cancelado el correspondiente arancel. Sin embargo, el proceso puede llegar a prolongarse durante dos meses aproximadamente. En dicho registro se pueden realizar variaciones de aroma y de color, siempre y cuando la fórmula se mantenga idéntica. Para los cosméticos de registro individual, la declaración se realizará previamente a su importación. De lo contrario quedará decomisado en aduana, a la espera de ser registrado.

En cambio, los productos de higiene, de bajo riesgo de producción y odorizantes se consideran registrados por el mero hecho de estar autorizado el establecimiento importador o productor. La autorización sanitaria de establecimiento productor o importador de productos cosméticos de higiene, bajo riesgo y odorizantes tiene un coste de 200.572 pesos (332 euros aprox.), mientras que el coste del registro de un producto es 41.090 pesos (68 euros aprox.). Se requiere que el importador sea una persona jurídica domiciliada en Chile o también puede ser una persona natural mayor de 18 años.

Cada vez que se realiza una importación, se deben dejar dos muestras y realizar un análisis del producto de nuevo.

c) Estupefacientes y psicotrópicos

La importación, exportación, tránsito, producción y distribución de drogas, preparados y productos estupefacientes y psicotrópicos requiere autorización sanitaria del Instituto de Salud Pública. Los reglamentos específicos aplicables a estos productos son el Reglamento de Estupefacientes, D.S. N° 404/83, y el Reglamento de Productos Psicotrópicos, D.S. N° 405/83. Ambos pueden ser consultados en el portal del Instituto de Salud Pública (www.ispch.cl).

d) Alimentos

En el caso de las empresas de la UE, para poder introducir productos alimenticios en Chile, existe un procedimiento especial, que se rige por el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal vigente entre la UE y Chile.

Es necesario solicitar autorización frente a dos organismos: El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y frente al Servicio de Salud (SEREMI). El proceso a seguir frente al SAG tiene dos fases:

1.- Para poder tramitar la solicitud es necesario que el establecimiento figure en la base de datos de "Establecimientos autorizados según normas UE" del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) de la AESAN. Para ello, es necesario rellenar unos formularios.

Una vez cumplimentados, la empresa deberá solicitar la firma del formulario a la autoridad competente en materia de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de donde esté ubicada la empresa.

2.- El SAG debe dar su autorización para que los productos puedan ingresar al país. la solicitud para la autorización se debe realizar por la vía oficial, es decir, remitiendo toda la información y el formulario al Ministerio de Medio Ambiente de España que es el encargado de ponerse en contacto con el SAG, posteriormente.

El formulario acredita que la empresa ha sido aprobada oficialmente por la autoridad sanitaria competente para exportar a Chile, y que cumple con los requisitos sanitarios pertinentes. Los productos importados deben ir acompañados del número y fecha de la resolución del Servicio de Salud que autoriza la importación.

Toda la información sobre el procedimiento y sobre el formulario de solicitud se encuentra en el siguiente enlace: <http://cexgan.mapa.es/Modulos/NotasInformativas.aspx?pais=239>

En el enlace siguiente encontrará el acceso al formulario: <http://cexgan.magrama.es/Modulos/AccesoCertificados.aspxartitulo>

Una vez la empresa ha obtenido esta aceptación, debe realizar los trámites ante el Ministerio de Salud (SEREMI) para poder comercializar el producto en el país. Para ello, se deben llevar a cabo dos trámites:

1.- Solicitar el Certificado de Destinación Aduanera (CDA), en el SEREMI coincidente con la jurisdicción de la oficina de la aduana por la cual se hace el ingreso del producto. Este certificado autoriza la retirada y transporte de las mercancías, desde los recintos aduaneros hasta el almacén autorizado donde serán almacenados los productos. Dicho certificado debe indicar la dirección del almacén debidamente autorizado, ruta y condiciones de traslado de la mercancía.

2.- Solicitar la Autorización de Uso y Disposición de Alimentos Importados. Consiste en una resolución emitida por el SEREMI de Salud coincidente con la jurisdicción donde se encuentra ubicado el almacén que guardará la mercancía. A través del mismo se autoriza o rechaza al importador el uso, venta consumo, cesión o disposición de los productos importados. Antes de otorgar la autorización, la Secretaría Regional Ministerial de la Salud de la Región Metropolitana, inspeccionará o someterá a análisis de laboratorio dichos productos para comprobar que cumplen con la normativa sanitaria vigente.

Para ambos existen dos posibilidades, o bien realizar el trámite en línea, o bien dirigirse a la Oficina de Atención al Usuario. En el siguiente link se detallan los pasos a seguir: http://www.asrm.cl/Archivos/Servicios/INSTRUCTIVO_DE_INTERNACION.pdf

Por otro lado, en enero de 2014 ha entrado en vigor la Ley sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad. El punto más controvertido de la misma es el artículo 5º, en el que se establece que los alimentos con un alto contenido de "nutrientes críticos" (sal, azúcares, grasas saturadas y energía) deberán rotularse con un mensaje de advertencia con la frase "Alto en...". Para más información consultar el enlace: <http://www.barrerascomerciales.es/Fichas.aspx?ver=2013/0002>

e) Plaguicidas y fertilizantes

Resolución nº 3.670/99 por la que se definen los requisitos técnicos que debe reunir el producto en cuanto a su composición, propiedades físicas y químicas, toxicología y seguridad. Recoge, asimismo, los documentos que deben acompañar a la solicitud de autorización entre los que figuran la Hoja de Seguridad y los certificados de composición cuali-cuantitativa, el certificado de inscripción y de libre venta en el país de origen, proyecto de la etiqueta y extracto de estudios experimentales previos. La documentación que haya sido emitida en el extranjero, deberá legalizarse ante el Consulado de Chile y el Ministerio de Exteriores del país correspondiente.

Resolución nº 1038/2003 que fija el procedimiento que deberá seguir el interesado para solicitar autorización en caso de que el plaguicida no se encuentre dentro de los productos autorizados por el SAG.

En lo que respecta a los fertilizantes, el SAG analiza todos los fertilizantes importados, los cuales pueden ser retirados de la aduana antes de ser analizados pero no podrán ser utilizados o enajenados hasta no disponer de la notificación favorable correspondiente. Se prescinde de dicho análisis en los casos en los que se disponga de un certificado oficial otorgado en el país de origen o en virtud de algún Convenio Internacional que lo determine improcedente. La normativa vigente puede ser consultada a través de la página Web del SAG, www.sag.cl, en el apartado dedicado a plaguicidas y fertilizantes.

f) Vehículos

Los vehículos que se comercializan en Chile deben someterse a un proceso de homologación mediante el cual se certifica el cumplimiento de las normas de emisión y seguridad aplicables. La legislación que define los requisitos a cumplir puede ser consultada en la página Web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.mtt.cl). En la sección dedicada a transportes, se encuentra disponible una guía de trámites (procedimientos a seguir para solicitar la homologación). El interesado debe dirigirse al Centro de Control y Certificación Vehicular adjuntando los antecedentes técnicos descriptivos de modelo.

Además, la Ley 19.872 de 2003, establece que todos los vehículos motorizados (tractores) deben estar inscritos en el Registro Civil de Chile. Es un registro público que mantiene la historia de la propiedad automotriz y le da publicidad, registrando a nivel nacional las primeras inscripciones, las transferencias y las anotaciones relativas a vehículos motorizados. La principal función de este registro es informar sobre la situación jurídica de un vehículo en un momento determinado.

Una vez el tractor, remolque o semirremolque esté inscrito en el registro, debe llevarse a cabo una revisión técnica. Todos los vehículos motorizados deben llevar siempre el Certificado de Homologación Individual (CHI), ya que es el documento que acredita que cierto modelo de vehículo cumple las normas técnicas actuales que entrega el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT). Este documento es comúnmente conocido como el Certificado de Revisión Técnica, el que siempre debe estar vigente.

El objetivo de la revisión técnica de los vehículos es velar, a través de un control periódico de ellos, por el correcto funcionamiento de sus sistemas de seguridad y emisiones, con el fin de evitar accidentes de tránsito y contaminación ambiental.

En cada región del país existen Plantas de Revisión Técnica (PRTs), que se encuentran publicadas en la página Web del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Para mejorar el servicio, algunas plantas permiten reservar una hora por teléfono, correo electrónico o directamente en la página Web.

Antes de llevar a cabo la revisión técnica, se debe acudir a la Secretaría Regional para recoger la autorización pertinente y acudir con ella a las instalaciones señaladas para realizar la revisión.

g) Convertidores catalíticos

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones exige la certificación de los convertidores catalíticos, tanto originales como repuestos, emitida por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV). Los convertidores catalíticos de reposición (aquellos destinados a ser utilizados como reemplazo de un convertidor catalítico original o de reposición), serán certificados de acuerdo a las normas de medición de emisión establecidas por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos (EPA), (www.epa.gov.com). El fabricante o importador debe presentar en el momento de la solicitud de certificación los antecedentes técnicos descriptivos del modelo. Una vez que se ha certificado el producto, para su comercialización deben incorporarse al mismo:

- Identificación de la marca y el código de fabricación.
- Condiciones a tener en consideración para el recambio del producto.

Para mayor información puede consultar el D.S. 15/2000 y la Resolución exenta 1.455/2000 sobre Certificación de convertidores catalíticos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

h) Elementos de protección personal contra riesgo de accidentes en el trabajo

Existe un compendio oficial relativo a la normativa nacional sobre elementos de protección personal (EPP) que se puede consultar en la página Web del Instituto Nacional de Normalización (INN) (www.inn.cl). Ahí acceder a Normas Chilenas, y luego buscar por Área temática, Calidad de Vida, prevención de Riesgos de Salud, en la Sub Área de Protección Personal y en el Grupo que se desee. Aquellas normas que no aparecen no están oficializadas o no existen.

El DS 173/ 1982 del Ministerio de Salud establece que los servicios de control y certificación deben realizarlos las empresas, laboratorios o instituciones debidamente autorizados por el Instituto de Salud Pública.

Productos que no requieren certificación previa pero que deben cumplir determinados requisitos

para su comercialización:

a) Juguetes

El Ministerio de Salud establece normas técnicas en cuanto a las propiedades físicas y químicas de los juguetes para asegurar unos requisitos mínimos de seguridad en el uso de los mismos. El reglamento de seguridad de los juguetes exige la incorporación en la etiqueta de los aspectos que se detallan a continuación, información que puede ser incorporada al producto en el territorio nacional después del despacho aduanero pero antes de su comercialización:

- Nombre genérico del producto, cuando éste no sea plenamente identificable a simple vista por el consumidor.
- Nombre o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación o importación del juguete. - País de origen del producto.
- Leyenda o símbolo que indique la edad del usuario recomendada por el fabricante.
- La indicación “advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto”, cuando sea necesaria esta supervisión.

b) Calzado

El reglamento de rotulación del calzado recoge la norma técnica 1808 de 1980 sobre los requisitos a cumplir para la comercialización del calzado tanto de origen nacional como importado. Esta normativa sólo afecta al calzado de uso general (no es aplicable, por ejemplo, al calzado de seguridad). El texto completo de este reglamento puede ser consultado en la Web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.cl).

c) Textiles

Los requisitos de rotulación y símbolos para el Cuidado de los Textiles. Rotulación de Tejidos y rotulación del vestuario. Se pueden consultar en la web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.cl).

d) Productos plásticos

El reglamento de rotulación de productos plásticos integra las normas técnicas relativas a este producto y especifica la rotulación que debe llevar todo producto plástico, ya sea nacional o importado, con el objeto de identificar al fabricante o importador. El texto puede ser consultado en la web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.cl).

e) Telecomunicaciones

A través del portal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl), se puede acceder a toda la normativa técnica y homologación aplicable a la televisión, radiocomunicación, telefonía e Internet.

Existen más productos que requieren ser sometidas a control por parte de algún ministerio como las siguientes:

- Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, inflamables y asfixiantes.
- Material escrito o audiovisual relativo a las artes marciales destinado a la enseñanza, sin limitación alguna, cualquiera que sea la persona, establecimiento o entidad que efectúe la operación.
- Alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.

- Animales, productos, subproductos y despojos de origen animal o vegetal.
- Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.
- Elementos o materiales fértiles, fisionables o radiactivos, sustancias radioactivas, equipos o instrumentos que generan radiaciones ionizantes.
- Recursos hidrobiológicos, cualquiera que sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter pesqueros.
- Restos humanos o cenizas de incineración de los mismos.
- Cementos susceptibles de ser empleados en la confección de elementos de resistencia de obras públicas y edificios.
- Desperdicios y desechos de pilas, baterías y acumuladores; desechos de plomo, cinc, antimonio, benilio, cadmio, cromo, de productos farmacéuticos y de disolventes orgánicos.

Normas de emisión

Las Normas de Emisión establecen los límites a la cantidad de contaminación que emiten al aire o al agua las instalaciones industriales o fuentes emisoras en general. El objetivo de estas normas es la prevención de la contaminación o de sus efectos y el restablecimiento de los niveles de calidad del aire o del agua cuando estos son sobrepasados. Se aplican a nivel nacional o a nivel local en función del objetivo de protección de la norma. Estas normas se establecen mediante decreto supremo que señala su ámbito territorial de aplicación. En caso de tratarse de materias no adscritas a un ministerio determinado, estas normas se establecen mediante decreto del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial. Las normas de emisión se pueden consultar en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.gob.cl).

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

El sistema financiero chileno está integrado por 24 instituciones: 18 son sociedades bancarias establecidas en Chile, entre las que se encuentran dos españolas, Banco Santander Chile y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile; 5 son sucursales de bancos extranjeros; además hay un banco del Estado. Asimismo, existen 25 oficinas de representación de bancos extranjeros entre los que se encuentran 3 españolas, Allfunds Bank S.A., Banco Inversis S.A. y CaixaBank S.A..

Sólo los bancos están autorizados para operar cuentas corrientes y realizar operaciones con el exterior. Los bancos chilenos y las sucursales de bancos extranjeros autorizados para funcionar en Chile comparten la misma normativa en manejo de capital, funcionamiento y supervisión.

La legislación vigente permite a los bancos desarrollar ciertas actividades de forma directa, como son los servicios tradicionales y otras, a través de filiales, como por ejemplo, la participación en el corretaje de valores, la administración de fondos mutuos y fondos de inversión, el leasing y las asesorías financieras, entre otras. El organismo supervisor del sistema financiero chileno es la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), cuya página Web es: www.sbif.cl.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Inscripciones registro contratistas

Para participar en los contratos y licitaciones organizadas por los principales demandantes, se requiere la inscripción en sus registros de contratistas. Entre los principales se encuentran: el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Desarrollo Social (MIDEPLAN) y CODELCO.

En la página Web de cada demandante podrá acceder a su sistema de registro. En ocasiones, puede que cada demandante tenga diferentes categorías de registro. Cada categoría tiene un reglamento que establece las especificaciones y requisitos.

Concesiones: Criterios de adjudicación

La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (www.concesiones.cl), sustentada en una Alianza Público-Privada, permitía inicialmente desarrollar importantes planes de conectividad vial y aeroportuaria. A través de esta vía, por primera vez en Chile se hacía partícipe al sector privado en los procesos de inversión, mantenimiento y explotación de grandes obras públicas, por medio de un procedimiento que permitía al sector privado financiar obras económicamente rentables, recuperando su inversión a través del cobro directo de una tarifa a los usuarios.

Amparado en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, promulgada en 1996 y con el acuerdo amplio de los sectores políticos del país, esta modalidad permitió al Ministerio de Obras Públicas (MOP) otorgar en concesión toda obra fiscal y, en caso que la obra a concesionar fuese competencia de otro organismo del Estado, delegar a esta cartera, mediante convenio mandato, la facultad de concesionarla. Esta visión consensuada y la confianza demostrada en el modelo por importantes consorcios nacionales y extranjeros, consolidarían definitivamente al Sistema de Concesiones.

Las cuatro grandes áreas en las que opera la Coordinación de Concesiones son las siguientes:

- Hospitales
- Infraestructura vial
- Edificación pública
- Infraestructura aeroportuaria

A fecha de hoy y tras el cambio de gobierno es posible que el enfoque de las políticas de concesiones se vea modificado, especialmente en lo concerniente a los hospitales.

Normativa

Las normas jurídicas que reglamentan la provisión de infraestructura pública, a través del sistema de concesiones, están estipuladas en diversos cuerpos legales, especialmente la Ley de Concesiones (DS N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas y su Reglamento, Decreto Supremo N° 956, de 1997). Dicha normativa, aprobada ampliamente por todos los sectores políticos del país, regula la adjudicación, ejecución, reparación o conservación de las obras públicas otorgadas en concesión a privados. La Ley de Concesiones establece que en los procesos de licitación pueden participar empresas nacionales y extranjeras.

Ciclo de desarrollo

En su ciclo de desarrollo, las propuestas a ser concesionadas pueden ser de origen público o privado. En el segundo caso, el Ministerio de Obras Públicas debe determinar si la iniciativa es de interés para el Estado. De ser así, el proyecto será declarado licitable y, al momento de su licitación el proponente será premiado con una mejor ponderación en su oferta, la cual está claramente establecida en la normativa. Si el origen del proyecto es público, el Ministerio consulta con otros organismos fiscales sobre su factibilidad y conveniencia; sólo entonces se integra a la cartera de negocios.

Una vez que los interesados en los proyectos entran en una fase de precalificación o directamente de licitación, los profesionales del Ministerio de Obras Públicas dan inicio a una etapa de intercambio de información técnica y de factibilidad con los participantes del sector financiero y los propios actores del proceso, perfeccionando los proyectos y los mecanismos de participación del Estado y del sector privado. Una vez concluido este proceso se elige, entre las propuestas técnicamente aceptables, la que entregue la mejor oferta económica. La empresa o consorcio que se adjudica la concesión construye las obras establecidas en el contrato, lo administra y mantiene el servicio por un período determinado, el cual se extiende generalmente por un período de 20 o 30 años, siendo su máximo 50, de acuerdo a lo establecido por la Ley de

Concesiones.

Financiación

El esquema utilizado para la ejecución de los proyectos es el Sistema BOT (construir, operar y transferir, de sus siglas en inglés). Para hacer posible este sistema, los ingresos percibidos deben ser superiores a la inversión realizada, tanto en obras como mantenimiento y operación de las mismas. De igual forma, debe existir un sistema de garantías y seguros que de confianza a todos los agentes que se relacionan con la construcción, operación y mantenimiento del contrato de concesión, y un esquema financiero que permita diversificar los riesgos de la inversión.

En este sentido, el Sistema de Concesiones ha desarrollado un conjunto de instrumentos de financiación, entre los que destacan los Ingresos Mínimos Garantizados, Bono de Infraestructura, Mecanismo de Cobertura Cambiaria y Mecanismo de Distribución de Ingresos. Cabe señalar que todas las obras, construcciones e inversiones realizadas bajo esta modalidad pertenecen al Estado. Es decir, la empresa adjudicataria tiene la concesión del servicio, pero no la propiedad de la obra. De ahí que una vez terminado el periodo de concesión, el Estado puede llamar a una nueva licitación o administrarla directamente.

Para mayor información, podrá consultar la página Web de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas: www.concesiones.cl.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

Hasta la promulgación de la Ley Marco para la Inversión Extranjera en junio de 2015, en Chile las inversiones se podían materializar a través de dos vías:

- El Estatuto de la Inversión Extranjera o Decreto Ley 600.
- El Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, conocido también como el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

El 1 de enero de 2016 es la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Inversiones, que asegura la plena vigencia de los derechos y deberes adquiridos por los inversores extranjeros al haberse acogido al DL 600 anteriormente y establece un régimen excepcional de carácter transitorio, por un periodo de cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de la ley, que autoriza a firmar nuevos contratos de inversión extranjera en los términos establecidos por el decreto ley 600.

Asimismo, la nueva ley garantiza el acceso al mercado cambiario formal y la libre repatriación del capital y los beneficios, la no discriminación arbitraria y la exención del IVA a las importaciones de bienes de capital que cumplan con los requisitos establecidos en el número 10 de la letra B del artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974.

La Ley estipula que los inversores extranjeros y las empresas, receptores de inversión extranjera, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la ley marco para la inversión extranjera directa en Chile, tendrán la exención de IVA respecto de los bienes de capital importados que destinen al desarrollo, exploración o explotación en Chile de proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, infraestructura, telecomunicaciones, investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros, que impliquen inversiones por un volumen igual o superior a 5 millones de dólares. La exención se aplicará únicamente respecto de la importación de bienes de capital que se destinen a proyectos de inversión que, por sus características de desarrollo, generen ingresos afectos, no afectos o exentos del impuesto establecido en el Título II de esta ley transcurridos, al menos, doce meses contados desde la importación al país o adquisición en Chile de los primeros bienes de capital, cuya exención de Impuesto al Valor Añadido se solicite.

Por otra parte, los gobiernos regionales, con sus propios recursos, podrán organizar unidades de promoción y atracción de inversión extranjera.

Adicionalmente, existe una tercera vía, a través de la Ley n° 18.657, que regula la figura jurídica del Fondo de Inversiones de Capital Extranjero (FICE), aunque en este caso, los capitales invertidos tienen que ampararse en el Capítulo XIV o en el DL 600. Por ello, no profundizaremos en este instrumento. Bastará con indicar que los FICE son aquellos fondos cuyo patrimonio está formado con aportes realizados fuera del territorio nacional por personas naturales o personas jurídicas o, en general, entidades colectivas, para su inversión en valores de oferta pública en Chile. La administración de estos fondos es ejercida por una sociedad anónima chilena (Administradora de Fondos), por cuenta y riesgo de los aportantes. Por su parte, las Administradoras efectúan un cobro por la administración de los recursos, denominado remuneración, el que variará dependiendo de cada fondo.

A continuación se describen brevemente las características de cada uno de los instrumentos:

2.1. DECRETO LEY 600 (DL600)

Es un mecanismo voluntario administrado por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE). Su particularidad más importante es la firma de un Contrato de Inversión Extranjera con el Estado de Chile, el cual no puede ser modificado unilateralmente con el fin de asegurar estabilidad y garantía al inversor. No obstante hay que señalar que el nuevo gobierno ha adelantando su voluntad de eliminar esta herramienta a medio plazo. Este contrato otorga los siguientes derechos:

- Derecho a transferir al exterior su capital y beneficios líquidos.
- Derecho a acceder al mercado cambiario formal
- Derecho a no discriminación.
- Derecho a la invariabilidad tributaria, es decir, a que se mantenga invariable el tipo impositivo de la renta. El inversor puede decidir si acogerse al tipo invariable del 42% durante los 10 años siguientes a la puesta en marcha de la respectiva empresa, o pagar sus impuestos con el tipo que corresponda a todas las empresas que operan en Chile.

La repatriación del capital se puede hacer después de transcurrido el plazo de un año desde la fecha de su ingreso al país. Los beneficios generados por la inversión pueden ser remesados al exterior, sin sujeción a plazo alguno una vez cumplidas las obligaciones tributarias.

Procedimiento de acogida al DL 600

La entrada de capitales al país mediante DL 600 se lleva a cabo a través de la suscripción de un contrato ley entre el inversor extranjero y el Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), en representación del Estado de Chile. El procedimiento sigue este procedimiento:

1) Envío de formulario a la Vicepresidencia Ejecutiva de CIE: El formulario (disponible en DL600/ Solicitud de inversión extranjera en la página Web www.inversionextranjera.cl) debe incluir además información básica sobre el proyecto y volumen de inversión que se desea acoger a los beneficios del DL 600.

2) Suscripción del Contrato-Ley: Se realiza una vez aprobada la solicitud de inversión que, por lo general, suele tardar de 20 días a un mes, y en un plazo máximo de 6 meses. El contrato de inversión extranjera es firmado entre el inversor extranjero y el Estado chileno, a través de un representante de CIE. Se suscribe mediante escritura pública y en él se fijan todos los términos. Dicho contrato revestirá carácter de Contrato-Ley, por lo que sólo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes y no le afectarán los cambios legislativos posteriores. Según el artículo 16, las inversiones de volumen superior a 5 millones de dólares, las referidas a sectores o actividades normalmente desarrolladas por el Estado o por los servicios públicos, las efectuadas en medios de comunicación social y las que realicen Estados o personas extranjeras de Derecho Público, necesitarán acuerdo del Comité de Inversiones Extranjeras. Las restantes sólo

necesitarán la autorización o visto bueno del Vicepresidente Ejecutivo.

3) Materialización de la inversión: El Decreto Ley 600 establece un plazo entre 1 y 3 años para materializar la inversión en Chile. Las inversiones superiores a 50 millones de dólares que tengan por objeto proyectos industriales o de extracción, pueden solicitar un plazo límite de 8 años, prorrogable a 12, cuando se trate de inversiones en minería o la naturaleza del proyecto así lo requiera.

Beneficios de acogerse al DL 600

Los principales **derechos** contenidos en el Estatuto de la Inversión Extranjera son:

- Principio de trato nacional: Se garantiza al inversor que en materia económica recibirá, de parte del Estado y sus organismos, un trato igual que el otorgado a los inversores nacionales.
- Trato no discriminatorio de las solicitudes de inversión.
- Posibilidad de desarrollar todo tipo de actividades económicas, respetando las normas vigentes.
- No existen prácticamente límites en el porcentaje o en la duración de la propiedad extranjera de empresas conjuntas, empresas nacionales, edificios o tierras, con escasas excepciones, como pueden ser las tierras situadas en la frontera.
- Libre acceso al mercado cambiario formal, al tipo de cambio más favorable que los inversores puedan obtener.
- El capital podrá ser repatriado después de un año y los beneficios, tan pronto como se generen.

Según el artículo 2 de la ley, la materialización de una inversión podrá consistir en moneda extranjera de libre convertibilidad, bienes físicos -tanto nuevos como usados-, tecnología, créditos que vengán asociados a un inversor extranjero, capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, así como capitalización de beneficios con derecho a ser transferidos al exterior.

Existen beneficios adicionales otorgados a inversiones superiores a 50 millones de dólares, como es el derecho a cuentas en el exterior (cuentas off-shore) y al régimen de invariabilidad tributaria hasta por 20 años.

A marzo de 2014, la inversión mínima para acogerse al DL 600 ascendía a 5 millones de dólares si la inversión es en divisas, y 2,5 millones si la inversión es en otras modalidades.

En caso de repatriación de beneficios, existen dos regímenes tributarios posibles a aplicar. Uno de ellos es el denominado régimen de invariabilidad tributaria, que establece un tipo impositivo del 42% hasta 10 años, como carga impositiva efectiva total. El otro es el sistema general, con un tipo del 35%. De este impuesto se deducirá el % correspondiente al Impuesto de Primera Categoría (equivalente al Impuesto de Sociedades en España). El inversor puede cambiarse de régimen tributario una sola vez. Hoy en día, la primera opción, con un tipo fijo del 42%, carece de atractivo comparado con el tipo del 35% del régimen ordinario. Tuvo sentido en los años 70 y 80, cuando existía mayor incertidumbre sobre la evolución económica y política de Chile.

2.2. CAPÍTULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Este Compendio recoge normas generales aplicables a operaciones de cambios internacionales relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportaciones de capital procedentes del exterior, como las relativas a otras obligaciones con el extranjero. El volumen mínimo para acogerse a este régimen es de 10.000 dólares o su equivalente en otra divisa.

Las modalidades de inversión que contempla este mecanismo son divisas y créditos y, a diferencia del DL 600, no da lugar a suscripción de contrato alguno.

Es obligatorio informar de dichas operaciones al Banco Central (esta información se realiza a través de los bancos comerciales), aunque no es necesaria la autorización por parte del mismo. Asimismo, no existen restricciones para la repatriación del capital, pudiendo repatriarse tanto

éste como los beneficios obtenidos en cualquier momento.

Procedimiento de acogida al Capítulo XIV

Las divisas a introducir en Chile deben ser compradas a través del Mercado Cambiario Formal (MCF), constituido por los bancos y casas de cambios autorizadas. El inversor extranjero debe informar de la inversión al Banco Central de Chile, a través de un banco comercial o de la intervención de una institución financiera, conforme a los términos y condiciones contenidos en la reglamentación del Capítulo XIV.

Bajo los recientes cambios de la Ley de la Renta y a las regulaciones de intercambio extranjero, las inversiones pueden ser efectuadas a través de acciones o derechos sociales en sociedades residentes en el extranjero a las entidades locales o a entidades constituidas bajo las reglas del Artículo 41 D de la Ley de la Renta.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Capítulo XIV, el Banco Central puede, en virtud del artículo 47 de su Ley Orgánica, suscribir un convenio cambiario con inversores o acreedores, externos o internos y demás partes en una operación de cambios internacionales, estableciendo los términos y modalidades en que el capital, intereses, utilidades o beneficios que se generen puedan ser utilizadas, remesados al exterior o restituidos al inversor o acreedor interno, como asimismo asegurarles, para estos efectos, libre acceso al MCF.

Por otro lado, indicar que no existe ninguna limitación a la repatriación de beneficios o capital invertido a través de esta modalidad.

2.3. LIMITACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

No existen sectores generales reservados al Estado a excepción de ciertas actividades estratégicas como la exploración y explotación de litio y de los hidrocarburos líquidos o gaseosos, la exploración y explotación de yacimientos existentes en aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional o situados en zonas determinadas por ley como de importancia para la seguridad nacional, la producción de energía nuclear para fines pacíficos y el derecho de primera opción de compra del torio y del uranio.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Ver apartado anterior (5.1. Marco Legal).

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

En línea con su compromiso con las políticas económicas de mercado y libre comercio, Chile no utiliza subsidios o beneficios tributarios para apoyar actividades productivas o atraer nuevas inversiones en específico. Sin embargo, sí provee incentivos para ciertas áreas geográficas del país, y respecto de nuevos sectores económicos, particularmente en el campo de la alta tecnología y las energías renovables. Todos estos incentivos están disponibles tanto para inversores locales como extranjeros.

La inversión extranjera, por el principio de trato nacional, está sujeta a cuantos impuestos existen en Chile, tanto IVA como cualquiera de los demás, sin que existan excepciones en este campo.

Incentivos fiscales nacionales

En este sentido, los principales incentivos fiscales a la inversión ofrecidos por el Gobierno de Chile son:

Incentivo tributario a la Inversión Privada en I+D (Ley 20.241)

Este incentivo establece que los contribuyentes por el Impuesto de Primera Categoría tendrán derecho a un crédito tributario en los ejercicios asociados a los pagos efectuados en dinero, en virtud de los contratos de I+D, celebrados con entidades inscritas en los Registros de I+D, administrados por CORFO.

El incentivo establece 2 beneficios:

- 1.- Una rebaja de hasta un 35% en los pagos efectuados conforme a los contratos de I+D certificados por CORFO y celebrados, bien por los Centros de Investigación inscritos en el Registro administrado por la Sociedad, o bien, realizados por sus propias capacidades o con el apoyo de terceros.
- 2.- Una rebaja tributaria asociada al otro 65% que podrá rebajarse como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro de la empresa.

La normativa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El importe anual del crédito no podrá exceder del 15% del ingreso bruto anual de cada contribuyente ni a 5.000 UTM, de acuerdo al valor de dicha unidad al término del ejercicio respectivo. La Unidad Tributaria Mensual o UTM es una unidad correspondiente a una cantidad de dinero expresada en pesos chilenos, que se actualiza permanentemente por el IPC. A febrero de 2016, un UTM equivale a 44.955 pesos (aproximadamente 60 euros).

Incentivo tributario a la Inversión en Bienes Físicos de Activo Inmovilizado (art. 33 bis de la Ley de Renta)

Beneficia a los contribuyentes que declaren por el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva que realicen inversiones en bienes físicos del activo inmovilizado.

El crédito establecido del 4% sobre los bienes físicos se aplica contra el impuesto de primera categoría que deba pagarse por las rentas del ejercicio en que ocurra la adquisición o término de la construcción y, de producirse en exceso, la normativa permanente dispone que no dará derecho a devolución, debiendo consignarse en la Declaración Anual de la Renta correspondiente al año tributario en que se origina dicho remanente.

Los bienes adquiridos deben ser nuevos o terminados de construir durante el ejercicio. No dan derecho a crédito las obras que consistan en el mantenimiento o reparación de los bienes. Tampoco darán derecho a crédito los activos que puedan ser usados para fines habitacionales o de transporte, excluidos los camiones, camionetas de cabina simple y otros destinados exclusivamente al transporte de carga y los autobuses que presten servicios interurbanos o rurales de transporte público.

Se entenderán que formen parte del activo físico inmovilizados los muebles nuevos que una empresa alquile con opción de compra. El crédito se calculará sobre el importe total del contrato.

En ningún caso el monto anual del crédito podrá exceder de 500 UTM, considerando el valor de la unidad tributaria mensual del mes de cierre del ejercicio.

Para mayor información, puede consultar la página Web del Servicio de Impuestos Interno (www.sii.cl)

Incentivo gastos de capacitación (Ley N°. 19.518)

Consiste en el descuento como crédito contra los impuestos anuales a la renta, de los gastos incurridos por las empresas en la financiación de acciones, actividades o programas de capacitación ocupacional a favor de sus trabajadores, desarrollados exclusivamente en territorio nacional, debidamente autorizados por el SENCE, conforme al Estatuto de Capacitación.

Como norma general, el crédito tiene un límite máximo del 1% de las remuneraciones imponibles pagadas en el año.

Iniciativa Start Up Chile

El programa Iniciativa Start Up Chile impulsado por CORFO es un proyecto financiado por el gobierno que ofrece a las empresas globales en desarrollo, pero con alto potencial, una inversión de 40.000 dólares (sin obtener derecho a controlar capital). El único requerimiento es que al

menos un miembro del equipo permanezca en el país durante seis meses. Debe tratarse, además, de una idea nueva o que no haya sido puesta en marcha hace más de dos años. Los proyectos pueden ser acerca de cualquier sector. Para mayor información puede acceder a la página Web: www.startupchile.org

Todos los años se abren plazos de inscripción para que las empresas presenten sus proyectos. Por lo general, existen tres rondas de plazos al año, una en abril, otra en julio y la última en octubre. Cuando el plazo de admisión está abierto, en la página se mostrará un link con el formulario de inscripción correspondiente.

Incentivos regionales

Además de los incentivos ofrecidos por las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, de las que se habló anteriormente, a nivel nacional encontramos una serie de incentivos para invertir en las llamadas regiones extremas chilenas.

- **Programa de Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades**

Este programa tiene por objetivo apoyar la materialización de proyectos de inversión con potencial de generación de externalidades positivas en Zonas de Oportunidades. Por tanto, está orientado a empresas privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios por un importe igual o superior a 600 UF en las siguientes zonas:

Zonas extremas del país: Región de Arica y Parinacota, Provincia de Palena de la Región de Los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Zonas con bajo desempeño económico: Provincias calificadas en base a un conjunto de indicadores socioeconómicos, tales como pobreza, desempleo y crecimiento económico, entre otros. Están consideradas zonas con bajo desempeño económico las siguientes: Provincia del Tamarugal, Provincia de Tocopilla, Provincia de Huasco, Provincia de Limarí, Provincia de Choapa, Provincia de Petorca, Provincia de San Antonio, Provincia de Valparaíso, Provincia de Quilpué, Provincia de Villa Alemana, Provincia de Colchagua, Provincia de Cardenal Caro, Provincia de Curicó, Provincia de Talca, Provincia de Linares, Provincia de Cauquenes, Provincia de Ñuble, Provincia de Biobío, Provincia de Arauco, Provincia de Malleco, provincia de Cautín y Provincia de Ranco.

No se consideran proyectos elegibles aquellos que contemplen inversiones inmobiliarias (salvo aquellas que estén expresamente destinadas al desarrollo de actividades meramente comerciales (comercio minorista, supermercados), y en general todas aquellas inversiones cuyo objeto sea la mera transferencia o desplazamiento de bienes que no agreguen un componente de valor consistente en la generación de nuevos bienes y servicios de carácter productivo.

Asimismo, no se otorgará este beneficio a aquellos proyectos de inversión presentados por empresas en las que el Estado tenga una participación superior al 40%.

El programa entrega hasta 2000 UF a proyectos de inversión productiva y de servicios que tengan por objeto la producción y comercialización de bienes o servicios que contribuyan a la competitividad del sector y/o industrias relacionadas y que generen nuevos empleos, no pudiendo exceder del 15% de los recursos comprometidos por el beneficiario durante los dos primeros años de ejecución del proyecto.

La financiación es entregada a través de un reembolso de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario en componentes relevantes del proyecto de inversión.

- **DFL 15: Bonificaciones por inversiones y reinversiones productivas efectuadas en las regiones extremas del país**

Cobertura geográfica	Regiones I, XI y XII y las provincias de Chiloé y Palena en la X Región
Elegibilidad del inversor	Ventas anuales hasta 1 millón de dólares. No son elegibles las grandes compañías mineras de cobre y hierro, ni las empresas de pesca industrial
Elegibilidad del proyecto	Valor máximo del proyecto 1,4 millones de dólares
Incentivos	Subsidios por un valor equivalente al 20% de la inversión en activo fijo, excluidos los terrenos
Información adicional	CORFO

- Leyes Navarino y Tierra de Fuego» ¿

Cobertura geográfica	Territorio chileno de la isla de Tierra de Fuego y la Antártica Chilena
Elegibilidad del inversor	Disponible para las empresas de los sectores de minería, manufactura, transporte, pesca y turismo que proporcionan productos o servicios que contengan un componente de al menos 25% de valor agregado local.
Incentivos	Exención del Impuesto de primera categoría, del IVA y de los derechos de importación, además de un beneficio mensual equivalente a un 20% del valor de las ventas a Chile continental.
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos

- Plan Austral

Cobertura geográfica	Regiones XI y XII y la provincia de Palena en la X región
Elegibilidad de proyecto	Proyectos cuya inversión en bienes sea superior a 1000 o 1500 UTM, según las comunas en las que se materialice la inversión.
Incentivos	Crédito tributario respecto de los bienes que se hayan incorporado a un proyecto de inversión hasta el 31.12.2011 en las regiones indicadas. El porcentaje del crédito será el siguiente: 32% para inversiones hasta 200.000 UTM 15% para inversiones de 200.001 a 2.500.000 UTM 10% para inversiones superiores a 2.500.000 UTM La recuperación del crédito se puede realizar hasta el 31 de diciembre de 2030.
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos

- Ley Tocopilla

Cobertura geográfica	Comuna de Tocopilla en la II Región
Elegibilidad del inversor	Sociedades industriales manufactureras que fabrican o reparan equipos de minería y otros insumos para la industria minera.
Incentivos	Exención del Impuesto de Primera Categoría, IVA y derechos de importación
Información adicional	CORFO, Servicio de Impuestos Internos

- Incentivo de contratación de mano de obra (DL 889)

El decreto ley otorga incentivos especiales para las empresas que contraten y empleen trabajadores en las regiones extremas de Chile. El incentivo a la contratación de mano de obra bonifica el equivalente al 17% de la parte de las remuneraciones imponibles que no exceda de 8 UF (USD 350), cantidad que se reajusta de acuerdo a la variación del IPC del año presente.

Se excluyen las empresas del sector público; la gran y pequeña minería del cobre y del hierro; aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%; las empresas mineras que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una; las administradoras de fondos de pensiones; las instituciones privadas de salud; las casas de cambio; las corredoras de seguros; sociedades financieras; trabajadoras de casas particulares; y empresas que se dedican a la pesca reductora.

Para acceder al beneficio es necesario contactar con la Tesorería Regional contra acreditación de estar al día en las cotizaciones de los trabajadores.

Incentivos sectoriales

a.- Incentivos en el sector de la construcción

- Franquicia crédito especial de empresas constructoras (art. 21 de DL 910)

Este beneficio establece que las empresas constructoras tendrán derecho a deducir de la cantidad de sus pagos provisionales mensuales obligatorios de la Ley sobre Impuesto de la Renta, el 65% del débito del IVA que deban determinar en la venta de bienes corporales inmuebles para habitación construidos por ellas y en los contratos generales de construcción que no sean por administración de dichos inmuebles.

Tienen derecho a crédito las viviendas con destino habitacional que no superen las 4500 UF. Además, el crédito determinado del cálculo del 65% del débito fiscal de IVA, que puede ser usado por las empresas constructoras como crédito, no debe superar el monto tope de 225 UF.

Las empresas constructoras que tengan derecho al crédito especial del 65% del IVA, deben registrar en el código 126 el importe de crédito especial a empresas constructoras, determinando según lo establece el art. 21 del DL 910 y sus modificaciones. Se debe registrar el importe que se imputará como crédito del mes.

- Franquicia tributaria respecto de sistemas colectores térmicos (Ley 20.635)

Promulgada el 11 de agosto de 2009, la ley 20.635 establece que las empresas constructoras tendrán derecho a deducir del importe de sus pagos obligatorios a la Ley sobre Impuesto sobre la Renta, un crédito equivalente a todo o parte del valor de los sistemas solares térmicos y de su instalación que instalen en viviendas de nueva construcción. Para poder acogerse a la deducción, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los sistemas solares térmicos instalados deberán aportar al menos un 30% del promedio anual de la demanda de agua caliente sanitaria estimada para la respectiva vivienda.
- Los componentes de los sistemas solares térmicos deberán ser nuevos.
- La empresa constructora deberá acreditar la instalación y sus componentes ante el municipio en el momento de la recepción municipal definitiva de la obra.

- Las empresas constructoras se podrán acoger a una deducción equivalente a un porcentaje del coste de los equipos. Este porcentaje variará entre un 20% y un 100%, en función del valor de la vivienda.

En ningún caso, el beneficio tributario podrá exceder de 30 UF por vivienda en 2013.

La franquicia tributaria rige sólo respecto de las viviendas cuyos permisos de construcción o las respectivas modificaciones de tales permisos se hayan otorgado a partir del 1 de enero de 2008 y que hayan obtenido su recepción municipal final a partir de dicha publicación y antes del 31 de diciembre de 2013. Aunque ya se haya cumplido el plazo de inscripción, aún puede haber proyectos que se inscribieran en su momento y no hayan sido desarrollados todavía, por lo que se podría aplicar el incentivo.

b.- Incentivos en el sector de las energías renovables

- Concurso "Innovación en Energías Renovables"

El concurso "Innovación en Energías Renovables", que fue lanzado por InnovaChile en el 2012, y repite en el año 2014 con las mismas bases que el anterior, tiene como objetivo apoyar el desarrollo de proyectos piloto de tecnologías de autoabastecimiento energético que tengan como base energías renovables, utilizando el modelo ESCO (compañías de servicio energético, por sus siglas en inglés). Las ESCOs proveen un amplio rango de soluciones energéticas, que incluyen diseño de proyectos de ahorro de energía, generación de energías renovables, y eficiencia energética. Este tipo de empresas se está consolidando en Chile gracias al aumento de la demanda de energía eléctrica en el país.

Este concurso está orientado a personas físicas o jurídicas, que tributen en primera categoría, y que posean experiencia en la construcción, operación y/o mantenimiento de sistemas energéticos en base a fuentes de Energía Renovable No Convencional (ERNC) de pequeña y mediana escala. Estas fuentes de energía tendrán que estar asociadas al menos a una entidad a la que deberán abastecer energéticamente.

Los objetivos específicos del concurso son: adelantar la materialización de tecnologías que se encuentran en etapa comercial, pero que actualmente cuentan con escasas experiencias a nivel nacional; posicionar el modelo comercial ESCO (Energy Service Company) y la oferta de los proveedores, apoyar a las distintas entidades asociadas en su gestión energética, reemplazando fuentes convencionales por fuentes renovables; promover la transferencia tecnológica y la creación de nuevas instalaciones locales para el desarrollo de proyectos en base a energías renovables de pequeña y mediana escala y; utilizar nichos de mercado donde exista una alta transversalidad de sectores económicos, potenciando así una alta replicabilidad.

InnovaChile cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de **subsidio no reembolsable**. Se financiará **hasta un 50% del importe total requerido para la ejecución del proyecto**, con un máximo de 500 millones de pesos (aproximadamente 630.000 euros).

Serán beneficiados todos los proyectos de Energías Renovables no Convencionales que cumplan con un mínimo de potencia/capacidad instalada para autoabastecimiento según la siguiente tabla:

TECNOLOGÍA	CAPACIDAD MÍNIMA
Biodigestores para generación eléctrica o cogeneración	50 kWe
Biodigestores para generación térmica	100 kWt
Paneles fotovoltaicos	60 kWe
Bombas de calor geotérmicas	70 kWt
Sistemas de cogeneración que utilicen biomasa	70 kWe
Calderas para suministro de vapor que utilicen biomasa	450 kWt
Coletores solares térmicos que entreguen agua caliente	200 m2 de área
Centrales micro hidráulicas	60 kWe
Bombas fotovoltaicas para riego	20 kWe
Otras ERNC	5 kWe o 10 kWt

- Convocatoria para proyectos de inversión para la innovación en ERNC - sector agroalimentario y forestal

Esta convocatoria es promovida por el Ministerio de Energía y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), del Ministerio de Agricultura. El proyecto estará abierto hasta el 26 de junio de 2014 y busca, además de la generación de energía mediante tecnologías renovables, un componente de innovación que ayude al desarrollo de estas tecnologías en el sector.

Las iniciativas que se presenten deben desarrollarse sobre sistemas productivos en funcionamiento y proponer soluciones que contribuyan a resolver los problemas identificados en éstos y que mejoren su eficiencia productiva y económica.

Esta convocatoria busca además que la generación de ERNC satisfaga total o parcialmente la demanda energética (térmica, eléctrica o mecánica) del o los sistemas productivos a intervenir; y tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC.

Entre los medios de generación en base a energías renovables que se pueden incorporar a las propuestas están los biodigestores, secadores solares, sistemas eólicos, bombas geotérmicas de calor, sistemas de cogeneración y calderas que utilicen biomasa, colectores solares térmicos, paneles fotovoltaicos y mini centrales hidroeléctricas de paso.

El aporte máximo de FIA para la ejecución de cada proyecto será de hasta \$100 millones, no reembolsables, mientras que el plazo de ejecución no podrá exceder de 18 meses contados desde la firma del contrato.

Las bases y formulario de postulación están disponibles en www.fia.cl y las consultas pueden dirigirse al correo electrónico: ERNC_2014@fia.cl.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

Los contratos de agencia y de distribución comercial en Chile no poseen una regulación específica. El acuerdo es realizado de forma privada y se rige por lo establecido por las partes en el contrato. Los artículos 233 y siguientes del Código de Comercio chileno establecen las bases del mandato comercial similar a la Comisión Mercantil en España. A pesar de no tener respaldo legal, los contratos de agencia y distribución comercial son generalmente respetados. Sin embargo, en caso de que sea posible es preferible que el contrato de distribución exclusiva sea firmado bajo la legislación de un país que tenga una regulación al respecto.

En la actualidad existe un Colegio de Agentes y Representantes en Chile que regula su funcionamiento, aunque todavía está en sus inicios. Por tanto, los términos de los acuerdos de representación los establecen directamente las partes a través de un contrato privado.

La Ley autoriza a las sociedades anónimas extranjeras a operar en Chile a través de la constitución de una agencia. Para ello es necesario, en primer lugar, contar con un representante

legal con residencia en Chile con poder suficiente para actuar ante la administración tributaria, especialmente para escriturar, llenar y firmar los Formularios 4415 Inscripción al Rol Único Tributario y Declaración de Inicio de Actividad y 4416 para actualización y/o modificación de la Inscripción al RUT y Declaración de Inicio de Actividades, poder para recibir notificaciones y asistir a citaciones ante la Administración Tributaria. Será quien realice los trámites necesarios para la formación de la sucursal.

Existen dos opciones para designar a un representante legal:

- Si viene a Chile, puede designar personalmente a un representante legal ante una notaría de Chile por escritura privada autorizada ante notario, de cualquiera de las regiones.
- Si designa el representante legal fuera de Chile, debe hacerlo ante las autoridades o ministros de fe pertinentes en dicho país, debiendo ser legalizado el documento que otorga poder ante el cónsul de Chile de dicho país o las autoridades que sean pertinentes si el país no contara con cónsul chileno, quienes autenticarán dicho documento.

El representante deberá formalizar los siguientes trámites:

1.- Llevar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile los documentos que designan al representante legal legalizado por el cónsul o por las autoridades pertinentes del país si no contara con cónsul chileno, para que tengan validez.

2.- Formalizar en una notaría el domicilio de la futura agencia en Chile y presentar determinados documentos relativos a la sociedad anónima extranjera, entre otros:

- documento que demuestre que la empresa está válidamente constituida conforme al derecho nacional
- copia de los estatutos vigentes, etc.
- poder que le ha sido otorgado al representante por la compañía.

Con igual fecha y ante el mismo notario, el representante deberá formular, mediante escritura pública, una declaración con determinadas menciones referentes a la agencia chilena, entre ellas, el capital efectivo que ésta tendrá en Chile y la fecha y forma en que dicho capital se ingresará en la misma, así como una declaración afirmando que se conoce la legislación chilena y se compromete a respetarla, lo que le obliga a mantener bienes fácilmente realizables en el país para hacer frente a sus obligaciones.

3.- Un extracto de esa formalización y de la escritura deberá inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la agencia y publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 60 días.

Toda esta documentación deberá ser entregada en el idioma oficial del país de origen de la empresa extranjera con traducción al castellano.

4.- Publicar el balance anual de la sucursal en un diario de su domicilio en Chile, dentro del cuatrimestre siguiente al cierre del ejercicio respectivo.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

El régimen jurídico chileno establece 6 tipos de sociedades mercantiles. Estas son:

- Sociedad anónima (abierta o cerrada)
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad por acciones
- Empresa individual de responsabilidad limitada
- Sociedad colectiva
- Sociedad comanditaria

Todas ellas están dotadas de personalidad jurídica propia, es decir, son personas o sujetos de derecho distintos de sus socios y titulares. Dada la relevancia, en el punto último de este

apartado se tratará también la creación de joint ventures.

Constitución de sociedades

Independientemente del tipo de sociedad que se establezca, existen una serie de obligaciones comunes a todas ellas:

Formalidades administrativas

Las personas o entidades que comiencen sus actividades en Chile deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Disponer del número de contribuyente ("Rol Único Tributario" o "RUT"): este número se obtiene cuando la persona o entidad se registra en el Servicio de Impuestos Internos. Sin este número no puede realizar actividad comercial alguna y equivale al NIF español. Para más información sobre trámites y documentos a realizar para la obtención del RUT consultar (www.chileclic.gob.cl).

- Declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, dentro de los dos meses siguientes a aquél en el que se inició la actividad. La declaración debe contener una descripción sobre la naturaleza y el volumen de capital de la empresa. Este trámite se puede realizar presencialmente o por Internet a través de la página Web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl.

- Permiso municipal: se debe obtener un permiso de la Municipalidad correspondiente para cada uno de los establecimientos, oficinas, bodegas, etc., de la empresa. No se podrán iniciar actividades sin tener el correspondiente permiso.

Contabilidad y teneduría de libros

El año financiero de la entidad no puede exceder los doce meses y puede terminar en cualquier día que elijan los accionistas. Sin embargo, para efectos de impuestos, se debe utilizar un año tributario que termina el 31 de diciembre, aunque el Servicio de Impuestos Internos puede autorizar un cierre de ejercicio a 30 de junio.

En general, cualquier empresa o contribuyente debe mantener registros contables completos: un libro de caja, un libro diario, un mayor y un libro de inventarios, o registros equivalentes.

Para fines tributarios, se deben mantener los siguientes registros: diarios de ventas y compras, libro de remuneraciones (sólo para empresas con cinco empleados o más), registro de retenciones de impuestos, registro de inventarios y registro de utilidades tributables.

Todos los libros de contabilidad y tributarios deben ser timbrados por el Servicio de Impuestos Internos. Los registros pueden ser llevados en hojas sueltas, preparados manualmente o por equipos electrónicos de procesamiento de datos, si se cuenta con la autorización previa del Servicio de Impuestos Internos. Las empresas que operan en las zonas francas (Iquique y Punta Arenas) y en las áreas en que existen incentivos (actualmente las I, XI y XII Regiones y la Provincia de Chiloé) deben mantener registros contables separados para esas operaciones.

Auditorías independientes

Sólo ciertos tipos de entidades deben nombrar auditores independientes. Entre ellas se incluyen los bancos, instituciones financieras, compañías de seguros, Administradores de Fondos de Pensiones (AFPs), sociedades anónimas abiertas y cooperativas. Casi todas las demás entidades tienen libertad para nombrar auditores o para establecer otros medios de control.

Sin embargo, las empresas que deseen repatriar beneficios al exterior al amparo del Decreto Ley 600 (Estatuto de la Inversión Extranjera) pueden ser obligadas a presentar estados financieros auditados al Banco Central para justificar que esos beneficios están devengados.

Publicidad de los estados financieros

Ciertas entidades deben presentar sus estados financieros trimestrales y anuales a la agencia reguladora correspondiente, en este caso la Superintendencia de Valores y Seguros. Estos archivos son públicos. Además, los estados financieros anuales presentados a una Superintendencia y los de una agencia o sucursal de una sociedad extranjera deben ser publicados en un periódico. La sociedad anónima cerrada no está obligada a publicar los estados financieros.

Los auditores externos de la sociedad anónima abierta deberán ser elegidos de entre los inscritos en el registro que, para este fin, llevará la Superintendencia de Valores y Seguros y quedarán sujetos a fiscalización.

Proyecto de ley: Empresa en un Día

En febrero de 2014 entró en vigor la iniciativa del Ministerio de Economía, mediante la cual se podrán constituir nuevas empresas en un día a coste cero. En concreto, la iniciativa aprobada permite que se pueda crear una empresa completando un formulario en línea, sin la necesidad de abogados o trámites notariales.

En la dirección <http://www.tuempresaenundia.cl/> se puede consultar los pasos necesarios para constituir una nueva sociedad. Es necesario tener firma electrónica avanzada (FEA).

Tipos de sociedades

Sociedad Anónima

La Sociedad Anónima en Chile se rige por la Ley 18.046 (modificada la última vez por la ley 20.382 de 20.10.09). De acuerdo a ésta, es una sociedad formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un órgano colegiado integrado por, al menos, tres personas que pueden ser accionistas o no. Este órgano recibe en Chile el nombre de Directorio. Este Directorio elegirá a un gerente y a su presidente. Las decisiones se toman por mayoría a través de votación. El capital inicial de la compañía debe encontrarse íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años, de lo contrario el capital se reduce automáticamente al importe efectivamente suscrito y pagado.

Existen dos tipos de sociedades anónimas: abiertas o cerradas

1.- Las *sociedades anónimas abiertas* se definen como aquellas que cumplen una o más de las siguientes condiciones:

- Realizan una oferta pública de sus acciones de conformidad a la Ley de Mercado de Valores o están inscritas en una Bolsa de Comercio
- Poseen 500 ó más accionistas
- Al menos el 10 % de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas.

Los bancos y las compañías de seguros deberán revestir necesariamente la forma de sociedades anónimas abiertas.

Estas sociedades quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl), deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y observar las disposiciones legales especiales que les sean aplicables.

2.- Las *sociedades anónimas cerradas* son aquellas no comprendidas en el apartado anterior, sin perjuicio de que voluntariamente puedan sujetarse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

La ley de Sociedades Anónimas establece los siguientes principios para el funcionamiento de las sociedades

Constitución

La sociedad anónima se forma, existe y prueba mediante escritura pública que debe contener la identificación de cada accionista, los objetos específicos de la asociación, su duración, capital, sus modalidades administrativas y la forma en la que se distribuyen los beneficios, entre otras declaraciones. Posteriormente, deberá inscribirse, en extracto, en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad, y publicarse de una sola vez en el Diario Oficial. La inscripción y publicación deberá realizarse dentro de los 60 días desde la fecha de la escritura social.

Capital

Las aportaciones de capital que realizan los socios deben consistir en dinero u otros bienes estimados por peritos. No son aceptadas acciones de "industria" ni de "organización". La ley sólo acepta acciones nominativas y pueden o no tener valor nominal.

Para la válida constitución de la sociedad es necesaria la concurrencia de un mínimo de dos socios.

El capital debe estar fijado de manera precisa en los estatutos y, al menos, un tercio del mismo debe suscribirse y pagarse en el momento de su constitución, sin que la Ley exija un capital mínimo. Sin embargo, el capital puede aumentarse o disminuirse mediante reforma de los estatutos, acordada en Junta Extraordinaria, cuyo extracto debe publicarse e inscribirse en igual forma y tiempo que el de la escritura de constitución.

Acciones

El número de acciones deberá establecerse en los estatutos, pudiendo ser preferentes u ordinarias. Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea, aunque los estatutos podrán contemplar series de acciones preferentes sin derecho a voto o con derecho a voto limitado.

Todas las acciones tienen el carácter de nominativas.

Administración de la sociedad

La administración de la sociedad es ejercida por un Directorio, elegido por la Junta de Accionistas, cuyo número de miembros es invariable. La renovación del Directorio (Consejo de Administración) será total y se efectuará al final de su período, que no podrá ser superior a tres años. El Directorio de las sociedades anónimas cerradas no podrá estar integrado por menos de tres directores y el de las abiertas, por menos de cinco directores.

El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las sociedades anónimas tendrán uno o más gerentes designados por el Directorio. Al gerente, o gerente general en su caso, le corresponderá la representación judicial de la sociedad. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad y en las sociedades anónimas abiertas, también con el de director.

No existen restricciones en cuanto a la nacionalidad de los directores.

Fiscalización de la administración

Las Juntas Ordinarias de las sociedades anónimas cerradas deberán nombrar anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, con el objeto de examinar los estados financieros de la sociedad. En las sociedades abiertas, la Junta Ordinaria deberá designar anualmente auditores externos independientes inscritos en el Colegio de Auditores contadores.

Responsabilidad de los socios

Queda limitada a la aportación que realizan a la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiera corresponderles por su cargo de administradores.

Juntas de Accionistas

Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas por el Directorio de la sociedad. Las sociedades anónimas abiertas deberán comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros la celebración de la Junta de Accionistas, con una anticipación no inferior a 15 días.

Distribución de dividendos

Las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiera acciones preferentes, al menos el 30 % de los beneficios netos de cada ejercicio, salvo acuerdo en contrario adoptado por unanimidad. En las sociedades anónimas cerradas se hará lo que determinen los estatutos.

El Directorio puede determinar el pago de dividendos a cuenta, siempre que no existan pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

División, transformación y fusión de sociedades

La división de una sociedad anónima consiste en la distribución de su patrimonio entre sí y una o más sociedades anónimas que se constituyan al efecto, correspondiéndoles a los accionistas de la sociedad dividida la misma proporción en el capital de cada una de las nuevas sociedades que aquella que poseían en la sociedad que se divide. La división debe acordarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

En caso de fusión, emisión de acciones preferentes u otras decisiones importantes establecidas por la ley, los accionistas minoritarios pueden retirarse de la sociedad, recibiendo un reembolso equivalente al valor de sus acciones.

Además, es posible que una Sociedad Anónima adquiera todas las acciones de otra sociedad anónima. Como resultado de tal adquisición, la última queda automáticamente disuelta.

La transformación es el cambio de especie o tipo social de una sociedad, mediante la reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica.

La fusión es la unión de dos o más empresas formando una sola sociedad. Se exigen los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, en acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Transferencia de acciones

Las Sociedades Anónimas no pueden interferir en la transferencia de sus acciones, estando obligadas a inscribir los cambios que se les presenten. Los acuerdos de accionistas sobre el particular están permitidos, siempre que se registren en la sociedad.

Disolución

No existe plazo legal obligatorio para la duración de una sociedad. Sin embargo, si los estatutos establecen un límite, la sociedad se disuelve al vencimiento del plazo, que puede ser extendido o reducido por un acuerdo de la Junta de Accionistas. Como las sociedades anónimas chilenas requieren de al menos dos accionistas, éstas se disuelven automáticamente si las acciones pasan a ser propiedad de un solo accionista.

El acuerdo adoptado por al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto es válido para la disolución de la sociedad.

Las Sociedades Anónimas que han sido creadas por autorización de una Agencia Gubernamental se disuelven si dicha autorización es revocada. Los estatutos pueden fijar otras causas de disolución.

Ampliación de capital

El capital se ajusta automáticamente, según el índice de corrección monetaria, al aprobarse los estados financieros en la Junta Ordinaria de Accionistas. Si fuera procedente, el valor nominal de las acciones se corrige en un mismo porcentaje.

El capital también puede aumentarse por medio de la modificación de los estatutos. Un extracto del escrito que contenga el cambio deber ser registrado en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial.

Reducción de capital

Las disminuciones de capital deben ser aprobadas por la Junta de Accionistas por una mayoría de votos de dos tercios de las acciones emitidas. Además, se requiere la autorización del Servicio de Impuestos Internos.

Sociedades de responsabilidad limitada

Las sociedades de responsabilidad limitada se rigen por lo dispuesto en la ley nº. 3918 y el Código de Comercio. Son sociedades personales donde los socios limitan su responsabilidad al importe de los aportes efectuados o hasta una suma superior a tales que quede indicada, sin exigirse un mínimo de capital. El objeto, administración y fiscalización de la sociedad pueden ser libremente pactados por los socios.

Sus principios de funcionamiento básicos son los siguientes:

Constitución

Para su constitución se requiere una escritura pública inscrita en extracto en el conservador de comercio correspondiente al domicilio social y publicado una vez en el Diario Oficial dentro de los 60 días posteriores al otorgamiento de la escritura. La razón o firma social puede contener el nombre de uno o más socios, o una referencia al objeto de la sociedad siempre acompañado de la palabra "Limitada", sin la cual todos los socios serán solidariamente responsables de las obligaciones sociales.

Administración

La administración corresponde a todos y cada uno de los socios, quienes pueden desempeñarla por sí mismos o por delegados, sean socios o terceros. Lo usual es que en la escritura social se prevea una forma de administración distinta a la señalada por la Ley, pudiendo designarse al efecto uno o más administradores, sean socios o terceros, o incluso preverse un órgano colegiado, siendo necesario en este caso enumerar las facultades que se otorgan al/los administrador/es.

Socios

No existen limitaciones en cuanto a la nacionalidad de los socios. Estos pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas. La sociedad ha de contar con un número de socios comprendidos entre 2 y 50.

Capital

Pueden efectuarse aportaciones en dinero o en activos materiales o inmateriales, susceptibles de valoración monetaria, incluyendo el trabajo o industria de uno o más socios. Tal estimación puede ser hecha por todos los socios de común acuerdo sin que sea necesario informe pericial. No se exige un capital mínimo y su desembolso deberá realizarse conforme a lo estipulado en la escritura de constitución.

Cesión

La cesión supone la modificación del pacto social y debe efectuarse por escritura pública e inscribirse y publicarse de igual forma que la escritura de constitución.

Distribución de los beneficios

Se efectúa conforme a lo estipulado por los socios en la escritura de constitución.

Filiales y participaciones

No existen limitaciones para que una sociedad limitada participe en el capital y/o gestión de otras sociedades.

Disolución

Entre las causas que pueden dar lugar a la disolución de la sociedad cabe destacar el acuerdo unánime de los socios (expresado por escritura pública, cuyo extracto ha de inscribirse y publicarse de igual modo que la escritura de constitución), la expiración del plazo estipulado y el fallecimiento de uno de los socios.

Control

Las sociedades limitadas no están sujetas al control de la Administración ni a exigencias especiales de publicidad.

Prohibición especial

La Ley señala que los socios no pueden explotar por cuenta propia el sector de la industria en que opera la sociedad ni realizar, sin consentimiento de todos los socios, operaciones particulares de cualquier naturaleza cuando la sociedad no estuviera circunscrita a un sector determinado de comercio.

La principal diferencia con la Sociedad Anónima hace referencia a las características de las participaciones (cuyos derechos no se encuentran incorporados a ningún documento ni son libremente transmisibles) y a la toma de decisiones en el seno de la sociedad. Precisamente por eso, este tipo de sociedad no se recomienda para sociedades extranjeras que quieren formar una sociedad con otro socio, ya que las decisiones se toman por unanimidad, independientemente del capital aportado.

Sociedad por acciones

Se encuentra regulada por la ley 20.190 del 05.06.2007 cuyo objetivo es incentivar la industria de capital riesgo y por el Código de Comercio.

La sociedad por acciones (SpA) es una persona jurídica creada por una o más personas cuya participación en el capital es representada por acciones. Esta sociedad es siempre mercantil y puede contar con uno o más socios. Por ello, no se disuelve por reunirse todas las acciones en un mismo accionista.

Supletoriamente, la SpA está regida por las reglas aplicables a las Sociedades Anónimas Cerradas, debiendo llevar un registro de accionistas que es prácticamente el mismo que se exige a las sociedades anónimas.

Los principios básicos de su funcionamiento son los siguientes:

Constitución

La SpA se forma, existe y prueba por un acto de constitución social escrito, inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial. Puede constituirse mediante escritura pública o por

instrumento privado suscrito por sus otorgantes, cuyas firmas sean autorizadas por notario público, y se protocoliza ante el mismo Notario.

Posteriormente, debe quedar inscrito en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad y publicado en el Diario Oficial dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del mismo.

Capital social

El capital de la sociedad debe ser fijado de manera precisa en el estatuto y estar dividido en un número determinado de acciones nominativas.

El estatuto social puede establecer porcentajes o montos mínimos o máximos del capital social que pueden ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta.

Estatutos sociales

Las disposiciones del estatuto social sólo pueden ser modificadas por acuerdo de la junta de accionistas, del que se debe dejar constancia en un acta que debe ser protocolizada o reducida a escritura pública.

Responsabilidad de los accionistas

Los accionistas sólo son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad.

Consideraciones especiales

Si la SpA reúne, por más de 90 días, alguno de los siguientes requisitos:

- Que cuente con más de 500 accionistas;
- Que, a los menos, el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje; se transforma, por el solo ministerio de la ley, en una sociedad anónima abierta, siéndole totalmente aplicables las disposiciones pertinentes de dicha ley, las que en este caso prevalecen sobre el estatuto social.

Aumentos de capital

Los aumentos de capital deben ser acordados por los accionistas. Con todo, el estatuto puede facultar a la administración en forma general o limitada, temporal o permanente, para aumentar el capital con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o para fines específicos.

Reparto de dividendos

En caso que el estatuto establezca que la sociedad deba pagar un dividendo por un monto fijo, determinado o determinable, a las acciones de una serie específica, éstos se deben pagar con preferencia a los dividendos a que pudieren tener derecho las demás acciones. Salvo que el estatuto señale algo distinto, si las utilidades no fueren suficientes para cubrir el dividendo fijo obligatorio, el accionista podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

- Registrar el saldo insoluto en una cuenta especial de patrimonio creada al efecto y que acumulará los dividendos adeudados y por pagar. La sociedad no podrá pagar dividendos a las demás acciones que no gocen de la preferencia de dividendo fijo obligatorio, hasta que la cuenta de dividendos por pagar no haya sido completamente saldada. En caso de disolución de la sociedad, el entero de la cuenta de dividendos por pagar tendrá preferencia a las distribuciones que deban hacerse, o
- Ejercer el derecho a retiro respecto de las acciones preferidas a partir de la fecha en que se declare la imposibilidad de distribuir el dividendo. Si el estatuto no señalare otra cosa, el precio a pagar será el valor de rescate si lo hubiere o en su defecto el valor libros de la

acción, más la suma de los dividendos adeudados a la fecha de ejercer el derecho de retiro.

Cada accionista dispone de un voto por cada acción que posea o represente. Sin embargo, el estatuto puede contemplar series de acciones sin derecho a voto, con derecho a voto limitado o a más de un voto por acción, en cuyo caso, deberán determinar la forma de computar dichas acciones para el cálculo de los quórum.

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad y sus administradores o liquidadores, de resolverse por medio de arbitraje.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

La Ley N°19.857, de 11 de febrero de 2003, crea un nuevo tipo de sociedad, las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y posibilita que cualquier persona natural - quedando excluidas las personas jurídicas- pueda constituir una sociedad de responsabilidad limitada al patrimonio de la empresa, sin necesidad de contar con un socio.

Por tanto, es una persona jurídica con patrimonio propio distinto del de la persona que la constituye. Además, esta institución posee carácter comercial y se encuentra sometida al Código de Comercio, por lo que puede realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por ley a las sociedades anónimas.

El nombre de la empresa debe incluir el nombre del constituyente o un nombre de fantasía haciendo una referencia al objeto social y acompañado de la expresión "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "E.I.R.L.". El objeto de la empresa debe señalar el giro de la misma y el sector específico en el que se desempeñará.

Su patrimonio queda limitado al señalado en la respectiva escritura y el propietario sólo responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital a la empresa y la empresa responde con todos sus bienes.

No obstante, el titular responde ilimitadamente con sus bienes en los siguientes casos:

- a.- Por los actos y contratos efectuados fuera del objeto de la empresa, para pagar las obligaciones que emanen de esos actos y contratos.
- b.- Por los actos y contratos que se ejecutaran sin el nombre o representación de la empresa, para cumplir las obligaciones que emanen de tales actos y contratos.
- c.- Si la empresa celebrare actos y contratos simulados, ocultara sus bienes o reconociera deudas supuestas aunque de ello no se siga perjuicio inmediato.
- d.- Si el titular percibiera rentas de la empresa que no guardan relación con la importancia de su giro
- e.- Si la empresa fuera declarada en quiebra culpable o fraudulenta.

Sociedad Colectiva

En las sociedades colectivas, los socios intervienen directamente en la gestión y responden personal e ilimitadamente de las deudas sociales, por lo que la responsabilidad de los socios es solidaria por todas las obligaciones de la sociedad. No hay limitaciones de nacionalidad. Se constituyen mediante escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio del domicilio social y se publican en el Diario Oficial, dentro de los 60 días siguientes a la formalización de la escritura.

Debido a la asunción de responsabilidad ilimitada, esta forma de sociedad no es aconsejable y, de hecho, es la que menos se utiliza.

Sociedad Comanditaria

Se caracterizan por la coexistencia de socios gestores, que responden ilimitadamente por las deudas de la empresa y participan en su gestión, y socios comanditarios, que no participan en la gestión y cuya responsabilidad se limita al capital aportado. Las sociedades comanditarias se dividen en: simples y por acciones. En éstas últimas, la participación de los socios comanditarios está representada por acciones. Son muy poco frecuentes.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Una Joint Venture es un tipo de asociación que se forma mediante un contrato por el que dos o más empresas acuerdan desarrollar una o varias operaciones mercantiles con aportaciones conjuntas de capital, tecnología, etc., participando en una proporción convenida tanto en las ganancias como en las pérdidas. Esta asociación, que puede suponer la creación de una nueva empresa o la expansión de una existente, se rige por un acuerdo entre las partes y no necesariamente está sujeta a ninguna formalidad, aunque se recomienda constituir la ante notario e inscribirla en el Libro de Registro de la Sociedad. Asimismo, es muy común que la Joint Venture se cree como una nueva sociedad, siendo la más utilizada la constituida como sociedad anónima.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La ley de propiedad intelectual y derechos de autor fue ratificada por el Presidente Sebastián Piñera en abril de 2010. La nueva norma establece procedimientos y sanciones a quienes la incumplan así como un marco de excepción y limitación, se permite, por ejemplo, la realización de fotocopias o impresiones que se pueden realizar desde bibliotecas. Esta ley modifica la que estaba vigente desde la década de los 60 y es una de las reformas legales más importantes de los últimos años. La ley establece que existirá una lista de árbitros para la resolución de conflictos, que ayudará a la fase penal de las resoluciones judiciales. Por lo que a Web respecta, la nueva ley exime de responsabilidad al proveedor del servicio por la publicación de obras sin permiso del autor.

En Chile existen dos instituciones competentes en materia de propiedad intelectual. El Instituto de Propiedad Industrial (INAPI), para las patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen; y el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), para los derechos de autor y demás derechos conexos.

Legislación

- Ley n° 19.039 y sus modificaciones sobre Propiedad Industrial y sus modificaciones.
- Reglamento de Ley de Propiedad Industrial.
- Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).
- Ley n°. 20.254 publicada el 14 de abril de 2008 por la que se crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- Título V Ley 18.455 Denominación de Origen.

Se pueden consultar otros textos legales en la página Web del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Alcance de la protección de los derechos de la propiedad industrial

La Ley y el Reglamento adaptan la normativa chilena al acuerdo TRIPS (Agreement on Trade Related Aspects of Intellectual Property Rights) organizado por la OMC y que establece estándares mínimos para la regulación de la propiedad industrial relativos a:

- *Marcas comerciales*
- *Invenciones*
- *Modelos de utilidad*

- *Dibujo y diseños industriales*
- *Esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados*
- *Indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

Asimismo, la ley (título VIII) tipifica las conductas consideradas desleales en el ámbito de la protección de la información no divulgada.

Los derechos adquieren plena vigencia a partir de su registro, sin perjuicio de los que correspondan al solicitante y de los demás derechos que se establecen en la Ley. El titular de un registro de propiedad industrial goza de un derecho exclusivo y excluyente para utilizar, comercializar, ceder o transferir a cualquier título, el objeto de la protección y el derecho que se le ha transferido. La protección se extiende hasta las 24 horas del mismo día en que caduca el registro, sin perjuicio de la renovación en el caso de las marcas comerciales.

La protección se concede salvaguardando tanto el patrimonio biológico y genético como los conocimientos tradicionales nacionales. El otorgamiento de los derechos que hayan sido desarrollados a partir de material obtenido de dicho patrimonio o de dichos conocimientos se supedita a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (nacional e internacional – Convenio sobre diversidad biológica; Convenio sobre pueblos indígenas, etc.)

La tramitación de las solicitudes y el otorgamiento de los títulos para las patentes de invención, los modelos de utilidad, las marcas comerciales y colectivas y, denominaciones de origen, son, como se indica anteriormente, competencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) (www.inapi.cl).

Marcas comerciales

La protección que concede la marca es territorial, es decir, sólo a nivel nacional y temporal, por 10 años renovables indefinidamente por periodos iguales, y previo pago de la tasa correspondiente.

Proceso de registro

1.- Presentar formulario de solicitud en la mesa de atención al público de INAPI o vía electrónica. Las personas naturales o jurídicas residentes en el extranjero deben designar un apoderado o representante en Chile para que efectúe estos trámites.

En forma presencial, se debe presentar en el mesón de atención de INAPI la solicitud en el formulario correspondiente, según lo que se quiera registrar, actuando personalmente o representando acompañado el poder correspondiente. El trámite respectivo tiene un valor estándar que se entrega en dicho mesón. Los documentos deben contar con una presuma que indique el número de solicitud y la marca, así como la individualización del solicitante y su representante, si lo hubiera.

2.- Ingresada la solicitud de registro de marcas, el INAPI realiza un examen formal pudiendo aceptar u observar la solicitud.

- Si la solicitud se acepta, se debe publicar el extracto pagado de la solicitud en el Diario Oficial que funciona dentro de las dependencias del INAPI, dentro del plazo legal de 20 días hábiles siguientes a la aceptación, de lo contrario la solicitud se supondrá abandonada. De no existir oposición, la solicitud pasa al Jefe del Departamento de Propiedad Industrial para su última revisión, quien emitirá la resolución definitiva.

- Si la solicitud es observada, al detectarse algún error u omisión, el interesado debe efectuar las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro de 30 días. Si no se efectúa la corrección, se declara abandonada la solicitud. Asimismo, con la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, comienza a correr el plazo de treinta días hábiles para que terceros puedan deducir oposición a la solicitud de registro. En Chile se aceptan, en este caso, cualesquiera medios de prueba (excepto el testimonial).

3.- La resolución definitiva es pronunciada por el Director Nacional de la INAPI pudiendo:

- Aceptar la marca, cuyo caso se deberán pagar y acreditar los derechos definitivos dentro de un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución. Tras este plazo se obtendrá el Certificado de Marca. El pago se puede realizar de forma electrónica a través de la página Web del INAPI (www.inapi.cl), un banco comercial o alguna otra entidad recaudadora de derechos fiscales (Sencillo o ServiPag).
- Rechazar la marca, en cuyo caso el interesado puede apelar ante el Tribunal de Propiedad Industrial con patrocinio de abogado y consignación.

Patentes industriales

La protección que concede la patente de invención es de 20 años desde la fecha de presentación de la solicitud en el INAPI. Este plazo no es renovable.

Procedimiento de inscripción

1.- Deben adquirirse los formularios de solicitud y antecedentes técnicos que se encuentran a la venta en la caja ubicada dentro del INAPI. Estos deben entregarse escritos a máquina o ordenador con los datos de identificación del solicitante, inventor y representante, si lo hubiera, incluyendo el título que permita formarse una idea clara y precisa de los que se desea proteger.

En la hoja técnica se debe incluir un resumen representativo de la invención, su campo de aplicación y problema técnico que pretende solucionar, pudiendo además contener una figura. La extensión del resumen no debe exceder los 1.600 caracteres.

En caso que el solicitante designe un representante, se debe acompañar un poder. A su vez, si el solicitante es distinto al inventor, se debe acompañar una cesión de derechos.

2.- El INAPI realiza un examen preliminar destinado a verificar que se hayan acompañado los documentos que correspondan según el tipo de solicitud para continuar con la tramitación, pudiendo realizarse una observación en la documentación.

- Si la documentación es observada: El solicitante debe contestar a las observaciones dentro del plazo de 60 días hábiles, realizando las correcciones, aclaraciones o acompañando los documentos pertinentes, según sea el caso. En caso de no contestar en el plazo, la solicitud se entiende por no presentada.
- Si la solicitud es aceptada: Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es aceptada a tramitación. El solicitante debe retirar un extracto de la solicitud en el INAPI y requerir su publicación al Diario Oficial dentro de 60 días hábiles contados desde la fecha de aceptación a trámite. Si la solicitud no se publica dentro del plazo, se entiende por abandonada. Para reiniciar la tramitación, el solicitante debe pedir el desarchivo de la solicitud y efectuar la publicación dentro de 120 días hábiles, contando desde la fecha de la resolución que declaró abandonada la solicitud. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente en un archivo no público.

3.- Dentro de un plazo de 45 días hábiles desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud de patente fundándose en que ésta no cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad o vulnera sus derechos.

4.- Dentro del plazo de 60 días, contando desde el vencimiento del plazo para interponer oposición, y ya sea que ésta se haya presentado o no, el solicitante debe pagar el valor correspondiente a los honorarios del perito y acreditar su pago en el INAPI. Este pago se realiza en la cuenta corriente N° 900122-1 del Banco Estado a nombre de "Instituto Nacional-Peritos".

Si el solicitante no acredita el pago del arancel pericial en el INAPI dentro del plazo de 60 días, la solicitud se entenderá por abandonada. Para reiniciar la tramitación el solicitante debe pedir el desarchivo de la solicitud y efectuar acreditación del pago dentro del plazo de 120 días hábiles,

contando desde la fecha de resolución que declaró abandonada la solicitud. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente.

Pagado el arancel pericial, el INAPI procede a nombrar un perito, quien debe emitir un informe pericial escrito con el análisis técnico de la solicitud, dentro de un plazo de 60 días hábiles. El informe contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

Si el informe pericial hace observaciones, entonces el solicitante tiene 60 días hábiles para responder al perito. Si no hay observaciones, la solicitud pasa a revisión formal y queda en estado de ser aceptada.

5.- Si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad, el Diario Nacional de INAPI dicta la resolución que otorga el derecho de propiedad industrial, previa revisión formal de los antecedentes.

6.- Una vez que la solicitud está aceptada definitivamente, el solicitante debe requerir en el INAPI una orden de pago, para cancelar en cualquier banco comercial los derechos fiscales por la obtención de la patente. Posteriormente, debe acreditar el pago en el INAPI dentro de 60 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de aceptación definitiva y acompañando una copia de la orden de pago debidamente timbrada por el banco. Con la acreditación del pago, INAPI asigna el número de registro del derecho.

De no efectuarse el pago y acreditación dentro de dicho plazo, la solicitud quedará en la condición de abandonada.

7.- Posteriormente, el INAPI procede a la confección del registro y extiende a petición del interesado el título que reconoce el dominio del derecho de propiedad industrial respectivo a nombre de una persona determinada.

Derechos de autor

La tramitación de las solicitudes y el otorgamiento de los títulos para los derechos de autor, son, como se indica anteriormente, competencia del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

El derechos de autor tiene dos aspectos igualmente importantes: primero, los derechos patrimoniales de contenido económico, que permiten al titular o a sus derechohabientes beneficiarse con la explotación, reproducción, comunicación y difusión de la obra literaria o artística, por cualquier medio o procedimiento; y, segundo, los derechos morales, que son personalísimos, intransferibles e imprescriptibles, tales como el de la paternidad e integridad de la obra.

El Departamento de Derechos Intelectuales de I DIBAM tiene una única oficina en Chile situada en Santiago, no siendo posible realizar las inscripciones de obras vía Internet. Este departamento brinda los siguientes servicios:

- Inscripción de derechos de autor: Registrar las creaciones originales literarias, artísticas y literario- científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, en donde se incluyen fotografías, diseño, base o compilación de datos, software, proyectos de ingeniería y arquitectura, obras cinematográficas, páginas Web y personajes.
- Inscripción de contratos de cesión y de edición de derechos de autor.
- Inscripción de derechos conexos, que corresponden a los artistas intérpretes y ejecutantes, productores, fonográficos y organismos de radiodifusión.
- Registrar las obras grabadas en un fonograma, realizadas por un productor fonográfico que es la persona natural o jurídica responsable de la primera fijación sonora de dicha creación.
- Registrar las obras que pertenecen a los artistas intérpretes y ejecutantes de una obra.

- Inscripción de contratos de cesión de derechos conexos.
- Emisión de certificados de inscripción de obras.
- Registro de inscripción de seudónimos.
- Entrega de información legal, como medio de prueba, a fiscalías u otros organismos especializados, a nivel nacional o internacional, relacionada con el Registro de Propiedad Industrial.
- Anotaciones y subinscripciones de embargos y prohibiciones sobre derechos de autor o conexos, decretadas por las fiscalías.

Otros derechos de propiedad industrial

Modelos de utilidad

La protección que conceden los modelos de utilidad es de 10 años no renovables desde la fecha de presentación de la solicitud.

Dibujos y diseños integrados

La protección que conceden los dibujos y diseños integrados es de 10 años no renovables desde la fecha de presentación de la solicitud.

Esquemas de trazado de circuitos integrados

La protección que conceden los esquemas de trazado de circuitos integrados es de 10 años no renovables desde la fecha de presentación de la solicitud o desde la primera explotación comercial en cualquier parte del mundo.

Indicaciones geográficas y denominaciones de origen

La duración de la protección es indefinida.

Para mayor información puede consultar: www.dibam.cl, www.chileclic.gob.cl o www.inapi.cl.

Acuerdo Chile – UE en materia de propiedad industrial

Las partes se comprometen a:

- Continuar asegurando una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios (convenios suscritos por Chile y España):
- *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio*. (Anexo 1C del Acuerdo por el que se establece la OMC – Acuerdo sobre los “ADPIC” o “TRIPS”)
- *Convenio de París para la protección de la propiedad industrial*. (Acta de Estocolmo, 1967)
- *Convenio para la protección de las obtenciones vegetales*. (“Convenio UPOV 1978” y “Convenio UPOV 1991”). Las variedades vegetales no son patentables.
- Asegurar para el 1 de enero de 2007 una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
- Arreglo de Niza sobre *clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas*.
- *Tratado de Cooperación en materia de patentes*. (Washington 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984), y
- Arreglo de Estrasburgo sobre *clasificación internacional de patentes* (Estrasburgo 1971, modificado en 1979)
- Asegurar para el 1 de enero de 2009 una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
- Arreglo de Locarno sobre *clasificación internacional para los dibujos y modelos*

industriales. (Unión de Locarno 1968, modificado en 1979)

- Tratado sobre el derecho de marcas (Ginebra, 1994)
- Tratado sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (Budapest 1977, modificado en 1980)
- Asegurar lo antes posible una *ejecución adecuada y efectiva* de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios:
- Arreglo de Madrid (Acta de Estocolmo, 1967, modificado en 1979) y Protocolo del Arreglo de Madrid (Madrid, 1989) sobre registro internacional de marcas.
- Convenio sobre clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas. (Viena 1973, modificado en 1985).

La gran mayoría de las disposiciones del *Tratado sobre Derecho de Marcas* se refieren al procedimiento para el registro de marcas: requisitos exigibles en la solicitud, cambios del registro y renovación. El objetivo es simplificar y armonizar los procedimientos y eliminar obstáculos, de tal modo que el procedimiento resulte más seguro.

El mecanismo previsto por el Protocolo de Madrid (entró en vigor el 1 de diciembre de 1995) facilita, flexibiliza y unifica el procedimiento de registro de marcas para los usuarios de los países adheridos al sistema, permitiéndoles presentar una solicitud, en un solo país, con un solo juego de documentación, en un solo idioma, pagando tasas y honorarios una sola vez en una sola moneda. Así se obtiene un solo registro, con un solo número, con una sola fecha de renovación y con vigencia en más de un país. La adhesión de los EE.UU. al sistema junto con el hecho de la adopción del español como idioma alternativo al inglés y al francés ha puesto a América Latina en el centro de la escena en esta materia. Chile es el país iberoamericano que más ha avanzado en este tema, habiéndose comprometido doblemente: con la UE y con los EE.UU. Para más información sobre el Protocolo de Madrid, consultar: www.interes.org.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

Contribuyentes

Las personas físicas o jurídicas con domicilio y residencia en Chile están sujetas a tributación por su renta mundial, aunque la renta de fuente extranjera se computa neta de gastos, incluidos los impuestos extranjeros pagados en el exterior.

Las personas físicas o jurídicas, residentes o domiciliadas en el extranjero, pagan impuestos únicamente por sus rentas de fuente chilena, es decir, las que provienen de bienes situados en el país por actividades desarrolladas en él. Un individuo es considerado residente cuando permanece en Chile por más de seis meses consecutivos al año o por un total de seis meses en dos años consecutivos. Los extranjeros establecidos en Chile sólo tributan por sus rentas de fuente chilena durante los primeros tres años de residencia. Transcurrido dicho plazo, están sujetos a tributación por su renta mundial.

Pagos

Las rentas obtenidas dentro del período que va desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año deben ser declaradas y pagadas en el mes de Abril del año calendario siguiente.

Existe la obligación de realizar anticipos de pagos en ciertos casos, los cuales deben hacerse en forma mensual. Dichos pagos mensuales son provisionales y a cuenta del impuesto anual. En caso de existir un exceso en el pago efectuado en forma mensual respecto de la obligación tributaria anual, existe la posibilidad de recuperarlo a través del reembolso o devolución de impuestos que, por regla general, ocurre dentro de los dos meses siguientes a la declaración del Impuesto a la Renta. En el caso del Impuesto de Segunda Categoría – sobre los rendimientos del trabajo -, los empleados dependientes que sólo reciben ingresos por remuneraciones no necesitan hacer una declaración de impuestos, ya que éste es retenido y pagado mensualmente

a la Tesorería por parte del empleador. Dentro de este impuesto se distingue el referido a trabajo dependiente, que es un impuesto único al trabajo y el referente a los trabajadores independientes, que pagan por el Impuesto Global Complementario.

El IVA debe ser declarado y pagado dentro de los primeros doce días del mes siguiente al cual se realizaron las ventas y/o servicios.

El Impuesto de Primera Categoría es pagado por las empresas sobre la base de las rentas provenientes del capital. En los casos en que la ley exija llevar contabilidad, la determinación de los ingresos se hará conforme al balance de cada ejercicio, que comprenderá un período que no puede exceder de 12 meses, cerrado a 31 de diciembre.

Las obligaciones tributarias prescriben a los 3 años, contados desde el término del plazo legal para efectuar el pago. En casos especiales, concretamente, para los impuestos sujetos a declaración, como el IVA y el Impuesto sobre la Renta, el plazo de prescripción se amplía a 6 años.

Impuestos

El sistema tributario chileno está integrado por impuestos directos e indirectos:

Impuestos directos:

- Impuesto sobre la Renta de Primera Categoría (Ley sobre impuesto a la Renta N° 824 de 1974, actualizado en febrero de 2010 y Art. 20)
- Impuesto de Segunda Categoría (Arts. 42.1 y 43.1)
- Impuesto Global Complementario (Art. 52)
- Impuesto Adicional (Arts. 58, 60 Inc. 1° y 61)
- Impuesto sobre Herencias, Asignaciones y Donaciones (Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones N° 16.271 de 2000 act. 2008)

Impuestos indirectos:

- Impuesto sobre el Valor Agregado (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L. N° 825, actualizado a marzo 2008)
- Impuesto sobre los productos suntuarios o de lujo (art. 37 D.L. N° 825)
- Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, analcohólicas y similares (Art. 42. DL N° 825)
- Impuesto sobre los Tabacos (Decreto Ley N° 828 de 1974, actualizado a marzo 2006)
- Impuesto sobre Timbre y Estampillas (Ley sobre impuesto de Timbres y Estampillas D.L. N° 3475 de 1980, act. A enero 2010)
- Impuesto sobre Combustibles (Ley N° 18.502)
- Impuesto sobre el Comercio Exterior (arancel aduanero)

A nivel municipal, la mayor fuente de ingresos fiscales procede del Impuesto Territorial (Ley n°. 17.325 de 1998 sobre Impuesto Territorial.doc, actualizada a febrero de 2009).

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto de primera categoría es el equivalente al Impuesto de Sociedades en España. Este impuesto recae sobre las personas físicas y jurídicas que hayan obtenido rentas como consecuencia del ejercicio de una actividad empresarial, dejando afectas la renta proveniente del capital de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Se regula por los arts. 20 a 41 de la Ley de Renta y tiene un tipo impositivo único del 20%. Con la nueva reforma tributaria promovida por el gobierno entrante, que se aprobará en los próximos meses, el tipo impositivo único aumentará progresivamente hasta alcanzar el 25% en enero de 2017.

Se determina sobre la base de las rentas líquidas obtenidas, es decir, sobre los ingresos devengados o percibidos, menos los gastos, y se declara anualmente en abril de cada año por todas las rentas del año. El impuesto recae sobre la renta efectiva determinada contablemente.

No obstante, los contribuyentes de los sectores agrícola, minero y transporte pueden tributar sobre la base de la renta presunta.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa se rebaja como crédito, de acuerdo con el mecanismo establecido para la confección del Fondo de Utilidades Tributables, de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a los dueños, socios o accionistas de las empresas o sociedades por las utilidades retiradas (en dinero o especies) o por los dividendos distribuidos.

El libro denominado Fondo de Utilidades Tributables (FUT) debe ser llevado por toda empresa para el control de las utilidades generadas por éstas, el retiro o distribución de las mismas y de aquellas que quedan pendiente de retiro o distribución, como también para el control de los respectivos créditos asociados a dichas utilidades. Otra de las propuestas de la reforma tributaria es la eliminación del FUT.

Las empresas del Estado deben pagar adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, un impuesto especial del 40% sobre los beneficios obtenidos.

El Impuesto de Primera Categoría es deducible de la cuota de los Impuestos Global Complementario o Adicional.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El impuesto de segunda categoría es el equivalente al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España. Este impuesto grava las rentas procedentes del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica de manera progresiva sobre las rentas provenientes de la actividad laboral dependiente a partir de un importe superior a 13,5 UTM.

El Impuesto se declara y liquida mensualmente y debe ser retenido e ingresado en el Tesoro Público por el empleador, habilitador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador dependiente que tenga un sólo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por el empleador o pagador.

Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, deduciendo previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

Las rentas del trabajo dependiente se suman a las restantes rentas y tributan por el Impuesto Global Complementario. En este caso, el Impuesto de Segunda Categoría se deduce de la cuota del Impuesto Global Complementario.

La Escala de tasas del Impuesto Único de Segunda Categoría es la siguiente:

VIGENCIA (1)	N° DE TRAMOS (2)	RENDA IMPONIBLE MENSUAL DESDE HASTA (3)	FACTOR (4)	CANTIDAD A REBAJAR (SIN CREDITO DEL 10% DE 1 UTM, DEROGADO) (5)
RIGE A CONTAR DEL 01.01.2003	1	hasta 13,5 UTM	Exento	-.-
	2	13,5 " a 30 "	0,04	0,54 UTM
	3	30 " a 50 "	0,08	1,74 "
	4	50 " a 70 "	0,135	4,49 "
	5	70 " a 90 "	0,23	11,14 "
	6	90 " a 120 "	0,304	17,80 "
	7	120 " a 150 "	0,355	23,92 "
	8	150 " y MAS	0,40	30,67 "

NOTA: Para convertir la tabla a pesos (\$) basta con multiplicar los valores anotados en las columnas (3) y (5) por el valor de la UTM del mes respectivo.

Fuente: Servicio de Impuestos Interno

Aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o cualquier otra ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Esta retención es rebajada como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

El IVA es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava con una tasa del 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles. El IVA también grava los servicios que se presten o utilicen en el país. Con la misma tasa general del 19% se gravan las importaciones, ya sean habituales o no, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica.

Este impuesto afecta también al fisco, instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma del Estado, municipalidades y a las empresas que pertenezcan a ellos o en los cuales estos organismos tengan participación.

El impuesto se debe declarar y pagar mensualmente. Su monto se determina a partir de la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal. Si de esta diferencia resulta un remanente, existe un mecanismo que permite utilizarlo en períodos posteriores.

Los exportadores están exentos de IVA por las ventas que efectúen al exterior, otorgándoles el derecho a recuperar el IVA recargado en la adquisición de bienes o utilización de servicios destinados a su actividad de exportación.

También se permite a las empresas constructoras descontar un 65% del IVA soportado.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto Global Complementario

El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con

domicilio o residencia en Chile sobre las rentas percibidas de Primera o Segunda Categoría. Afecta a los contribuyentes cuya renta neta global exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 UTA.

Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente, en abril del año siguiente al de la obtención de la renta. Las tasas y los tramos son los mismo que para el Impuesto de Segunda Categoría pero sobre una base anual, es decir, se utilizan UTAs (una UTA = 12 UTM).

Para determinar el importe del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de beneficios o dividendos de empresas, junto con dichas rentas, deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado.

El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el importe del impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo. Además, la ley contempla algunos mecanismos que incentivan el ahorro de las personas y al hacer uso de ellos les permite disminuir la cantidad del impuesto que deben pagar.

Impuesto Adicional

El Impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición de la persona residente en el extranjero, desde Chile. Según el tipo de renta, puede ser un impuesto de retención, o bien un impuesto de declaración anual.

La tasa general del Impuesto Adicional es del 35%, que grava sobre dividendos, retiros y/o remesas de beneficios de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjera, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas. La siguiente tabla muestra las tasas para cada caso:

Concepto	Tasa %
Dividendos y remesas Dividendos distribuidos por sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile.	35
Acciones o derechos Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales. Pueden estar afectas a Impuesto de Primera Categoría en calidad de impuesto único.	35
Marcas y patentes Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas, y otras prestaciones similares.	30
Patentes de invención Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de diseños industriales y dibujos, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales.	15*
Programas computacionales Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación programas computacionales, extendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un ordenador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte.	15*

Cine y televisión	
Pagos al exterior a productores o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión.	20
Derechos de edición	
Cantidades pagadas por el uso de derechos de edición o de autor de libros.	15
Intereses	
- Tasa general.	35
- Tasa para intereses pagados a bancos o instituciones financieras extranjeras que cumplan los requisitos contemplados en la ley.	4
Servicios prestados en el extranjero	
Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero.	35
Trabajo de ingeniería en el extranjero	
Cantidades pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, prestados en Chile o en el extranjero.	15
Actividades científicas, culturales o deportivas	
- Remuneraciones provenientes exclusivamente del trabajo de personas naturales extranjeras que hubieren desarrollado en Chile actividades científicas, culturales o deportivas.	20
- primas de seguro contratadas con compañías no establecidas en Chile.	22
- Tasas para reaseguros	2
- Fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos efectuados por empresas extranjeras.	5
- Alquiler, subarrendamiento y fletamento de naves extranjeras.	20
- Alquiler de bienes de capital (se presume una tasa de un 5% por cada cuota)	35
NOTA: * En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 30%	
** En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 20%.	

Fuente: SII

Impuesto de sucesiones y donaciones

Este impuesto es progresivo y se aplica sobre el valor neto de las asignaciones adquiridas por sucesión por causa de muerte o de las donaciones efectuadas por acto entre vivos.

El impuesto varía dependiendo de la cantidad o importe involucrado, el fin o propósito de la transferencia o transmisión y el grado de parentesco con el beneficiario. Los tipos impositivos están entre el 1 y 25% aplicables sobre el valor líquido respectivo de la herencia o donación. Pero, existen cantidades exentas y recargos, dependiendo de los niveles de parentesco.

En el caso de las herencias, el impuesto debe ser pagado dentro de los dos años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante. En el caso de las donaciones, el impuesto debe ser determinado y pagado antes del trámite denominado insinuación, que es una resolución judicial que autoriza la donación.

Impuesto sobre los Productos Suntuarios o de Lujo

Las ventas o importaciones de productos suntuarios o de lujo están sujetas al pago de un impuesto adicional del 15% que se paga junto con el IVA: En algunos casos afecta sólo la primera operación y en otros se aplica también a las ventas posteriores, como ocurre con los artículos de oro, platino y marfil, las joyas, piedras preciosas, y pieles finas naturales o sintéticas. Los artículos pirotécnicos, excepto los de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa, tienen una tasa del 50%.

Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares

Este impuesto se aplica con carácter adicional al IVA. Tras la reforma tributaria los licores, piscos, whiskys, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth, tributan al 31,5%; los vinos, la sidra, la cerveza y otras bebidas alcohólicas análogas tributan al 20,5%; y las bebidas analcohólicas naturales o artificiales, jarabes, tributan al 18% si son azucaradas y al 10% si no lo son. Las ventas que realizan los comerciantes minoristas a consumidores finales no están afectas a este régimen.

Impuesto sobre los Tabacos

La tasa del impuesto al tabaco se aplica sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos, y se diferencia según el tipo de producto. La nueva ley sigue aplicando a los puros el 52,6%, al tabaco elaborado el 59,7%, pero a los cigarrillos se les rebaja la tasa ad valorem el 60,5% al 30% y se aumenta el impuesto específico de 0,00013 UTM a 0,001 UTM.

Impuesto sobre los Combustibles

La ley establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diesel y afecta al productor o importador de ellos. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible expresada en metro cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por metro cúbico para el petróleo diesel y de 6 UTM por metro cúbico para la gasolina automotriz.

La Ley establece un sistema de recuperación en la declaración mensual de IVA, del impuesto al petróleo diesel soportado en su adquisición, cuando no ha sido destinado a vehículos motorizados que transiten por calles, caminos y vías públicas en general. Por otra parte, la Ley N° 19.764, de 2001, permite a las empresas de transporte de carga que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra de camiones de un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860kilogramos, recuperar en la forma que se establece en la misma Ley, un porcentaje de las sumas pagadas por dichos vehículos, por concepto del impuesto específico al petróleo diesel.

Impuesto sobre Actos Jurídicos (Timbre y Estampillas)

El impuesto de timbres y estampillas se aplica a los documentos o actos que involucran una operación de crédito de dinero, por ejemplo letras de cambio o pagarés. La base imponible es el importe del capital especificado en cada documento.

Existen tasas fijas y tasas variables. Las letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito con dinero, están afectos con la nueva ley a una tasa del 0,033% sobre su importe por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de 0,8%. Los instrumentos a la vista o sin plazo de vencimiento tienen una tasa de 0,166% sobre su importe.

Impuesto sobre el Comercio Exterior

Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem que varía dependiendo del tipo de mercadería y que en promedio se encuentra alrededor del 6. Se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de el seguro + valor del flete de traslado). Luego, el IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem y sobre eso los impuestos especiales, según sea el caso.

La fiscalización de los impuestos al comercio exterior corresponde al Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl).

Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

Impuesto a los Casinos de Juego

El ingreso a las salas de juego de los casinos que operen en el territorio nacional está afecto a un impuesto equivalente al 0,07 de una UTM. Las sociedades operadoras de casinos de juego pagan un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos, ya deducido el IVA y los Pagos Provisorios Mensuales.

Impuesto Territorial

El Impuesto sobre los Bienes Raíces o Territorial se calcula sobre el “avalúo” (concepto legal equivalente al valor catastral de las propiedades). Su recaudación corresponde a las municipalidades (institución equivalente al ayuntamiento). El propietario u ocupante de la propiedad tributa de forma anual en cuatro cuotas, con vencimiento en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre.

La tasa anual del impuesto Territorial de los bienes raíces no agrícolas es del 1,2% del avalúo o tasación fiscal, y el de los bienes raíces agrícolas es del 1%. Existen rebajas si el destino del bien raíz es habitacional o en el caso en que el avalúo no exceda ciertos importes.

El “avalúo” se reajusta cada semestre de acuerdo con la variación del IPC del semestre anterior. Se utiliza para la determinación de renta presunta de predios agrícolas, cálculo de los derechos de concesiones marítimas, saneamiento de títulos de dominio del Ministerio de Bienes Nacionales, Impuestos de Herencia, descuento del valor del terreno en negocios inmobiliarios sujetos al IVA, derechos municipales por división o fusión de terrenos. La Ley de Impuesto Territorial contiene exenciones generales para las viviendas y predios agrícolas y exenciones especiales, como por ejemplo para los predios destinados a la educación o al deporte.

Impuesto municipal (patente comercial)

Las personas que desempeñan una profesión, actividad comercial o industrial deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad. En el caso de personas que ejercen actividades profesionales, el impuesto es un importe fijo. En el caso de las actividades comerciales o industriales, el impuesto es determinado aplicándose una tasa entre 0,25% y 0,5% sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad, con un máximo de 8.000 UTM.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

La inversión extranjera, por el principio de trato nacional, está sujeta a cuantos impuestos existen en Chile, tanto IVA como cualquiera de los demás, sin que existan excepciones en este campo.

Impuestos directos

Como consecuencia del derecho de invariabilidad tributaria del Decreto Ley 600, los inversores extranjeros que decidan utilizar este decreto como mecanismo de entrada al país deben escoger entre tributación normal (del 35%, Impuesto Adicional) o tributación constante durante diez años. El derecho permite que se mantenga invariable la tasa del impuesto a la renta, por un plazo de 10 años, contados desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 44,45%

como carga impositiva efectiva total a la renta a la que están sujetos, según lo dispuesto en la reforma tributaria. El tiempo puede ser ampliado a un máximo de 20 años en el caso de inversiones industriales o extractivas de 50 millones de dólares o más. El inversor que opte por el derecho a la invariabilidad no se verá afectado por cambios en el Impuesto Adicional.

Este tratamiento nació para incentivar la inversión extranjera en épocas en las que la tributación era mayor y menos estable por lo que en la actualidad ha perdido su importancia. Las empresas acogidas al Decreto Ley 600 pueden optar por el sistema constante y pasar luego al normal. Una vez aceptado el sistema normal no es posible volver al sistema constante.

Impuestos indirectos (IVA)

El D.L. 600 establece que las inversiones extranjeras ingresadas al país bajo la forma de bienes físicos se deben acoger a las normas generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como a la regulación aduanera doméstica. Sin embargo, los inversores extranjeros tienen derecho a incluir en sus contratos una cláusula que les otorga el derecho a acceder a un régimen que congele el impuesto sobre el valor agregado (actualmente de 19%), así como los aranceles aplicables a la importación para los bienes de capital destinados al proyecto, vigentes a la fecha de la inversión, régimen que se aplica durante todo el período autorizado para realizar la inversión.

Adicionalmente, las importaciones de algunos de estos bienes de capital tales como maquinaria o equipos están exentas del IVA, siempre que no se produzcan en Chile y que se encuentren incorporados en un listado elaborado por el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía. La lista actual fue aprobada por el Decreto 204 del Ministerio Economía y fue publicada en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 2002. Está disponible en la página Web del Ministerio de Economía. Si la maquinaria se queda en el país una vez el proyecto haya terminado, entonces se pagará el IVA del 19%.

Los inversores extranjeros que hayan suscrito un contrato D.L. 600 están exentos del IVA por importaciones de tecnología, siempre que éstas también se encuentren en la nómina del mencionado Departamento de Comercio Exterior. Los productos listados actualmente incluyen equipos de contabilidad y de procesamiento de datos, cámaras de TV, equipos para diagnóstico por imágenes láser y de resonancia magnética, entre otros.

Convenio para evitar la Doble Tributación

El Convenio entre Chile y España para evitar la doble tributación fue firmado en Madrid el 7 de Julio de 2003, en éste se acordaron los siguientes puntos:

- 1.- *Beneficios empresariales:* Los beneficios obtenidos y no transferidos por una empresa española a través de un establecimiento permanente en Chile tributan por el Impuesto de Primera Categoría al 20%. Los beneficios transferidos a España tributan por el Impuesto Adicional al 35%. El Impuesto de Primera Categoría es deducible de la cuota del Impuesto Adicional. El Convenio permite deducir el Impuesto Adicional chileno del Impuesto de Sociedades español.
- 2.- *Dividendos:* El tipo es el 5% cuando el beneficiario efectivo es una sociedad que posee directa o indirectamente al menos el 20% de la sociedad que paga los dividendos. En los demás casos, se aplica un tipo del 10%.
- 3.- *Intereses* El tipo es el 5% en los siguientes casos: préstamos y créditos otorgados por bancos y compañías de seguros y, bonos y valores regularmente comercializados en una bolsa de valores reconocida oficialmente.
- 4.- *Venta a crédito de maquinaria y equipo:* En los demás casos, el tipo no podrá exceder de un 15%.
- 5.- *Cánones o Regalías:* El tipo aplicable es el 5% cuando el pago corresponde al uso o derecho de uso de equipos comerciales, industriales o científicos y de un 10% en los demás casos.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

La legislación del sistema financiero chileno está inspirada en la asignación de los recursos de acuerdo a las reglas del libre mercado, con la excepción de ciertas restricciones relacionadas con las intervenciones del Gobierno e información interna. La gran mayoría de las compañías de servicios financieros son privadas y extranjeras. No existen importantes barreras de entrada al mercado, ni discriminación entre los diferentes tipos de compañías (públicas, privadas, chilenas o extranjeras). Consecuentemente, ninguna institución se ve afectada favorable o desfavorablemente por regulaciones especiales.

El papel del Estado se limita a regular y asegurar la estabilidad del sector. En general, no existen garantías gubernamentales para préstamos o avales, excepto para los pequeños depósitos bancarios.

Por otra parte, existen regulaciones para asegurar la fiabilidad y veracidad de la información publicada sobre el mercado de valores. Los principales organismos públicos que controlan el sector financiero son el Banco Central, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Fondos de Pensiones, y la Superintendencia de Instituciones de Salud Pública.

Sistema financiero

El marco jurídico en que se desenvuelven las operaciones bancarias se basa principalmente en la existencia de un Banco Central autónomo (www.bcentral.cl), que se encarga de las políticas crediticias, monetarias y cambiarias. Existe, además, un organismo fiscalizador, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (www.sbif.cl), que asume el control y supervisión del sistema financiero.

Los principales intermediarios del sistema son las instituciones bancarias. El desarrollo del sistema bancario es bastante avanzado y en la actualidad están disponibles en Chile prácticamente todos los instrumentos de financiación con los que una empresa puede contar en España. Sin embargo, el acceso al crédito y, en general, la bancarización de empresas y personas, es mucho más restringida.

Bancos

Los bancos deberán revestir necesariamente la forma de sociedades anónimas. La apertura de sucursales en Chile de bancos extranjeros requiere la autorización previa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En la actualidad, existen 24 instituciones bancarias: 18 son sociedades bancarias establecidas en Chile, entre las que se encuentran dos españolas, Banco Santander Chile y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile; 5 son sucursales de bancos extranjeros; además hay un banco del Estado. Asimismo, existen 26 oficinas de representación de bancos extranjeros entre los que se encuentran 3 españolas, Allfunds Bank S.A., Banco Inversis S.A. y CaixaBank S.A.

Los bancos extranjeros tienen los mismos derechos que los bancos chilenos y están sujetos a idéntica legislación. Algunos de ellos se han configurado como importantes grupos financieros, brindando toda una gama de servicios a las empresas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras actúa, en coordinación con el Banco Central, como organismo fiscalizador, impartiendo instrucciones a través de circulares sobre el procedimiento para registrar, contabilizar, operar y realizar las operaciones que el Banco Central autoriza. La Ley de Bancos, de 26 de noviembre de 1997, y sus posteriores modificaciones, permiten el ingreso bajo condiciones objetivas de nuevas instituciones financieras y la internacionalización de la banca chilena.

Bolsa

En la actualidad, existen tres bolsas de valores en el mercado chileno: la Bolsa de Comercio de Santiago (www.bolsadesantiago.com), la Bolsa Electrónica de Chile (www.bolchile.cl) y la Bolsa de Corredores de Valparaíso (www.bovalpo.com).

Las dos primeras operan en Santiago y la última en Valparaíso. En ellas, se realizan transacciones de acciones, títulos de renta fija de corto y largo plazo, partes de fondos de inversión, instrumentos monetarios y, algunas veces, productos derivados. Son sociedades anónimas privadas sometidas al control de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y cuentan con instituciones especializadas para la custodia y transferencia de valores en cuentas que, en Chile, se denominan Empresas de Depósitos de Valores.

AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones)

Las AFP son el principal agente en el mercado de capitales en renta fija y renta variable. El organismo que controla las AFP es la Superintendencia de Pensiones (www.safp.cl).

Aseguradoras

El mercado de seguros está en manos de compañías privadas, en su mayor parte extranjeras, que requieren de la autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros para operar en él. Los seguros pueden contratarse en el extranjero, pero sólo a través de compañías que tengan representación en Chile y que estén registradas ante la Superintendencia.

En general, el sector de seguros es altamente competitivo y no existen barreras de entrada para compañías nacionales o extranjeras. Por eso, varias compañías extranjeras han entrado en el mercado en los últimos años: Les Mutuelles du Mans, A.G.F. y UAP (Francia); Mapfre y Santander (España); Zúrich (Suiza) y Chubb (EE.UU.).

Mercado de cambios

La normativa sobre operaciones de cambio está recogida en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Éste es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos mediante la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, así como la promulgación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

El Consejo del Banco Central de Chile aprobó en abril de 2001 un nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales que sustituye íntegramente al texto anteriormente en vigor, así como modificaciones al Compendio de Normas Financieras, con el objeto de concordar su texto con el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Con estas disposiciones, el Banco Central culminó un proceso de gradual desregulación del mercado cambiario que permite a las personas y empresas disponer de un acceso más fluido y eficiente a los beneficios de la integración financiera y comercial de Chile con el exterior, redundando en un mayor potencial de crecimiento y diversificación de riesgos de la economía nacional.

En la actualidad, coexisten en el país dos mercados cambiarios, ambos legales. En general, rige el principio de libertad cambiaria. La moneda extranjera puede cambiarse libremente, bien entre particulares o acudiendo a las casas de cambio, en lo que se ha llamado Mercado Cambiario Informal, o bien en el Mercado Cambiario Formal, donde tienen lugar todas aquellas operaciones en las que interviene el sistema bancario.

De igual forma, algunas operaciones requieren de una previa autorización (en realidad un mero trámite) del Banco Central para tener acceso al Mercado Cambiario Formal; entre ellas, inversiones y créditos externos, así como las remesas de capital y los beneficios e intereses derivados de los mismos.

En cuanto a las operaciones financieras, las disposiciones contenidas en el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales implican que las decisiones de inversión y financiación, desde y hacia el exterior, dejarán de estar sujetas a las restricciones contempladas en el Artículo 49 de su Ley Orgánica Constitucional. En particular, estas medidas llevan a la eliminación de:

- El requisito de autorización previa para la entrada de capitales asociada a créditos externos, inversiones, aportaciones de capital, bonos y ADR's (*American Depository Receipts*).
- El requisito de autorización previa para las salidas de capitales asociadas a retornos de capital, dividendos y otros beneficios relativos a aportaciones de capital e inversiones y pre-pagos de créditos externos.
- El requisito de autorización previa para el retorno de capital, intereses, dividendos u otros beneficios asociados a inversiones de residentes en el exterior.
- Las limitaciones a las cláusulas especiales de pre-pago y aceleración de créditos externos.
- Las restricciones de clasificación de riesgo mínimo y plazos ponderados mínimos para la emisión de bonos.
- Las limitaciones respecto de la moneda en la que se puede emitir o contraer deuda externa.
- Las restricciones a las emisiones de ADR's.
- El encaje bancario a los capitales provenientes desde el exterior. Con respecto a las operaciones de comercio exterior, el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales establece que los importadores y exportadores podrán optar por efectuar la totalidad de sus operaciones a través del Mercado Cambiario Informal, caso en que deberán informar de sus operaciones directamente al Banco Central.

Al adoptar estas medidas, el Banco Central ha tomado en consideración los sólidos fundamentos de la economía nacional. En efecto, la adopción de un régimen de tipo de cambio flotante con un sistema de metas de inflación, estabilidad de precios, desarrollo de los mercados de cobertura de riesgo cambiario, perfeccionamiento de la regulación de la banca, diversificación del comercio exterior, un importante nivel de reservas internacionales y la solvencia del sistema financiero y de las finanzas públicas, permiten reducir y enfrentar de mejor manera los riesgos internos y externos.

Con el objeto de disponer de información que permita a los agentes económicos tomar decisiones basadas en una correcta evaluación de las potencialidades y riesgos de la economía, las operaciones cambiarias de carácter financiero continuarán canalizándose a través del Mercado Cambiario Formal. Asimismo, el Banco Central seguirá exigiendo que determinadas operaciones cambiarias le sean informadas directamente, una vez realizadas.

Además, el Consejo aprobó un Manual de Procedimientos y Formularios de Información que acompaña al nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Chile dejó de ser elegible para recibir créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) en 1995. No obstante, actualmente existe la posibilidad de acceder al Fondo de Internacionalización de la Empresa (FIEM), que tiene como objetivo promover la internacionalización de la empresa española a través de la exportación y la inversión.

Chile, por lo general, recurre a la utilización de fondos provenientes de organizaciones internacionales para financiar sus proyectos cuando razones técnicas (falta de especialistas o de experiencia en una materia) lo aconsejan. Los organismos a los que Chile recurre son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM), cuyos procesos de licitación se realizan conforme a las propias normas del organismo financiador.

La principal fuente de información acerca de las nuevas oportunidades de

adquisiciones y negocios generadas por los préstamos del BID es la propia Web del organismo (www.iadb.org), que en el apartado “proyectos” contiene descripciones de aquéllos que están siendo estudiados para la obtención de una posible financiación, tanto si son de origen público como privado, además de información sobre adquisiciones.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- APPRI: En vigor desde el 29 de marzo de 1994.
- CDI: En vigor desde el 1 de enero de 2004.
- Memorando de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de Chile y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de España, firmado el 23 de septiembre de 2003 en Madrid.
- Acuerdo Bilateral de Entendimiento sobre Medio Ambiente entre Chile y España, firmado en septiembre de 2005 en Panamá.
- Memorando de Entendimiento para Cooperación en Energía entre Chile y España, firmado en octubre de 2008 en Madrid.
- Acuerdo gubernamental de cooperación triangular firmado entre Chile y España en octubre de 2009 para desarrollar trabajos conjuntos en países de Iberoamérica.
- CDTI e INNOVA CHILE, de CORFO, firmaron un convenio de colaboración en febrero de 2010, en el marco de la IV Conferencia Internacional del CDTI, para impulsar la participación de ambos países en proyectos de I+D+i de ámbito iberoamericano y una mayor aproximación al trabajo conjunto entre INNOVA CHILE y CDTI, complementario al que ya viene desarrollando con FONDEF-CONICYT desde el año 2000.
- Otros acuerdos: En noviembre de 1994 se firmó un Acuerdo de Cooperación entre ICEX y CORFO (Corporación de Fomento de la Producción). En enero de 1995 se firmó un Convenio de Cooperación en Materia de Propiedad Industrial y desde marzo de 1998 está en vigor el Convenio con la Seguridad Social. En 2007 se firmó el Convenio Aéreo entre Chile y España.
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, firmado y adoptado por unanimidad en la XVII Cumbre Iberoamericana celebrada en Santiago de Chile en 2007. Dicho Convenio fue ratificado por Chile en noviembre de 2009.
- Alianza Estratégica Chile-España de enero de 2013. En materia económica aborda las áreas de fomento de la economía por medio de pymes y destaca la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto entre PROCHILE e ICEX para fomentar las exportaciones entre ambos países.
- En junio de 2013, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile y la CEOE firmaron un acuerdo para promover la IED entre ambos países.
- Memorando de Entendimiento para la Cooperación Científica y Técnica, firmado en octubre de 2014.
- En mayo de 2015, acuerdo de colaboración entre la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., y el Comité de Inversiones Extranjeras, CIEChile, para fomentar y promover la inversión de empresas españolas en Chile.
- En septiembre de 2015 se firmó un acuerdo de cooperación entre ICEX y su homólogo, PROCHILE, aprovechando la visita del DG de Relaciones Económicas Internacionales y Viceministro de Comercio Exterior chileno a España.
- En octubre de 2015, coincidiendo con la celebración de unas Jornadas Técnicas de Turismo, se firmó un acuerdo de cooperación en materia turística entre España y Chile.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Las relaciones entre trabajadores y empresarios se regulan por el Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) 1, del 7 de enero de 1994, publicado el 24 de enero de 1994 como Código de Trabajo. En julio de 2002, fue publicada la última modificación de la Ley nº 19.759 de Reforma Laboral, que modifica el Código del Trabajo en las siguientes materias: respeto a los derechos individuales del trabajador dentro de la empresa, reducción de la jornada de trabajo, protección del derecho a la sindicalización, regulación de nuevas formas de empleo y fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora del Ministerio de Trabajo.

Aunque la reforma laboral introduce cambios importantes, no se ha diseñado un nuevo sistema de negociación colectiva, sino que se han otorgado algunas herramientas adicionales a los trabajadores para mejorar su posición en la negociación dentro de la empresa, sin embargo, el desarrollo de la figura de la negociación colectiva en Chile dista mucho del alcanzado en España.

Contratos

La Ley distingue entre el contrato de trabajo individual y el colectivo. El contrato es individual cuando se celebra entre un empleador y un trabajador. Es colectivo cuando se celebra por uno o más empleadores con una o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unan para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

Los contratos de trabajo deben realizarse por escrito, deben estar firmados por ambas partes y recoger, al menos:

- La fecha y el lugar del contrato.
- La identificación de las partes, indicando nombre, RUT, estado civil, domicilio, nacionalidad y fecha de nacimiento del trabajador.
- La naturaleza de los servicios prestados, así como el lugar o ciudad en el que hayan de prestarse.
- El importe, forma y período de pago de la remuneración acordada, señalando, además, los beneficios adicionales que suministrará el empleador (Ej.: casa, alimento, combustible, etc.).
- La duración y distribución de la jornada de trabajo.
- Beneficios adicionales que pudiera suministrar el empleador tales como vivienda, luz, combustible, dietas, etc.
- La duración del contrato.

Modalidades del contrato de trabajo

1.- *Contrato Indefinido*: es aquel cuyo término no ha sido previamente fijado por las partes, siendo el más común. Se suscribe por toda la vida útil del trabajador y puede terminar por razones contenidas en el Código del Trabajo.

2.- *Contrato a Plazo Fijo*: es aquel en el que las partes fijan su periodo de vigencia. Tiene por duración máxima de un año y excepcionalmente dos años para el caso de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de Educación Superior. Los contratos a plazo fijo pueden ser renovados por una sola vez, si se renuevan por una segunda vez se transforman en contratos indefinidos. Lo mismo sucede cuando el trabajador continúa prestando servicios con conocimiento del empleador, una vez expirado el plazo pactado.

3.- *Contrato por Obra o Faena*: es aquel en el que el trabajador se obliga a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella.

4.- *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Contrato de Honorarios)*: es un contrato que se acuerda libremente entre empleador y trabajador. No se rige por las normas del Código del Trabajo y su tiempo de duración es el necesario para la realización del servicio que lo originó. Estas relaciones se rigen por normas del derecho civil o comercial, según el caso, porque no cumplen con los presupuestos de toda relación laboral; esto es: subordinación y dependencia, continuidad y prestación de servicios personales. Este tipo de contratos no tiene descuentos provisionales. El empleador retiene el 10% de la remuneración acordada para el pago de los impuestos, que deben declararse otorgando el trabajador la respectiva boleta de honorarios por los servicios prestados. Normalmente, los profesionales independientes están sujetos al impuesto Global Complementario. Al pagarlo, tendrán que deducir el 10% ya retenido por los empleadores para los que trabajó.

Si el contrato es a honorarios pero, en la práctica, se está obligando al trabajador a cumplir un

horario y está bajo subordinación y dependencia del empleador, ello puede dar origen a un contrato de trabajo mediante una sentencia judicial que así lo declare.

Para los contratos que sí están regidos por el Código de Trabajo, la terminación de éstos se puede producir por alguna de las causas establecidas por la ley: mutuo acuerdo, renuncia del trabajador con preaviso de, al menos, 30 días, muerte del trabajador, vencimiento del plazo convenido, conclusión del trabajo o servicio, caso fortuito y fuerza mayor. El empleador puede, unilateralmente, poner término al contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del trabajador, faltas de conducta descritas en la ley, falta de adecuación técnica o laboral o incluso, por necesidades económicas de la empresa. El personal de alta dirección podrá ser despedido por el empleador sin expresión de la causa.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Para trabajar en Chile, los extranjeros deberán obtener, ante las autoridades de inmigración, el permiso correspondiente. Existen dos tipos de permisos:

- *Visa sujeta a contrato*: que puede ser otorgada por un plazo de dos años, prorrogable por periodos iguales, para lo cual es necesario presentar el contrato de trabajo. Tiene el inconveniente de que, cuando se cambia de empleador, hay que iniciar un nuevo trámite.

- *Visa temporaria*: que se suele conceder por un año, prorrogable a otro más, después del cual se puede solicitar la visa definitiva. Este caso es para profesionales y técnicos, para lo cual tendrán que acreditar la posesión del título profesional, a través de copia compulsada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de presentar una o más ofertas de trabajo, especificando remuneración y horario, firmado ante notario.

También podrá solicitar un permiso de residencia temporaria el empresario, inversor, comerciante o persona de negocios en general, que viaje al territorio nacional por períodos superiores a los noventa días con motivo de sus actividades e intereses en el país. La documentación emitida en el exterior deberá estar legalizada en el Consulado de Chile del país de procedencia y traducida y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Toda persona que solicita una visa sujeta a contrato o temporaria, como titular por primera vez, puede optar a un permiso especial para trabajar con *visa en trámite*. Éste tiene un costo equivalente al 50% del valor de una visa sujeta a contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante y comienza a regir desde que se pagan los derechos hasta que se estampa la visa en el pasaporte del solicitante.

Por otro lado, los turistas tienen prohibición de desarrollar actividades remuneradas, aún cuando éstas sean remuneradas en el extranjero. Sin embargo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en ciertos casos, podrá autorizar a los turistas que tengan su *permiso vigente* para que trabajen en el país por un plazo no mayor de 30 días, prorrogables por períodos iguales hasta el vencimiento del permiso de turismo. Por esta autorización y por cada prórroga de ésta, se debe pagar un derecho equivalente al 150% del valor que corresponde a la visa sujeta a contrato, según la nacionalidad del solicitante.

Nacionalidad de los trabajadores

En cuanto a la nacionalidad de los trabajadores de empresas asentadas en Chile, en el Código del Trabajo se establece que, al menos, el 85% de los trabajadores que sirven a un mismo empleador deberán ser de nacionalidad chilena (Art. 19 del Código del Trabajo), excepto en el caso de empresas con menos de 25 trabajadores. A efectos legales, no se considera trabajador extranjero:

- Al personal técnico especialista que no puede ser reemplazado por personal nacional.
- A la persona cuyo cónyuge o hijos son chilenos o al viudo o viuda de cónyuge chileno.
- Al extranjero residente durante más de cinco años en el país.

Las remuneraciones de los trabajadores foráneos pueden expresarse en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central. En este caso el contrato deberá incluir:

- Una declaración en la que las partes aceptan que el requerimiento contractual de pagos en moneda extranjera está sujeto a la aprobación previa del Banco Central.
- Una declaración del empleado de que está afiliado a un sistema extranjero de seguridad social extranjero o a un plan similar (deberá proveer pagos al menos en los casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte), que desea mantener esa afiliación y está exento de contribuciones a la seguridad social chilena.

Por lo tanto, los profesionales extranjeros están excluidos de la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social chileno, siempre que cuenten con un sistema de seguridad social extranjero que otorgue, al menos, beneficios similares a los existentes en Chile y hagan constar en el respectivo contrato de trabajo su intención de mantener dicha afiliación. Esta exención no incluye las contribuciones para la cobertura de accidentes laborales, que debe pagar el empleador. Si el empleado no desea estar exento, no se requiere esta declaración.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

La remuneración del trabajador incluye, entre otros conceptos, salarios, horas extraordinarias, comisiones, participación en beneficios y gratificaciones; no se incluyen las dietas de transporte y alimentación, ni las indemnizaciones por despido.

Las remuneraciones se fijan en función de una unidad de tiempo. El salario mensual no puede ser inferior al salario mínimo establecido por la ley. Los trabajadores tienen derecho a participar en un porcentaje de los beneficios anuales de su empresa. Además desde el día 21 de enero de 2009 se aplica la Ley de la Semana Corrida (modificación al art. 45 del Código de Trabajo) que consiste en ampliar el derecho de remuneración por los días domingos y festivos (que antes solo poseía el trabajador remunerado exclusivamente por día) a los empleados que también son remunerados por sueldo mensual y remuneraciones variables, tales como comisiones o tratos.

Salarios

De acuerdo con la Ley nº 20.668, en vigor desde el 1 de agosto de 2013 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores es el siguiente:

- Trabajadores dependientes: 210.000 pesos
- Menores de 18 años y mayores de 65 años: 156.770 pesos
- Trabajadores independientes 135.463 pesos

La duración de la jornada de trabajo será la establecida en el contrato, sin que pueda exceder de 45 horas semanales desde el 1 de enero de 2005 (anteriormente era de 48 horas). Este tiempo puede ser distribuido en 5 ó 6 días. Ningún día puede exceder de 10 horas de trabajo, incluyendo las 2 horas extraordinarias que, como máximo, permite la Ley. Estas normas no son aplicables a los gestores, administradores y directivos de empresa ni tampoco al personal de hoteles y restaurantes, cuya jornada laboral está regida por el artículo 27 del Código del Trabajo y puede ser de 12 horas diarias, distribuidas en un máximo de 5 días. Las horas extraordinarias se remuneran, con un recargo del 50%, debiendo ser registradas.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Junto al contrato de trabajo, las relaciones laborales pueden regularse en convenios colectivos, fruto de la negociación de empresarios y sindicatos, para los que rige el principio de afiliación voluntaria y de pluralidad sindical. No obstante, es importante destacar que el papel de los sindicatos en Chile es aún débil y los derechos y beneficios de los trabajadores, en la práctica, distan mucho de los que tienen los trabajadores europeos, en general.

Prácticamente cualquier materia puede ser negociada colectivamente, con la excepción explícita de la propiedad y la gestión de la empresa. Los convenios colectivos tienen una duración mínima de dos años. No obstante, pueden ser revocados o reformados con el consentimiento de las partes.

Si bien la reforma laboral introduce cambios importantes en este procedimiento, podría decirse que no se ha diseñado un esquema o sistema nuevo de negociación, sino que se le han otorgado algunas herramientas adicionales a los trabajadores para mejorar su posición en la negociación dentro de la empresa.

En primer lugar, hasta antes de la reforma, existía el derecho a que, una vez declarada la huelga, el 10% de los trabajadores involucrados en la negociación pudieran convocar una votación para someter a mediación o arbitraje un nuevo ofrecimiento del empleador, o incluso la última oferta presentada por él. Sin embargo, esta posibilidad ha sido eliminada y sólo podrá convocar esta votación la comisión negociadora que representa a los trabajadores en la negociación.

Un cambio fundamental en esta materia ha sido la prohibición genérica de contar con trabajadores suplentes, una vez que se hace efectiva la huelga. Antes de la reforma, el derecho de los empresarios a contar con suplentes era la regla general, siempre y cuando se cumplieran ciertos requisitos. Ahora, lo general es la prohibición y sólo se autoriza el reemplazo en determinadas circunstancias.

Finalmente, para proceder legalmente al reemplazo, el empleador deberá pagar un bono de reemplazo ascendente a 4 UF por cada trabajador reemplazado durante la huelga. La suma total se entregará a la comisión negociadora, que debe distribuirla entre todos los trabajadores involucrados en la huelga dentro de los cinco días siguientes a su término.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Entre España y Chile existe un Convenio de Seguridad Social que aplica a los nacionales de ambos países que estén o hayan estado sometidos a la legislación de uno u otro país y a sus familiares beneficiarios.

Como norma general, el nacional español que preste sus servicios en Chile estará sometido y se beneficiará de la legislación chilena en materia de Seguridad Social, en las mismas condiciones que los nacionales chilenos.

Ahora bien, el Convenio establece una serie de normas especiales y excepciones, entre las que cabe destacar que los trabajadores por cuenta ajena que ejercen su actividad en una empresa española y que son desplazados por la misma a realizar temporalmente su actividad en Chile; y los trabajadores que ejercen su actividad por cuenta propia en España y que se trasladen temporalmente a ejercer su actividad en Chile, pueden mantenerse bajo la legislación española de Seguridad Social, siempre que la duración del trabajo no exceda los tres años (prorrogables, como máximo, dos años más).

La cobertura del Convenio se extiende a pensiones de vejez, invalidez y supervivencia; asistencia sanitaria y prestaciones económicas en los casos de maternidad y accidente no comprendidas en el sistema público de salud; asistencia sanitaria y prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional; prestaciones familiares y prestaciones por desempleo.

Si el empleado no desea estar exento de la obligación de afiliación del sistema de seguridad social chileno, no se requerirá ninguna declaración al respecto en el contrato de trabajo.

Las principales cotizaciones previsionales son cuatro:

Pensiones de vejez, invalidez o supervivencia: los trabajadores cubren sus pensiones de jubilación con una contribución del 10% de su remuneración mensual. Este gasto es deducible en el Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores deben cotizar, además, a la misma AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), un porcentaje del 1,49% del salario mensual para la cobertura de las pensiones de invalidez y supervivencia. El trabajador tiene derecho - que no la obligación - a jubilarse a los 65 años, en el caso de los hombres y a los 60 años, en el caso de las mujeres.

Seguro de salud: la asistencia sanitaria está regulada por el DL 3.500, coexistiendo dos sistemas: un sistema público (FONASA) y un sistema privado, a través de las ISAPRE

(Instituciones de Salud Previsional). En ambos casos, el trabajador deberá contribuir con el 7% del salario mensual, constituyendo un gasto deducible del Impuesto sobre la Renta. En el caso de las ISAPREs, la ley permite cotizaciones superiores al 7%, según el plan de salud mejorado que haya elegido el trabajador.

Seguro de accidentes de trabajo: corresponde a un mínimo del 0,95% de la remuneración del trabajador. Corre a cargo del empleador y debe ser pagado en el INP (Instituto de Normalización Previsional) o en la Mutua de Seguridad -como por ejemplo la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)-, a la cual esté adherido el empleador. La cotización puede aumentar según el riesgo de la empresa.

Fondo de indemnización a favor del trabajador de casa particular: el empleador debe pagar el equivalente al 4,11% de la remuneración del trabajador en la AFP a la que esté afiliado el trabajador de casa particular, recursos que podrá retirar el trabajador por concepto de indemnización por años de servicios, si pierde su empleo por cualquier causa.

Para cualquier asunto relacionado con esto, se pueden dirigir a la Oficina Laboral de España en Santiago de Chile (Calle Las Torcasas 103, oficina 101. Teléfono: +56 2 226 325 90).

El sistema previsional chileno: AFPs e ISAPREs

Todo trabajador tiene la obligación de afiliarse al sistema y cotizar a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su libre elección. Las AFP son instituciones privadas con un objeto social único: la administración de un fondo de pensiones, integrado por las cotizaciones de los trabajadores, otorgando y administrando las prestaciones del sistema.

Protección por desempleo (seguro de cesantía)

El Seguro de Cesantía (Ley N°.19.728) es un instrumento de seguridad social que protege al trabajador en paro, cualquiera sea la causa que origina el término de su empleo. Opera mediante cuentas individuales financiadas de forma tripartita (trabajador, empleadores y Estado) y es solidario respecto de aquellos trabajadores que perciben bajos ingresos.

El seguro comienza a funcionar cuando el trabajador queda desempleado, ya sea por causa voluntaria (renuncia) o involuntaria (despido). En esa situación, el trabajador tendrá derecho a retirar giros mensuales de su cuenta individual de cesantía, siempre y cuando tenga acreditadas doce o más cotizaciones en forma continua o discontinua. Si el trabajador fue despedido, podrá cobrar el seguro por un máximo de cinco meses, recibiendo en forma decreciente una renta equivalente al 50% del promedio de sus remuneraciones en el último año. En el caso de que la capitalización del trabajador sea insuficiente para acceder a ella, podrá acceder al Fondo Solidario por un máximo de 125.000 pesos el primer mes y hasta un mínimo de 75.000 pesos el quinto mes. El trabajador acogido a subsidio de cesantía tiene derecho a percibir asignaciones familiares y maternales.

Cada trabajador que acceda al seguro tendrá una cuenta individual de capitalización de su propiedad, en la que se depositarán mensualmente los siguientes aportes:

-Aporte Individual de los trabajadores: 0,6% de sus ingresos imponible.

-Aporte de la empresa: 2,4% del ingreso imponible del trabajador, dividido en dos partes:

-El 1,6% del sueldo imponible que va a la cuenta individual del trabajador.

-El 0,8% restante, que va al Fondo Solidario.

-Existirá un aporte de cargo fiscal que se destinará a financiar el Fondo Solidario, con alrededor de 7.000 millones de pesos anuales.

La incorporación al seguro es obligatoria para todos los trabajadores contratados a partir de finales de 2002, cuando comenzó a operar el sistema, pero será optativo para los trabajadores con contratos previos a la ley y para los que ingresen a una empresa con sistemas de protección

establecidos contractualmente y cuyos beneficios sean iguales o superiores a los del seguro.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

- **Comité de Inversiones Extranjeras**

Ahumada 11 - piso 12 - Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 663 92 00

Página Web: <http://www.foreigninvestment.cl/>

<http://www.inversionextranjera.cl/>

- **Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)**

Moneda, 921 - Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 631 82 00

Fax: (56 2) 2 671 10 58

Página Web: <http://www.corfo.cl/>

- **Sociedad Administradora Zona Franca de Punta Arenas Ltda. (Parenazon)**

Avda. Bulnes Km. 3,5 Norte - Punta Arenas (XII Región)

Teléfono: (56 2) 61 21 35 87

Fax: (56 2) 61 21 11 07

- **Zona Franca de Iquique (ZOFRI)**

Edificio de Convenciones Zofri, Iquique (I Región)

Teléfono: (56 2) 57 51 51 00 // (56 2) 5751 52 12

Fax: (56 2) 57 51 55 51

Página Web: <http://www.zofri.cl/>

- **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)**

Avda. Presidente Bulnes, 418 - Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 892 40 00

Fax: (56 2) 2 671 21 69

Página Web: <http://www.ine.cl/>

- **Cámara Nacional de Comercio**

Merced 230 - Santiago Centro

Tel.: (56 2) 2 365 40 00

Fax: (56 2) 2 365 40 01

Página Web: <http://www.cnc.cl/>

- **Cámara de Comercio de Santiago**

Monjitas, 392 - Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 360 70 00

Fax: (56 2) 2 633 09 62

Página web: www.ccs.cl

- **Confederación de la Producción y del Comercio (CPC)**

Monseñor Sótero Sanz, 182 - Providencia

Teléfono: (56 2) 2 231 97 64

Fax: (56 2) 2 231 98 08

Página Web: <http://www.cpc.cl/>

- **Sociedad de Fomento Fabril (Sofofa)**

Avda. Andrés Bello, 2777 Edificio de la Industria - piso 3º - Las Condes

Teléfono: (56 2) 2 391 31 00

Fax: (56 2) 2 391 32 00

Página Web: <http://www.sofofa.cl/>

- **Asociación Nacional de Importadores**

Monjitas 392, piso 1 – Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 365 40 00

Fax: (56 2) 2 633 0962

- **Asociación de Exportadores de Manufacturas de Chile (ASEXMA)**

Huérfanos 786, oficina 808, piso 8, Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 498 40 00 / (56 2) 2 498 4030

Fax: (56 2) 2 203 67 30

Página Web: <http://www.asexma.cl/>

- **Asociación Gremial de la Mediana y Pequeña Industria - AMPICH**

Av. República N° 371- Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 6894260

Fax: (56 2) 2 6894260

- **Confederación Nacional Unida de Mediana y Pequeña Industria**

Phillips, 40 – oficina 63 – Santiago Centro

Teléfono: (56 2) 2 633 14 92

Fax: (56 2) 2 664 72 98

Página Web: <http://www.conupia.cl/>

- **Comisión de las Comunidades Europeas**

Avda. Ricardo Lyon, 222 - piso 3º - Providencia

Teléfono: (56 2) 2 335 24 50

Fax: (56 2) 2 335 17 79

Página Web: http://eeas.europa.eu/delegations/chile/index_es.htm

- **Asociación Logística de Chile, A.G**

Puerto Madero Nº 9710, Oficina 18/19 A Pudahuel - Santiago

Teléfono: (56-2) 2 544 85 91- (56 2) 2 544 85 92

Fax: (56-2) 2 544 85 93

Sitio Web: <http://www.alog.cl/>

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para obtener esta información de la manera más completa posible se sugiere acceder al Portal del ICEX (www.icex.es) y seguir la siguiente secuencia: Apoyo al inversor (Información para Invertir en el Exterior), seleccionar "Chile" (Catálogo de Costes de Establecimiento).

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Para estancias inferiores a 90 días es suficiente el pasaporte (sin visado) y no se exige pago alguno (para turismo o negocios, nunca trabajo). En caso de querer ampliar la estancia existen dos opciones: o bien solicitar una prórroga de turismo, autorización de carácter discrecional que se otorga a los extranjeros para permanecer en Chile por un periodo adicional de 90 días, por un coste adicional de 100 dólares o bien solicitar un permiso de residencia, que por regla general, permite permanecer en el país un año. Dicha petición debe realizarse en base a la actividad que se desarrollará en el país.

Sin embargo, debido a que Chile mantiene una política de reciprocidad, exige visado a aquellos turistas cuyo país de origen exige esa documentación a los turistas chilenos que desean acceder a él.

Una formalidad necesaria es completar la tarjeta de turismo con los datos personales que en ella se solicitan. Ésta debe entregarse, al entrar al país, a la Policía Internacional, guardando el turista una copia que debe reintegrar al mismo organismo en el momento de partir.

Las personas que pretendan obtener la residencia en Chile deben registrarse en la Policía Internacional y posteriormente, una vez otorgado el permiso, solicitar una Cédula Nacional de Identidad (CNI), que es equivalente al DNI español. Por otro lado, existe el Rol Único Tributario (RUT), equivalente al NIF, a efectos fiscales.

Toda persona que desee ingresar a Chile deberá efectuar una declaración jurada en un "Formulario de Declaración Jurada" del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), indicando si porta

un producto o subproducto animal o vegetal. En dicho formulario, se indican los productos que no pueden ingresar al país. Además, si se introducen perros y mascotas, su vacunación debe constar mediante certificado sanitario expedido por la autoridad competente. Para mayor información se puede consultar la página Web del SAG: www.sag.gob.cl.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La diferencia horaria entre Chile y España varía a lo largo del año:

- Desde el último domingo de octubre hasta el último sábado de marzo: 4 horas menos en Chile
- Desde el último sábado del mes de marzo al 14 de mayo de 2016 y desde el 13 de agosto al último sábado de octubre: 5 horas menos en Chile
- Desde el 14 de mayo de 2016 al 13 de agosto de 2016: 6 horas menos en Chile

Días festivos (calendario 2016):

Enero	1 de enero: Año Nuevo (irrenunciable)
Febrero	
Marzo	25 de marzo: Viernes Santo
	26 de marzo: Sábado Santo
Abril	
Mayo	1 de mayo: Día del Trabajo (irrenunciable)
	21 de mayo: Día de las Glorias Navales
Junio	27 de junio: San Pedro y San Pablo
Julio	16 de julio: Virgen del Carmen
Agosto	15 de agosto: La Asunción de la Virgen
Setiembre	18 de septiembre: Independencia Nacional (irrenunciable)
	19 de septiembre: Día de las glorias del ejército (irrenunciable)
Octubre	10 de octubre: Día del Descubrimiento de Dos Mundos
	31 de octubre: Día de las Iglesias evangélicas y protestantes
Noviembre	1 de noviembre: Todos los Santos
Diciembre	8 de diciembre: Inmaculada Concepción
	25 de diciembre: Navidad el Señor (irrenunciable)

8.2.3 HORARIOS LABORALES

- Organismos públicos: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Bancos: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Comercio céntrico: Lunes a viernes, de 10:00 a 20:00, sábado de 10:00 a medio día. Algunos establecimientos, como Almacenes París, Ripley y Falabella (grandes almacenes) abren hasta las 21:00 entre semana.
- Centros comerciales: Lunes a domingo, de 10:00 a 21:00 horas.
- Supermercados: De lunes a domingo, de 8:00 a 22:00 y algunos, hasta las 23:00 horas.

Aunque el almuerzo chileno se realiza de 13:00 a 15:00 horas, los restaurantes suelen mantener la cocina abierta para los habituados a comidas tardías.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

El contenido **Comunicaciones y conexiones con España** se encuentra en revisión

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

El contenido **Moneda y tipo de cambio** se encuentra en revisión

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el español.

El último censo de 2002 consultó nueve opciones en la pregunta sobre religión, ampliando así el número de alternativas respecto a los censos anteriores. Las estimaciones actuales indican que el 66,7% de la población es católica, el 16,4% evangélica; el 1% es testigo de Jehová y el 3,4% se identifica con otra religión o credo. El 11,5% declara no tener religión, ser ateo o agnóstico.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

El contenido **Condiciones sanitarias** se encuentra en revisión

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

El contenido **Alojamiento y hoteles** se encuentra en revisión

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El contenido **Sistema educativo y colegios** se encuentra en revisión

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente eléctrica en Chile es la misma que la española, 220 V. El enchufe es diferente, ya que en Chile tiene tres púas. Si el aparato tiene las púas finas, puede valer, pero aquellos con púas gordas no. En cualquier caso, se recomienda el uso adaptadores para poder enchufar aparatos españoles a tomas chilenas.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

- **Embajada de Chile en España**

Lagasca, 88 28001 Madrid.

Tel. 91 431 91 60

Fax: 91 577 55 60

E-mail: informacion@embachile.es

- **Departamento Comercial Embajada de Chile (ProChile)**

Velázquez 80 1º izq. 28001 Madrid

Tel. 91 435 78 34/97

Fax: 91 435 04 14

E-mail: prochilemadrid@terra.es

- **Consulado General de Chile en Madrid**

Rafael Calvo, 18 - 5º D. 28010 Madrid

Tel. 91 319 07 63 // 95 59

Fax: 91 319 32 78

- **Consulado General en Barcelona**

Caspe, 33 B, 2º piso 08010 Barcelona.

Tel. 93 318 85 86 // 90

Fax: 93 318 63 31

- **Consulado Honorario de Bilbao**

C/Sabino Arana 18 edificio F-metro 1ºC. Leioa, Vizcaya

Tel. 94 424 45 34

Fax: 94 480 47 96

- **Consulado Honorario de Zaragoza**

Av. Anselmo Clavé 37-45 Bl. 5ºEsq.lzqda- 8º-B 50004, Zaragoza

Tel. 976 28 33 09

- **Consulado Honorario de Valencia**

Doctor Marqués de Sotelo, 4 46002 Valencia.

Tel. 96 250 07 98

Fax: 96 394 22 23

- **Consulado Honorario de Santander**

Amos Escalante 2, 1º A 39002 Santander

Tel. 942 31 83 91

Fax: 942 31 94 55

- **Consulado Honorario de Sevilla**

La Rábida 3 , 41013 Sevilla

Tel. 954 23 81 35 // 53 89 63

Fax: 95 423 68 53

- **Consulado Honorario en Badajoz**

Museo 1, 1º, 06003 Badajoz

Tel. 924 237188

- **Consulado Honorario en Córdoba**

San Juan Bautista de la Salle 2 Los pinos, 14012 Córdoba

Tel. 957 272606

- **Consulado Honorario en Málaga**

Las Palmeras del Limonar 17, 5º B, 29016 Málaga

Tel. 952 224426

- **Consulado honorario en Gran Canaria**

Obispo Rabadán 36, 5003 Las Palmas de Gran Canaria

Tel. 928 319391

- **Consulado Honorario en Santa Cruz de Tenerife**

Paseo Milicia de Garachico 1 2º oficina 28, 38002 Santa Cruz de Tenerife

Tel. 922 286950

- **Cámara Oficial de Comercio de Chile en España**

Diputación, 256 bis – 4º. 08007 Barcelona

Tel. 93 481 30 90

Fax: 93 317 32 06

Página Web: www.cideiber.com/cocchile.html

Representaciones oficiales españolas

- **Embajada de España**

Avda. Andrés Bello, 1895, Providencia- Santiago

Tel. +56 222 35 27 54 / 222 35 27 55

Fax: +56 222 35 10 49 / 222 36 15 47

Página Web: www.mae.es

E-mail: embesp@correo.mae.es

- **Consulado General de España**

Av. 11 de Septiembre, 2353 - piso 9, Providencia- Santiago

Tel. +56 222 33 40 70 // 222 33 97 73

Fax: +56 222 34 30 24

E-mail: consuladoespa@tie.cl

- **Oficina Económica y Comercial**

Consejero: D. Rafael Coloma Ojeda

Avda. Nueva Providencia 1901 - piso 8, Providencia- Santiago

Tel. +56 222 04 97 86

Fax: +56 222 04 58 14

Página Web: <http://www.oficinascomerciales.es>

E-mail: santiago Chile@comercio.mityc.es

- **Centro Cultural de España**

Av. Providencia, 927, Providencia- Santiago

Tel. +56 227 95 97 00

Fax: +56 222 35 58 36

Página Web: www.ccespana.cl

E-mail: centrocultural@ccespana.cl

- **Cámara Oficial Española de Comercio de Chile**

Carmen Sylva, 2306, Providencia- Santiago

Tel. +56 222 31 71 60

Fax: +56 222 33 52 80

Página Web: www.camaco.es

- **Consejería de Defensa**

Merced, 186 - piso 2, Santiago Centro

Tel. +56 226 32 07 50

Fax: +56 226 32 07 52

E-mail: condefchi@terra.cl

- **Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales**

Av. Providencia, 2019 casa D-3, Providencia- Santiago

Tel. +56 222 31 09 85

Fax: +56 222 32 46 68

E-mail: cjlabesp@ctcreuna.cl

- **Consejería de Información**

Cirujano Guzmán, 24 - piso 9 Oficina 92, Providencia- Santiago

Tel: +56 222 35 13 27 / 28

Fax: +56 222 35 99 56

E-mail: cinchile@netline.cl

Principales organismos de la Administración pública

- **Ministerio de Economía**

Teatinos, 120 - piso 10, Santiago Centro

Tel: +56 224 73 34 00

Fax: +56 226 72 60 40 // 226 96 63 05

Página Web: www.economia.gob.cl

- **Ministerio de Hacienda**

Teatinos, 120 - piso 12º, Santiago Centro

Tel. +56 224 73 20 00

Fax: +56 226 96 47 89

Página Web: www.hacienda.gob.cl

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Teatinos, 180 - 15º, Santiago Centro

Tel. +56 226 96 25 74 // 226 79 42 01

Fax: +56 226 96 87 96

E-mail: minrel@minrel.cl

Página Web: www.minrel.gob.cl

- **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON)**

Teatinos, 180 -piso 12º, Santiago Centro

Tel. +56 225 65 90 00

Fax: +56 226 96 06 39

Página Web: www.direcon.cl

- **Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile)**

Teatinos, 180 – piso 10º, Santiago Centro

Tel. +56 225 65 91 00 // 01

Fax: +56 225 95 90 83

Página Web: www.prochile.cl

- **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda), 924, Santiago Centro

Tel. +56 223 51 30 00

Fax: +56 226 33 38 92

Página Web: www.minvu.cl

- **Ministerio de Bienes Nacionales**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda), 720, Santiago Centro

Tel. +56 223 51 21 00

Fax: +56 223 51 21 60

Página Web: www.bienes.gob.cl

- **Ministerio de Obras Públicas**

Morandé, 59, Santiago Centro

Tel. +56 224 49 30 00

Fax: +56 226 72 66 09

Página Web: www.mop.cl

- **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones**

Amunátegui, 139, Santiago Centro

Tel. +56 224 21 30 00

Fax: +56 226 71 19 78

Página Web: www.mtt.cl

- **Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

Huérfanos, 1273 – Santiago Centro

Tel. +56 227 53 04 00 // 01

Fax: +56 227 53 05 15

Página Web: www.mintrab.gob.cl

- **Ministerio de Educación**

Av. Lib. Bernardo O'Higgins, 1371 - Santiago Centro

Tel. +56 223 90 40 00

Fax: +56 223 80 03 17 // 18

Página Web: www.mineduc.cl

- **Ministerio de Agricultura**

Teatinos, 40 - piso 9º - Santiago Centro

Tel. +56 223 93 50 00

Fax: +56 226 71 65 00

Página Web: www.agricultura.gob.cl

- **Ministerio de Medio Ambiente**

Teatinos 254 - Santiago Centro

Tel. +56 222 40 56 00

Página Web: www.mma.gob.cl

Otros

- **Servicio de Impuestos Internos (SII)**

Teatinos, 120 - piso 6 - Santiago Centro

Tel. +56 223 95 16 00 // 223 95 12 03

Fax: +56 223 95 16 69

Página Web: www.sii.cl

- **Servicio Nacional de Aduanas**

Plaza Sotomayor, 60 - Valparaíso (V Región)

Tel. +56 322 20 05 00

Fax: +56 322 21 28 41

Página web: www.aduana.cl

- **Dirección Regional Aduana Metropolitana**

Aeropuerto Pudahuel s/n Terminal nacional.

Tel. +56 222 99 52 00

Fax: +56 226 01 91 26

- **Servicio Agrícola y Ganadero**

Avda. Presidente Bulnes 140- Santiago

Tel. +56 223 45 11 11

Página web: www.sag.cl

El contenido **Páginas de interés en internet** se encuentra en revisión

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	756.950 km ²
Situación	Sudoeste de Sudamérica, bordeando el Océano Pacífico, entre Argentina, Bolivia y Perú.
Capital	Santiago de Chile
Principales ciudades	Antofagasta, Temuco, Rancagua, Talca, Puerto Montt, Arica, Iquique, Coquimbo, Concepción, Copiapo, La Serena, Osorno, Valdivia, Calama, Punta Arenas.
Clima	Templado; desértico en el Norte; Mediterráneo en la zona central; frío y húmedo en el Sur
Población	18.006.407 habitantes
Densidad de población	23,8
Crecimiento de la población	0,81%
Esperanza de vida	79,1 años
Grado de alfabetización	0,90%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	13,83 nacimientos /1.000 personas
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	6,0 muertes/1.000 personas
Idioma	Español 99,5%, Lenguas indígenas (mapudungún, quechua, aymara y rapanui) 1%
Religión	Católicos 66,7%, Evangélicos 16,4%, Testigos Jehová 1,0%, otros 3,4%, ninguno 11,5%, Sin especificar 1,1%
Moneda	Peso chileno
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	Cuatro horas menos GMT que en España, durante el otoño e invierno del hemisferio norte y seis horas menos GMT, durante la primavera y verano. (Ver www.horaoficial.cl)

Fuentes: Banco Central de Chile, INE

Última actualización: Cifras a marzo 2016

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2012	2013	2014	2015
PIB				
PIB (MUSD corrientes)	268.413	277.238	258.160	240.041
Tasa de variación real (%)	5,6	4,1	1,9	2,1
Tasa de variación nominal (%)	6,4	6,2	7,4	6,5
INFLACIÓN				
Media anual (%)	2,1	2,3	4,4	4,3
Fin de período (%)	1,5	3,0	4,6	4,4
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	5,0	4,9	3,8	3,1
Fin de período (%)	5,0	4,5	3,0	3,5
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (x 1.000 habitantes)	16.572,4	16.864,4	17.819,1	18.006,4
Población activa (x 1.000 habitantes)	8.234	8.431	8.528	8.636

% Desempleo sobre población activa	6,1	5,7	6,0	5,8
DÉFICIT PÚBLICO				
% de PIB	+0,6	-0,6	-1,6	-2,2
DEUDA PÚBLICA				
en MUSD	31.712	34.655	36.587	-
en % de PIB	11,9	12,5	14,2	-
EXPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	78.277	76.684	74.924	62.232
% variación respecto a período anterior	-4,2	-1,6	-1,7	-16,9
IMPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	75.855	74.568	68.580	58.738
% variación respecto a período anterior	6,8	-1,1	-8,0	-14,4
SALDO B. COMERCIAL				
en MUSD	2.422	2.116	6.344	3.494
en % de PIB	0,1	0,8	3,0	1,5
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
en MUSD	-9.081	-10.125	-3.317	-4.762
en % de PIB	-3,5	-3,7	-1,3	-2,1
DEUDA EXTERNA				
en MUSD	120.546	132.162	149.652	155.656
en % de PIB	44,7	51,4	61,6	70,1
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en MUSD	34.852	33.660	31.973	29.259
en % de exportaciones de b. y s.	38,6	37,9	37,2	40,6
RESERVAS INTERNACIONALES				
en MUSD	41.650	41.094	41.447	38.643
en meses de importación de b. y s.	5,5	6,0	6,2	6,4
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA recibida				
en MUSD	28.542	19.362	22.342	20.457
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual	486,7	495,0	570,4	654,1
fin de período	572,5	516,0	607,3	707,3
<i>Fuente: Banco Central de Chile</i>				
<i>*Dato resultante del último censo realizado dicho año.</i>				
<i>Ultima actualización: Cifras a abril de 2016.</i>				

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

OMC- Organización Mundial del Comercio
ALADI – Asociación Latinoamericana de Integración
APEC _ Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico
MERCOSUR, como miembro asociado, no miembro pleno
CAN (Comunidad Andina de Naciones), como miembro asociado
OCDE- El 11 de enero se efectuó la firma del convenio de adhesión de Chile a la OCDE. El Congreso ratificó este acuerdo el 30 de marzo de 2010.
OMPI- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. En 2009 Chile se adhirió al Tratado de Cooperación en material de patentes.
Alianza del Pacífico

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

- AERONÁUTICO
- FIDAE 2016 - Del 29 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril de 2016 en el Aeropuerto de Santiago.

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

- EXPOVIVIENDA - Del 27 al 29 de mayo de 2016 en Estación Mapocho (Santiago).

TECNOLOGÍA INDUSTRIAL/MINERÍA

- EXPOMIN - Del 25 al 29 de abril de 2016 en Espacio Riesco, Santiago.
- EXPONOR - Del 15 al 19 de mayo de 2017 en Antofagasta.

ENERGÍA Y ELECTRÓNICA

- EXPO SUSTENTABLE SOLAR 2016 - Del 8 al 10 de septiembre, Casa Piedra (Santiago)
- IFT-ENERGY - Del 9 al 11 de noviembre en Antofagasta.

TRANSPORTE

- TRANS-PORT 2016 - Del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, Viña del Mar.

SANITARIO

- EXPO-HOSPITAL - 7 y 8 de septiembre de 2016 en Espacio Riesco, Santiago.

SEGURIDAD

- SICUR LATINOAMERICA 2016 - Fecha por determinar en Espacio Riesco, Santiago.

MODA

- INTERNATIONAL FASHION SHOW - Fecha por determinar en Espacio Riesco, Santiago.

NAVAL

- EXPONAVAL 2016 - Del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, Viña del Mar.